

INFORME DE DIAGNÓSTICO SOBRE BUENAS PRÁCTICAS EN INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL CON ENFOQUE DE GÉNERO A NIVEL IBEROAMERICANO

Guatemala. Abril de 2018.

Grupo Especializado en Temas de Género de la Asociación Ibero
Americana de Ministerios Públicos

Con el apoyo de





INFORME DIAGNÓSTICO SOBRE BUENAS PRÁCTICAS EN INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL CON ENFOQUE DE GÉNERO A NIVEL IBEROAMERICANO

Grupo Especializado en Temas de Género de la
Asociación Ibero Americana de Ministerios
Públicos

Autora: María Edith López Hernández

Revisión de contenidos: Brenda Alejandra González Godoy y
Luisa María Leiva Mazariegos Secretaria de la Mujer,
Ministerio Público de Guatemala

Coordinador de Grupo: Ministerio Público de
Guatemala

Fecha: 23 de abril de 2018

Reproducción autorizada siempre que se cite la fuente.

“La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del autor y en ningún caso se debe considerar que refleje la opinión de la Unión Europea”



Índice

TABLA DE ABREVIATURAS.....	I
PRESENTACIÓN.....	III
INTRODUCCIÓN.....	VI
Marco Normativo de la Investigación	VIII
OBJETIVOS Y PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	IX
Objetivo General.....	IX
Objetivos Específicos.....	IX
Preguntas de Investigación	IX
¿Qué es una buena práctica en la investigación y persecución penal de los delitos de violencia de género o cometidos contra las mujeres?	IX
¿Qué es y cómo se identifica el enfoque de género o la perspectiva de género en una buena práctica? X	
Metodología y Criterios para la Recopilación	XI
Delimitación Metodológica en la Investigación	XIII
INFORME DIAGNÓSTICO.....	I
Argentina.....	I
Decreto presidencial 936/2011, que prohibió los avisos o anuncios de publicidad con oferta sexual ya sea de forma explícita o implícita el ofrecimiento de servicios sexuales.....	I
Ley 27.210 por la que se crea un cuerpo de abogados para prestar asistencia letrada a las víctimas de violencia por razón de género.....	2
Observatorio de la Violencia contra las Mujeres por mandato de la Ley 26,485.....	3
Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Femicidios y de Homicidios agravados por el género.....	4
Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual	5
Registro Nacional de Femicidios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.....	6
Sistema Federal de Información Criminal del Delito de Trata de Personas	6
Guía práctica para la búsqueda de personas	7
Guía orientativa para la toma de denuncias ante la posible comisión de un delito de Trata de Personas	8
Guía Orientativa para la toma de Denuncias y Protocolos de actuación para rescate y detección de víctimas	8
Guía de Actuación en casos de Violencia Doméstica contra las Mujeres	9
Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios).....	10
Bolivia.....	II



Ley N° 243 contra el acoso y violencia política hacia las mujeres	11
Protocolo y ruta crítica interinstitucionales para la atención y protección a víctimas.....	12
Modelo de actuación frente a la violencia en razón de género	13
Guía para la declaratoria de alerta en razón de género	14
Certificación SIPPASE.....	15
Protocolo para juzgar con perspectiva de género	15
Brasil	16
Ley 13.505 para disponer sobre el derecho de la mujer en situación de violencia doméstica y familiar de recibir atención policial y pericial especializada.....	16
RAIO Xdo FEMINICÍDIO em SP é possível evitar a morte.....	17
Chile	18
Convenio de Colaboración que Permitirá Implementar una Pauta Unificada de Detección de Riesgo para Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar.....	18
Pauta Unificada de Riesgo para casos de violencia contra las mujeres en contexto de pareja	18
Ley Núm. 21.057 Regula Entrevistas Grabadas en video y, otras medidas de resguardo a Menores de Edad, Víctimas de Delitos Sexuales	19
Colombia	21
Ley 1542 por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004 y el Código de Procedimiento Penal	21
Ley 1761 que crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo “Ley Rosa Elvira Cely”	22
Resolución 1810 para la creación de la Unidad Nacional de Análisis y Contextos (UNAC)	23
Costa Rica	24
Sistema Único de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica.....	24
Protocolo para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata.....	25
Protocolo interinstitucional de intervención para la atención de mujeres en situación de riesgo alto de muerte por violencia.....	26
Política Judicial dirigida al mejoramiento del acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes	27
Protocolo de Atención a Víctimas en los Juzgados de Violencia Domestica.....	27
Cuba	28
Acuerdo que permite la utilización de líneas telefónicas para la denuncia formal de actos de violencia de género en todas sus tipologías	28
Ecuador	29
Reforma a la Constitución de la República del Ecuador.....	29
Comisarías de la Mujer y la Familia	29
El Salvador	30



Sistema Nacional de Estadísticas de Género así como el Subsistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres	30
Protocolo de Actuación para la Investigación del Femicidio.....	31
Ciudad Mujer	32
Diseño y mejoramiento de la Hoja de Registro Único para casos de Violencia Intrafamiliar, Agresión Sexual y Maltrato a la Niñez	33
Protocolo de incorporación de la perspectiva de género en las resoluciones judiciales.....	33
Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres	34
España.....	35
Ley núm. 12/2009	35
Ley Orgánica núm. 1/2015 por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.....	36
Instrucción 7/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas.....	36
Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género	37
Protocolo de actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género	38
Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género.....	38
Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género (2013).....	39
Guatemala	39
Modelo de Atención Integral –MAI.....	39
Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.....	41
Sistema de Protección Infantil de la Fiscalía contra la Trata de Personas	42
Centro de Justicia de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer	42
Registro Nacional de Agresores Sexuales –RENAS-.....	43
Guía Práctica para el Sistema de Protección de Medidas de Seguridad y Atención Estandarizada, Oportuna y con Calidad a Mujeres Víctimas y Sobrevivientes de Violencia.....	44
Juzgados y Tribunales Penales de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer... ..	44
Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer	45
Honduras.....	47
Comisión Interinstitucional y Seguimiento de las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y los Femicidios.....	47
Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar	47



“Hoja de Ruta” Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica e Intrafamiliar Asesoría especializada para la armonización de herramientas y criterios procedimentales.....	48
Guía Técnica del Modelo de Atención Integral a Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Basada en Género (MAI).....	49
Unidad de Género del Poder Judicial.....	49
Operación Débora.....	50
México.....	51
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	51
Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BANAVIM) ..	52
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).....	53
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.....	53
Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género.....	54
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.....	55
Protocolo Alba.....	55
Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio.....	56
Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual.....	57
Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.....	58
Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.....	59
Nicaragua.....	59
Protocolo de Actuación del Ministerio Público en la Atención a las Víctimas del Delito.....	59
Protocolo de Actuación de la Gestión Fiscal en Materia de Violencia de Género de la Unidad Especializada de Delitos Contra la Violencia de Género.....	60
Observatorio Judicial de la Violencia de Género de Nicaragua.....	61
Panamá.....	61
Guía para recepción de noticias criminales de delitos de violencia doméstica.....	61
Servicio Policial Especializado en Violencia de Género.....	62
Protocolo nacional de atención integral a las mujeres víctimas de violencia en las relaciones de pareja.....	62
Paraguay.....	64
Protocolo de Acción Interinstitucional ante la muerte violenta, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra mujeres, realizada por su pareja o expareja.....	64
Formulario de Registro de Violencia para casos de violencia doméstica en los Juzgados de Paz.....	65



Protocolo para la investigación de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, desde una perspectiva de género; del Ministerio Público en coordinación con el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer	65
Procedimientos a seguir en la investigación de los hechos punibles de violencia familiar y violencia de género	66
Manual para el abordaje de la violencia basada en Género, Intrafamiliar, Doméstica y Trata de Personas	67
Oficina de Género del Ministerio Público	67
Secretaría de Género dentro de la Corte Suprema de Justicia	68
Observatorio de género	69
Los costos empresariales de la violencia contra las mujeres en Paraguay	69
Perú	70
Protocolo Interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja en alto riesgo	70
Registro de Feminicidio del Ministerio Público	71
Modelo Predictivo para la prevención de muertes de mujeres en un contexto de feminicidio.....	72
Programa de Seguimiento de Casos de Violencia	72
Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial	73
Portugal.....	73
Ley N° 104/2009 sobre la indemnización para las víctimas de delitos violentos y de violencia en el hogar	74
Puerto Rico	74
Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico (Ley Núm. 148-2015).....	74
Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para atender los casos de violencia doméstica agravada.	75
Nombre	76
Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica de la Rama Judicial de Puerto Rico	76
Protocolo interagencial para proveer orientación a víctimas de violencia doméstica y coordinar intercambio de información.....	77
República Dominicana.....	78
Modelo de gestión de las Unidades de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género/Intrafamiliar y Delitos Sexuales	78
Uruguay.....	78
Sistema de Gestión y Seguridad Pública. Módulo para detección de violencia doméstica o delitos asociados a ésta	79
Protocolo de actuación en materia de violencia doméstica y/o género en el ámbito del Ministerio del Interior.....	79



Venezuela	80
Tribunales de Violencia contra la Mujer en funciones de Control, Audiencia y Medidas	80
Creación de la Comisión Nacional de Justicia de Género.....	81
ANEXOS.....	83
Anexo I. Cuestionario de Recolección de Insumos para el Segundo Taller del GEG	83
Anexo II. Cuestionario de Percepción de Buenas Prácticas	85
Anexo III. Respuestas al Cuestionario de Percepción de Buenas Prácticas	86
Anexo IV. Listado de Depuración de Buenas Prácticas Replicables	115



TABLA DE ABREVIATURAS

ABREVIATURA	LOCUCIÓN LATINA	SIGNIFICADO
AIAMP		Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos y Fiscalías
CEPAL		Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CLADEM		Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres
CESCR		Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Convención Interamericana o CADH		Convención Americana de Derechos Humanos
CEDAW		Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Convención de Belém do Pará		Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará"
CoCEDAW		Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Comisión Interamericana o CIDH		Comisión Interamericana De Derechos Humanos
Corte Interamericana o Corte IDH		Corte Interamericana De Derechos Humanos
Cf.	<i>Confere</i>	Compárese
Ed.		Editorial
EPU		Examen Periódico Universal ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
GEG		Grupo Especializado en Temas de Género de la Asociación Ibero



		Americana de Ministerios Públicos y Fiscalías
Idem.	<i>Idem</i>	Misma obra, mismo lugar
Ibidem.	<i>Ibidem</i>	Misma obra, diferente lugar
Informe Diagnostico		Informe Diagnóstico sobre Buenas Prácticas de Investigación y Persecución Penal con Enfoque de Género a nivel Iberoamericano
MESECVI		Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
p.		Página
pp.		Páginas
OACNUDH		Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ONG		Organización No Gubernamental
UNESCO		Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
ONU		Organización de las Naciones Unidas
ONU Mujeres		Organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres
Supra.	<i>supra</i>	Arriba



PRESENTACIÓN

La región de Ibero América ha sido pionera en afrontar la violencia contra las mujeres, adoptando estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, especialmente el derecho del acceso a la justicia. A diferente nivel, cada país ha implementado mecanismos para garantizar una vida libre de violencia, incorporando el enfoque de género de manera transversal en los tres poderes del Estado. Esfuerzos que se reconocen como un avance.

Uno de los avances más recientes, se dio en el 2016 cuando en el seno de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos fue creado el Grupo Especializado en Temas de Género –GEG–, el cual se constituyó como un grupo de trabajo regional, que, con la participación de más de catorce países de Iberoamérica, tiene como uno de sus objetivos el impulsar la implementación de lineamientos, estrategias y mecanismos comunes para prevenir, investigar, perseguir y sancionar la criminalidad de género en la región y la reparación transformadora, con perspectiva de derechos humanos de las mujeres.

Para esto, el GEG ha enfocado parte de su trabajo en la socialización, análisis y sistematización de buenas prácticas de los distintos países que lo conforman. Esto en aras de poder identificar aquellas experiencias positivas en el abordaje del fenómeno de violencia contra la mujer y violencia de género, en los distintos países de Iberoamérica, y que puedan ser replicables en el resto de la región.

El aprendizaje conjunto, las experiencias y la construcción de estrategias comunes, se han dado en el marco de dos talleres que el GEG ha realizado en los últimos dos años. En estos espacios, las personas especialistas en el tema, representantes de cada uno de los Ministerios Públicos que conforman el grupo, han aportado sus conocimientos para la elaboración del presente documento.

Los aportes son valiosos, pues permiten conocer el largo recorrido que en cada país hemos andado para afrontar el fenómeno de violencia contra la mujer y de violencia de género, así como los desafíos y retos que se nos presentan.

Las buenas prácticas seleccionadas, en cuanto a políticas, leyes y resoluciones judiciales, recopilan la situación actual de nuestros países, debiendo constituirse como un mínimo a alcanzar a nivel regional e instándonos a seguir desarrollando nuevas y mejores acciones para el abordaje de estos fenómenos criminales.

La violencia contra la mujer y la violencia de género, son un problema a nivel mundial, que atenta en contra la dignidad y derechos humanos de las personas. Los Estados se han comprometido a impulsar acciones y medidas para prevenir, sancionar y erradicarla la violencia y eliminar la discriminación, en este marco se han dado pasos importantes, que son los que en este documento se reflejan, sin embargo, aún existe un largo camino para garantizar a todas las personas que habitan los países de Iberoamérica una vida libre de violencia.

Por eso, el compromiso de los Ministerios Públicos de la región es esencial, porque desde su función estatal son fundamentales en cuanto a la atención a las víctimas, la investigación y la persecución penal de estos



fenómenos, logrando así que la certeza del castigo se constituya como el principal mecanismo de prevención de la violencia contra la mujer y la violencia de género.

Todo este esfuerzo no hubiera sido posible sin el apoyo invaluable de la comunidad internacional, que ha creído en el GEG, brindando acompañamiento técnico de alto nivel, gracias a ONU Mujeres Guatemala y EUROSOCIAL por aportar y creer en este proyecto regional, cuya visión es llegar a propiciar cambios estructurales

El camino es largo, pero posible; el transitarlo unidos como países iberoamericanos nos debe dar mayor fuerza para garantizar a la población en general, y principalmente a las mujeres de nuestros países una vida libre de violencia.

Thelma Esperanza Aldana Hernández
Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Pública de Guatemala



PRESENTACIÓN

Es un gran honor y una enorme satisfacción poder presentar estos informes de diagnóstico para el Grupo especializado de género de la Asociación Interamericana de Ministerios Públicos (GEG-AIAMP). Estos documentos, elaborados bajo la atenta y permanente coordinación del Ministerio Público de Guatemala, se trabajaron durante el segundo taller del GEG-AIAMP del 20 al 22 de marzo de 2018 con catorce delegaciones de los países miembros del GEG-AIAMP (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Portugal y Uruguay).

El GEG, actualmente coordinado por Guatemala, y aprobado en la XXIV Asamblea General Ordinaria de la AIAMP (Lisboa, octubre 2016) tiene como principales objetivos la incorporación del enfoque de género a la AIAMP y la elaboración de herramientas que permitan a las instituciones encargadas de la persecución y la investigación penal dar una respuesta adecuada bajo el enfoque de género. Así, como contribución a los avances alcanzados en la región en materia de derechos humanos de las mujeres y a los mecanismos implementados para garantizarlos, la adopción por parte de los Ministerios Públicos del enfoque transversal de género resulta crucial para avanzar en la materia.

El objetivo general de este segundo taller, concebido como un espacio de acción y reflexión, era brindar un espacio de intercambio para la elaboración de herramientas que permitan el fortalecimiento de los diferentes Ministerios Públicos de la región en el tratamiento e investigación de los crímenes por violencia de género así como acordar una propuesta de Plan de Trabajo Quinquenal del GEG (2018 – 2022).

EUROsociAL+, como programa europeo de cooperación técnica entre la Unión Europea y América Latina, está orientado a apoyar reformas y políticas públicas que mejoren la cohesión social y reduzcan brechas y desigualdades en América Latina. En esta tercera fase desde su lanzamiento en 2005, el área de género que coordino, ha puesto un especial hincapié en reforzar todas las demandas de apoyo a las políticas de lucha contra la violencia de género y a la transversalización del género a todas las políticas públicas.

En este sentido, estos dos informes de diagnóstico sobre buenas prácticas en investigación y persecución penal con enfoque de género a nivel iberoamericano, y sobre buenas prácticas en leyes, políticas públicas y resoluciones judiciales con enfoque de género a nivel iberoamericano buscan inspirar y poner de relieve la acción de los Ministerios Públicos miembros del GEG, comprometidos en su constante esfuerzo por reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, incorporar la perspectiva de género a la investigación y a la persecución penal, para reducir de manera concreta y visible la impunidad y reforzar la lucha contra la violencia de género.

Les deseo una feliz lectura.

Marie-Dominique de Suremain,

Coordinadora del área de género de EUROsociAL+



INTRODUCCIÓN

La Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos es una entidad sin fines de lucro, que integra a los Ministerios Públicos de Iberoamérica. Fue fundada en la República Federativa de Brasil en el año 1954, como Asociación Interamericana de Ministerios Públicos; y posteriormente, con la incorporación de España y Portugal, pasó a denominarse Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (en adelante, AIAMP). Se rigen por los estatutos de la Asociación, aprobados en la XV Asamblea General llevada a cabo en Madrid, España, en octubre de 2007 y modificados en la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo en Lisboa, en 2016.¹

En la actualidad, la AIAMP está conformada por 21 Ministerios Públicos y/o Fiscalías de los países siguientes:

Argentina	Honduras
Bolivia	Nicaragua
Brasil	México
Colombia	Panamá
Costa Rica	Paraguay
Chile	Perú
Cuba	Portugal
Ecuador	República Dominicana
El Salvador	Uruguay
España	Venezuela
Guatemala	

Dentro de sus principales objetivos² se encuentran:

- Estrechar los vínculos de cooperación, solidaridad y enriquecimiento profesional recíprocos entre los Ministerios Públicos miembros.
- Promover el establecimiento de estrategias comunes para enfrentar los problemas fundamentales concernientes a la institución, especialmente referidos a Crimen Organizado (narcotráfico, terrorismo y trata de personas) y tratamiento de Víctimas y Testigos.
- Facilitar los vínculos y la comunicación con los Ministerios Públicos que no son miembros de la Asociación, con vistas a contribuir a su fortalecimiento institucional dentro de sus respectivos ordenamientos jurídico-políticos.

¹ ¿Qué es la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos? Conoce más sobre la #AIAMP, Procuraduría General de la República Mexicana, Blog, 07 de julio de 2017. Disponible en Internet: <https://www.gob.mx/pgr/articulos/que-es-la-asociacion-iberoamericana-de-ministerios-publicos-conoce-mas-sobre-la-aiamp>

² *Idem.*



Los días 10 y 11 de octubre de 2016, en la Ciudad de Lisboa, Portugal, durante la realización de la XXIV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos³, se aprobó la propuesta del Ministerio Público de Guatemala para conformar un **Grupo Especializado en Temas de Género**, en adelante, GEG. Se designó al Ministerio Público de Guatemala como el coordinador del grupo de trabajo, conformado –en ese momento- por Argentina, Cuba, Uruguay, Venezuela y quedó abierto a la inscripción de nuevos miembros.⁴ Actualmente, el GEG se conforma por 14 países, coordinados por Guatemala.

El 29 de septiembre de 2017, en la Ciudad de Antigua, Guatemala, se realizó el Primer Taller del Grupo Especializado en temas de Género de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos.⁵ Participaron dos representantes, que en su mayoría era personal fiscal especializado en la materia de los Ministerios Públicos/ Fiscalías de: Argentina, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Uruguay y Guatemala.⁶

Durante el taller se abordaron las siguientes temáticas:

- a) Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres de los países miembros del GEG, cada país participante presentó su marco normativo, estadísticas y funcionamiento a lo interno de los Ministerios Públicos de las dependencias encargadas del tema de mujeres y/o género.
- b) Funcionamiento del GEG: Se expuso una propuesta mártir en plenaria, y posteriormente los participantes trabajaron en grupos, quienes a través de una serie de preguntas generadoras propusieron modificaciones al documento inicial. En Asamblea se consensuó una propuesta de todo el grupo.
- c) Situación de muertes violentas de mujeres, cada país miembro expuso la situación de muertes violentas de mujeres en su país (femicidio/feminicidio), presentando estadísticas, marcos normativos, buenas prácticas y principales retos de las Fiscalías. Presentación del Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por razones de Género (femicidio/feminicidio).⁷

Entre los acuerdos alcanzados se encuentran:

- i. La presentación de la “Propuesta de Reglamento del Grupo Especializado de la AIAMP”. Dicho documento contiene los objetivos, ejes y líneas de acción del grupo.
- ii. Presentar el “Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación Penal de Muertes Violentas de Mujeres (femicidio/feminicidio) en la XXV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, a fin de que los miembros lo adopten como un instrumento de aplicación obligatoria dentro de cada uno de los Ministerios Públicos miembros de la AIAMP.
- iii. Realizar el segundo taller del Grupo Especializado en temas de Género (en adelante, GEG) en Guatemala, en el marco del Día Internacional de la Mujer del año 2018, con una duración de 3 días. En donde se deberá como mínimo un plan de acción del GEG, la revisión de los instrumentos de investigación y una propuesta de estandarización de instrumentos de medición femicidios/feminicidios a nivel regional⁸.

³ Se contó con la presencia de procuradores y fiscales generales de Bolivia, Costa Rica, Portugal, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, Guatemala, El Salvador, Panamá, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

⁴ Acta de conclusiones de la XXIV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos, 11 de octubre de 2016, Lisboa, Portugal.

⁵ Acta de conclusiones del Primer Taller del Grupo Especializado en temas de Género de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos, 29 de septiembre de 2017, Antigua, Guatemala.

⁶ *Idem.*

⁷ *Idem.*

⁸ *Idem.*



Marco Normativo de la Investigación

De conformidad con el artículo 1º del Reglamento del Grupo Especializado de la AIAMP⁹ entre los objetivos del grupo se encuentran:

- Impulsar la implementación de lineamientos, estrategias y, mecanismos comunes para prevenir, investigar, perseguir y sancionar la criminalidad de género en la región y la reparación transformadora, con perspectiva de derechos humanos de las mujeres.
- Incorporar el enfoque transversal de género en la actuación de los Ministerios Públicos en la investigación de todos los fenómenos criminales, así como en la atención y protección a las víctimas.
- Incorporar el enfoque de género en la AIAMP y en los Ministerios Públicos de los países miembros.

Asimismo, el artículo 7 del citado reglamento establece que el trabajo del GEG se estructurará en torno a ejes temáticos, conforme a lo establecido en el Estatuto de la AIAMP. Los ejes serán propuestos y aprobados por los integrantes del grupo, debiendo diseñarse en torno a éstos un plan de trabajo.

En ese sentido, los ejes temáticos en torno a los cuales trabajará el GEG son¹⁰:

1. Prevención de la criminalidad de género.
2. Investigación, persecución y sanción de la criminalidad de género y reparación transformadora.
3. Transversalización del enfoque de género en los Ministerios Públicos y dentro de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos.

El GEG ejecutará los ejes temáticos a través de las siguientes líneas de acción:

1. Desarrollar estrategias conjuntas de política criminal para enfrentar de manera coordinada el fenómeno de la violencia de género, desde una perspectiva de derechos humanos de las mujeres.
2. Fortalecer los mecanismos de cooperación internacional para investigar, perseguir y sancionar los casos de violencia de género y para la protección a las víctimas.
3. Desarrollar estrategias comunes de orientación, acompañamiento y protección a víctimas de violencia de género, bajo un enfoque interseccional y multicultural.
4. Incorporar el enfoque de género en la dirección de las investigaciones y en la persecución penal de todos los fenómenos criminales, especialmente aquellos cometidos contra mujeres por su condición.
5. Fortalecer la actuación interna de los Ministerios Públicos en temas de género, derechos humanos y derechos humanos de las mujeres.
6. Crear espacios continuos de reflexión, generación de conocimiento y acción sobre las problemáticas sociales y criminales que afectan a la población desde un enfoque de género.
7. Fomentar la igualdad, equidad, no discriminación, autonomía y derechos humanos de las mujeres en los estatutos de la AIAMP.
8. Promover la paridad de género en la estructura organizativa de la AIAMP.

⁹ Aprobado en la XXV Asamblea General Ordinaria de la AIAMP, 16 de noviembre del 2017, en Buenos Aires, Argentina.

¹⁰ Reglamento del Grupo Especializado de la AIAMP, artículo 8.



En ese sentido, uno de los proyectos que este año impulsa el GEG es un *Informe Diagnóstico sobre Buenas Prácticas de Investigación y Persecución Penal con Enfoque de Género a nivel Iberoamericano*, en adelante Informe Diagnóstico, que tenga por objeto, como su nombre lo indica, identificar aquellas buenas prácticas que impactan positivamente, desde un enfoque de género, en las actuaciones y experiencias de los Ministerios Públicos y Fiscalías al momento de realizar sus labores de investigación y persecución penal de los delitos cometidos en contra de las mujeres, ya que abordan la problemática desde una forma innovadora o satisfactoria.

OBJETIVOS Y PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

Objetivo General

El Informe Diagnóstico tiene por objeto identificar en leyes, políticas públicas y resoluciones judiciales las buenas prácticas que, desde un enfoque de género, permiten a los Ministerios Públicos y a las Fiscalías investigar y perseguir penalmente los delitos de violencia de género o cometidos en contra de las mujeres de forma satisfactoria o innovadora en Ibero América

Objetivos Específicos

- Recopilar, sistematizar y analizar la información, por país, a nivel Iberoamericano sobre leyes, políticas públicas y resoluciones judiciales a fin de detectar “posibles buenas prácticas” que, desde un enfoque de género, permitan investigar y perseguir penalmente los delitos de violencia de género o cometidos en contra de las mujeres de forma satisfactoria o innovadora.
- Seleccionar las buenas prácticas y reflexionar sobre la repercusión directa de éstas en la investigación y persecución penal de los delitos de violencia de género o cometidos en contra de las mujeres de forma satisfactoria o innovadora; y
- Analizar y seleccionar aquellas buenas prácticas que, ya sea por su efectividad o su innovación, pudieran ser impulsadas o adoptadas, a nivel Iberoamericano, por el GEG -a través de la AIAMP- a fin de mejorar, desde un enfoque de género, la investigación y la persecución penal de los delitos de violencia de género o cometidos en contra de las mujeres.

Preguntas de Investigación

¿Qué es una buena práctica en la investigación y persecución penal de los delitos de violencia de género o cometidos contra las mujeres?

Según la definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), una buena práctica es toda “acción o conjunto de acciones que, fruto de la identificación de brechas o necesidades, son sistemáticas, eficaces, eficientes, sostenibles y flexibles, y que suponen una mejora evidente en la eliminación de estas brechas o satisfacción de estas necesidades”. Las buenas prácticas permiten aprender con base a otras experiencias; facilitan y promueven soluciones innovadoras, exitosas y sostenibles a problemas compartidos; permiten tender puentes entre las soluciones empíricas efectivas, la investigación y las políticas; y proporcionan orientaciones para el desarrollo de iniciativas nuevas y la definición de las políticas¹¹.

¹¹ Buenas prácticas para erradicar la violencia contra las mujeres, MESECVI. Disponible en Internet: <http://belemdopara.org/buenas-practicas-2/>



En términos generales, una Buena Práctica ha de ser:

- *Innovadora*, desarrolla soluciones nuevas o creativas.
- *Efectiva*, demuestra un impacto positivo y tangible sobre la mejora.
- *Sostenible*, por sus exigencias sociales, económicas y medioambientales pueden mantenerse en el tiempo y producir efectos duraderos.
- *Replicable*, sirve como modelo para desarrollar políticas, iniciativas y actuaciones en otros lugares.

Para efectos del Informe Diagnóstico, el concepto de buena práctica será utilizando en sentido amplio, tanto para abarcar leyes o políticas públicas, ya sean acciones como programas, protocolos, manuales, etc., así como resoluciones jurisdiccionales, que impacten positivamente o permitan realizar la investigación o la persecución penal de los delitos de violencia de género o cometidos contra las mujeres de manera aparentemente¹² satisfactoria o innovadora a nivel iberoamericano. Además, se tendrá en consideración la posibilidad y factibilidad de poder ser impulsada para su adopción desde el trabajo del GEG.

¿Qué es y cómo se identifica el enfoque de género o la perspectiva de género en una buena práctica?

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) la incorporación de la perspectiva de género (o el enfoque de género) es el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad.¹³

Para la Organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU Mujeres), el mandato respecto a la igualdad de género y el empoderamiento las mujeres está acordado universalmente por los Estados Miembros y engloba todos los ámbitos de la paz, el desarrollo y los derechos humanos. En ese sentido, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing insta a todas las partes interesadas relacionadas con políticas y programas de desarrollo, incluidas organizaciones de las Naciones Unidas, Estados Miembros y actores de la sociedad civil, a tomar medidas para la incorporación de una perspectiva de género como un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los compromisos en igualdad de género.¹⁴

Adicionalmente, tratándose de buenas prácticas en la investigación y persecución penal de delitos cometidos en contra de las mujeres, el enfoque de género tendría que garantizar que en todas las diligencias que se realicen para investigar, procesar y juzgar dichos delitos, se realicen libres de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que, por cuestiones de sexo, género, identidad u orientación sexual de las personas,

¹² Tal como se explica en el apartado de Metodología y Criterios para la Recopilación la forma en que se recopila la información, tanto en la primera como la segunda fase, no permite realizar un análisis que brinde certeza sobre si una buena práctica es efectiva, ya que no se cuenta con información tangible, tanto cuantitativa como cualitativa, que permita medir el impacto positivo y tangible de la mejora.

¹³ Conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, consultado el 12 de agosto de 2010. Disponible en Internet: <http://www.un.org/womenwatch/osagi/pdf/ECOSOCAC1997.2.PDF>

¹⁴ Incorporación de la perspectiva de género, ONU Mujeres. Disponible en Internet: <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>



propicien situaciones de desventaja, discriminación, violencia o se impida la igualdad o afecten la dignidad de las personas.

Metodología y Criterios para la Recopilación

El Informe Diagnóstico a nivel Iberoamérica¹⁵ se realizó tomando en cuenta los 22 países que componen Iberoamérica y no solo aquellos que integran la AIAMP. En ese sentido, los países que se toman en consideración para la recopilación e identificación de buenas prácticas son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

La recopilación de información y análisis de la misma, se realizó en cuatro etapas.

La *primera etapa*, del 16 al 20 de febrero, a partir de recopilación general, teniendo como fuentes principales la disponible en las páginas oficiales en internet de las dependencias e instancias de los gobiernos de los países iberoamericanos, tales como:

- las páginas de las Procuradurías o Fiscalías de Justicia; de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, ya sean Secretarías, Ministerios, Institutos, Consejos, etc.; de los Congresos o Poderes Legislativos; y de los Poderes Judiciales;
- las páginas de los organismos internacionales, a los que los países –incluyendo la mayoría de los iberoamericanos, rinden información periódica para el análisis del cumplimiento de las obligaciones internacionales derivada de diversos tratados internacionales, como son los informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CoCEDAW, por sus siglas en inglés); al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para el proceso del Examen Periódico Universal (EPU); a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); y, al Comité de Expertas del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI)¹⁶.
- las páginas de organismos y organizaciones de la sociedad civil, de carácter internacional y nacional, que realizan análisis, informes y estudios sobre la situación que guardan los derechos humanos de las mujeres, tales como: la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH); la CEPAL; Amnistía Internacional (AI); CLADEM; entre otras.
- las páginas de diversa índoles en donde se localizaron investigaciones académicas, sistematizaciones de experiencias y buenas prácticas, bancos de buenas prácticas, etc.

¹⁵ Concepto geopolítico que implica la asociación de un grupo de países americanos y europeos vinculados por una serie de intereses estratégicos a nivel político y económico, agrupados como un bloque de naciones para establecer alianzas, intercambios y acuerdos de cooperación. "Iberoamérica". En: *Significados.com*. Disponible en: <https://www.significados.com/iberoamerica/> fg

¹⁶ La información contenida los informes hemisféricos sobre la Implementación de la Convención de Belém do no aplican para los países de España y Portugal. Véase. Primer y Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, MESECVI, 2010 y 2012. Disponibles en Internet: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-SegundoInformeHemisferico-ES.pdf> y <http://belemdopara.org/publicaciones/>



Es importante mencionar que, el análisis de la información de países como Brasil, Cuba, Bolivia, Nicaragua, Portugal, Puerto Rico y Venezuela representaron un reto derivado de: 1) el idioma en que encuentra disponible la mayoría de información o 2) la accesibilidad de la información en internet, tanto en fuentes oficiales como en la bibliografía diversa a la que se pudo tener acceso.

La *segunda etapa*, a partir de la recopilación de información específica¹⁷ a los 14 países que integran el GEG. La forma de recopilación consta de dos cuestionarios que fueron remitidos por Guatemala, vía mail, a todos los países integrantes del GEG. La solicitud fue hecha el 21 de febrero, con recepción en fecha -sugerida a partir de la experiencia de Guatemala como país coordinador- del 28 de febrero¹⁸. El primer cuestionario (Anexo I) dividido en cuatro apartados: I. Información General del País; II. Información Institucional; III. Información de la Unidad de Género; y, IV. Propuesta para el GEG.

- El segundo cuestionario (Anexo II) consta de 10 preguntas -de carácter abierto y evaluativo-, referidas a la manera en que perciben los cambios legislativos y de políticas públicas y su impacto en las labores de los Ministerios Públicos y Fiscalías respecto de la investigación y persecución penal, desde un enfoque de género.

La información recabada, de 12 de los 14 países del GEG que respondieron ayudó a validar y, en algunos casos, fortalecer la información que se obtuvo de las buenas prácticas identificadas en la primera etapa¹⁹. Sin embargo, 8 países de la AIAMP quedaron excluidos; siete de éstos por no formar parte del GEG y uno más, Puerto Rico, que no forma parte de la AIAMP.

Por lo que hace a la información recolectada en la primera etapa, esta se analizó del 21 al 23 de febrero, identificando buenas prácticas de los 22 países. Las categorías utilizadas para su sistematización fueron:

- a. *Legislación*;
- b. *Políticas Públicas* (planes, programas, protocolos, manuales, capacitaciones, etc.); y,
- c. *Resoluciones Judiciales*.

Sobre este último punto, se hace notar que las resoluciones judiciales son la categoría en donde menos información oficial y disponible -vía internet- se localizó.

Una vez, identificadas y sistematizadas las buenas prácticas, de los días 24 al 26 de febrero, se redactó el primer borrador del Informe Diagnóstico. Dicho documento pasó por un proceso de revisión, primero por parte del EUROsociAL+ del 26 al 28 de febrero y después por el país coordinador del GEG, a partir del 28 de febrero.

La *tercera etapa*, del 5 al 15 de marzo, de un total de 268 aparentemente buenas prácticas identificadas en leyes, políticas públicas y resoluciones judiciales²⁰ se realizó la depuración para acotarlas a los ámbitos de investigación y persecución penal de los delitos de violencia de género o cometidos en contra de las mujeres, ya sea a través de la atención, investigación y persecución directamente o criterios de reparación; así mismo se han considerado políticas públicas que impacten en el mejoramiento de las infraestructuras o servicios de las instancias que realizan acciones de atención, investigación y persecución, sanción y reparación del daño. Los dos principales criterios utilizados para esta depuración fueron que sea una buena práctica 1) innovadora o 2) satisfactoria, a fin de proponerla como replicable. Se realizaron ficheros por país que dan cuenta de la siguiente información:

¹⁷ Véase. Anexo I.

¹⁸ La recepción de la información se extendió hasta el 15 de marzo en virtud de que pocos países habían mandado su información para el 28 de febrero.

¹⁹ Véase. Anexo III.

²⁰ Véase. Anexo IV.



Nombre del País:		Número de Ficha
Nombre de la Buena Práctica	Año de implementación	Autoridades involucradas
		Tipo de Práctica Legislativa/ Administrativa/ Judicial
Criterios o elementos de por qué es una buena práctica		
Descripción general de la Buena Práctica		
Evaluación a partir de su aplicación		
Fuente de dónde se obtuvo la información.		

La *cuarta etapa* se realizó a partir de la presentación de las buenas prácticas por parte de los países del GEG en el Segundo Taller del Grupo Especializado en Temas de Género, los días 20 y 21 de marzo. En dicho taller se identificaron buenas prácticas que fueron incorporadas a través de la revisión del Informe Diagnóstico del 4 al 9 de abril.

En total se realizaron 104 fichas que dan cuenta de buenas prácticas replicables en la investigación y persecución penal de los delitos de violencia de género o contra las mujeres.

Debido al volumen de la información recopilada y examinada para la elaboración del Informe Diagnóstico, se decidió por cuestiones metodológicas y prácticas manejar dos documentos.

- El *primer documento* da cuenta de las 268 aparentemente buenas prácticas identificadas a través del análisis de leyes, política pública y resoluciones judiciales, además agrega un breve contexto de los países de la región iberoamericana.
- El *segundo documento* se centra en los ficheros que identifica 104 buenas prácticas consideradas como innovadoras o satisfactorias y que son replicables para la investigación y persecución penal de los delitos de violencia de género o contra las mujeres.

Delimitación Metodológica en la Investigación

Es de suma importancia señalar que, la realización de esta investigación tiene una delimitación metodológica derivado de la forma en que se recopiló la información (mediante información disponible en las páginas oficiales de cada país e informes oficiales de los países ante los organismos internacionales disponibles en internet). Por lo anterior, los análisis que se hacen no son del todo rigurosos, por lo que no se puede afirmar con certeza si una acción calificada como buena práctica es efectiva, debido a que no se cuenta con información suficiente, tanto cuantitativa como cualitativa, para medir el impacto positivo y tangible de la misma.

Es por ello que, para la realización de este Informe Diagnóstico se instrumentó la categoría de “aparentemente satisfactoria o innovadora” para la identificación de buenas prácticas con la información obtenida.

Si bien, la información consagrada en los Anexos II y III de este documento buscan profundizar en la información, desde una opinión técnica que aportan los países integrantes del GEG, y así tener mayor certeza



sobre los elementos que se han considerado para calificar una buena práctica; es importante insistir en que la manera metodológica adecuada para conocer la efectividad de una buena práctica es a través del análisis pleno del diseño e implementación de una acción considerada como buena práctica, pero también de los datos estadísticos y los indicadores oficiales que permitan medir los resultados y el impacto positivo de una forma tangible; información que rara vez se encuentra disponible en los páginas webs de los gobiernos.

Por lo que se recomienda que esto sea considerado como unas de las acciones del Plan Quinquenal del Grupo Especializado en Temas de Género para desarrollar o, en su caso, fortalecer por los países integrantes de la AIAMP, es decir, se implementen o fortalezcan acciones de transparencia y de rendición de cuentas mediante la generación de informes de resultados, estadísticas e indicadores sobre los avances de las acciones que se realizan.



INFORME DIAGNÓSTICO

Argentina

Argentina		Ficha I
Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Decreto presidencial 936/2011, que prohibió los avisos o anuncios de publicidad con oferta sexual ya sea de forma explícita o implícita el ofrecimiento de servicios sexuales.	2011	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Autoridad Federal de servicios de comunicación audiovisual (AFSCA) Consejo Nacional de las Mujeres Consejo nacional de Coordinación de Políticas Sociales.
		Tipo de Práctica
		Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- Toma como referencia y fundamentación diversas normas especializadas en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, vigentes en el país.
- Reconoce a la trata de personas como una de las formas de violencia contra las mujeres
- Asume la responsabilidad de tomar medidas gubernamentales tendientes a erradicar la práctica de la trata de mujeres y niñas y prostitución forzada.
- Está dirigida a combatir las herramientas que puedan facilitar a las redes criminales la consumación
- Faculta a la entidad creada, adicional de las labores de monitoreo sobre los avisos de oferta de comercio sexual, a imponer o requerir las sanciones por incumplimientos
- Se establece una ruta y criterios para la sanción.

Descripción general:

Dicho decreto tiene como principal motivación la consideración de que la prohibición contribuye a la prevención y erradicación de la trata de personas, partiendo de la idea de que una de las formas de violencia contra las mujeres es la prostitución forzada que se publicita a través de la difusión de mensajes e imágenes estereotipados en los medios masivos de comunicación, que legitiman la desigualdad.

En el decreto se dispone la creación de la *Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual* (Véase. Ficha 5) en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con las siguientes facultades:

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este decreto.
- b) Monitorear los medios gráficos a los fines de constatar la presencia de avisos de oferta y/o solicitud de comercio sexual.
- c) Imponer o requerir las sanciones por incumplimientos a lo establecido en esta medida.

Establece como criterio para el monitoreo para todos aquellos avisos cuyo texto, haciendo referencia a actividades lícitas resulten engañosos, teniendo por fin último la realización de alguna de las actividades relacionadas con la trata.

Se trata de una buena práctica replicable debido a que se ha podido documentar que servicios sexuales en los que se encuentran relacionados casos de trata de mujeres y niñas, son promocionados a través de anuncios publicitarios en medios de comunicación.



Evaluación a partir de su aplicación:

Desde su creación hasta el año 2013, tuvo 113 actuaciones, dispuso 34 sanciones, logrando que el 87% de medios gráficos, cumplieran con la normatividad y durante el 2013 puso en marcha 64 causas judiciales e investigaciones por el delito de trata de personas y explotación sexual.

<http://www.telam.com.ar/notas/201312/45692-el-monitoreo-de-avisos-sexuales-genero-64-investigaciones-judiciales.html>

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184133/norma.htm>

Argentina

Ficha 2

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Ley 27.210 por la que se crea un cuerpo de abogados para prestar asistencia letrada a las víctimas de violencia por razón de género.	2015	Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
		Tipo de Práctica Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- Toma como referencia y fundamentación diversas normas especializadas en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, vigentes en el país.
- Establece la representación legal y patrocinio como un derecho para las víctimas de violencia por razón de género y una responsabilidad del Estado.
- Aporta a las acciones para el acceso a la justicia para las víctimas.
- Establece la gratuidad de la representación legal.
- Abre una gama amplia de posibilidades para las acciones de representación legal, no lo acota al ámbito penal.

Descripción general:

Se establece que el **Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género**, en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, es el que tendrá como misión garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia de género en consonancia con las prescripciones de la ley 26.485 de *Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*, en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y hacer efectivo el ejercicio y goce de los derechos consagrados en ésta y otras normas relacionadas con la problemática.

Serán funciones del Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género:

- Brindar patrocinio jurídico gratuito y asesoramiento legal integral en todo el territorio nacional a personas víctimas de violencia de género en todos sus tipos y modalidades establecidas en la ley 26.485 así como la ejercida por razones de identidad de género u orientación sexual de modo de garantizar su acceso a la justicia de manera oportuna y efectiva;
- Desarrollar mecanismos de coordinación y cooperación con otros organismos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Ministerio Público de la Defensa y Fiscal, sean éstos de jurisdicción nacional, provincial o local, a fin de brindar una respuesta eficiente, tanto en sede administrativa como judicial;
- Celebrar convenios y coordinar acciones con colegios profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para brindar asistencia jurídica especializada y gratuita;
- Realizar actividades de formación, capacitación técnica, actualización normativa y sensibilización destinadas a operadores del sistema de administración de justicia y otros actores implicados en el abordaje integral de la violencia de género;



- Difundir los servicios de patrocinio jurídico y asesoramiento legal integral en las diferentes jurisdicciones, organismos, entes y dependencias de la Administración Pública Nacional;
- Formular recomendaciones y propuestas legislativas en materia de violencia de género;
- Fomentar la producción y difusión de informes e investigaciones relacionados con las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de la violencia de género, así como con la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos, y la eficiencia del accionar de los organismos involucrados en su prevención, sanción y erradicación;
- Promover la unificación de criterios para el registro de información sobre hechos y casos de violencia de género, elaborando estadísticas y difundiendo periódicamente.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se observa información sobre la evaluación u opinión de los resultados de la implementación de esta acción.

<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/10946>

Argentina

Ficha 3

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Observatorio de la Violencia contra las Mujeres por mandato de la Ley 26,485	2015	Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Tipo de Práctica		
Administrativa		

¿Por qué es una buena práctica?

- Toma como referencia y fundamentación diversas normas especializadas en materia de violencia contra las mujeres vigentes en la legislación.
- Genera información sobre violencia contra las mujeres en el país y la mantiene actualizada.
- Sirve como banco de datos estadísticos al que diversas instancias y personas pueden acudir para obtener información sobre la problemática.
- Genera información especializada sobre algunas políticas públicas implementadas por el Estado.

Descripción general:

Instancia destinada al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres. Asimismo, promueve la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres en medios de comunicación. Para ello propone:

- Ejercer un seguimiento y análisis sobre informaciones y comunicaciones que se contemplan dentro de la violencia simbólica y mediática.
- Difundir las conclusiones sobre los contenidos analizados y generar un espacio de intercambio con los protagonistas de los medios y responsables de la producción de contenidos.
- Brindar asesoramiento sobre legislación, recomendaciones y capacitaciones para una comunicación responsable y libre de violencia.
- Favorecer la participación de la comunidad en la construcción de una comunicación con perspectiva de género y viabilizar sus reclamos.
- Aportar insumos e información sobre violencia simbólica y mediática.

Es importante contar con información actualizada, sistematizada, organizada y analizada sobre la problemática de la violencia contra las mujeres; adicional a que, la creación del presente observatorio



responde al mandato establecido por una Ley, por lo tanto, se institucionaliza en el aparato estatal su presencia y permanencia.

Evaluación a partir de su aplicación:

Hasta el momento se han generado tres informes estadísticos para dar cuenta de la totalidad de la población que recurre a los servicios de la Línea 144.

- *Informe: Medidas Preventivas Urgentes en el marco de la ley N° 26485.* Analiza las llamadas recibidas en el mes de agosto de 2015. Se recibió un total de 41524 llamadas relativas a casos de violencia de género, de las cuales nuestra población objetivo quedó delimitada en 323 llamadas que remiten específicamente a personas que se comunicaron solicitando asesoramiento y que tenían medidas de protección vigentes.
- *Informe: Niñas, niños y adolescentes en el marco de la ley N° 26485 Línea 144.* Analiza un universo de 1796 llamados recibidos por la Línea 144 entre septiembre de 2013 y septiembre de 2015, en los que la persona en situación de violencia es un niño, niña o adolescente.
- *Informe: Personas Adultas Mayores en Situación de Violencia.* Analiza un universo de 3678 llamados recibidos por la Línea 144 entre enero de 2014 y diciembre de 2015, en los que la persona en situación de violencia es una persona adulta mayor. Las edades comprendidas se encuentran entre 60 y 102 años.

<https://www.argentina.gob.ar/inam/observatorio>

Argentina

Ficha 4

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Femicidios y de Homicidios agravados por el género.	2017	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
		Tipo de Práctica
		Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- Toma como referencia y fundamentación diversas normas especializadas en materia de violencia contra las mujeres vigentes en la legislación.
- Genera información específica sobre feminicidio y homicidio agravado.
- Sirve como banco de datos estadísticos al que diversas instancias y personas pueden acudir para obtener información sobre la problemática.
- Genera información especializada sobre algunas políticas públicas implementadas por el Estado.
- Permite contar con un panorama general sobre el comportamiento delictivo del feminicidio.

Descripción general:

Tiene como función recopilar y sistematizar información sobre el fenómeno a lo largo de todo el país, con el objetivo de constituirse en un insumo guía para los diferentes organismos del Estado encargados de la creación y definición de las políticas tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en el país.

- **Cuantitativamente:** Mediante el relevamiento mediático, el análisis de expedientes judiciales, el cruce de información con organismos del Estado (sobre todo del Poder Judicial, tanto nacionales como provinciales) y la cooperación con ONG's que trabajen en la temática.
- **Cualitativamente:** Realizando entrevistas en profundidad tanto a familiares y personas del entorno de las víctimas como a profesionales del ámbito de la salud, la justicia, los medios de comunicación y las Fuerzas Armadas.
- **Sistematización:** Toda la información recopilada se sistematiza mediante una Base de Datos creada específicamente para el funcionamiento del Registro.



- **Formación:** Se brindan capacitaciones al público en general, operadores del Poder Judicial (funcionarios, fiscales, fuerzas de seguridad) y servidores públicos del sistema educativo y de salud. Además, brinda asistencia técnica para el registro de femicidios a organismos locales responsables de la prevención de violencia de género.
- **Elevación de informes:** Actualización trimestral de información pública en Datos Abiertos. Además, se confecciona un informe anual que sintetiza el trabajo realizado y aporta recomendaciones para el desarrollo de políticas públicas adecuadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

Contar con información oficial y seria que refleje los alcances, la incidencia y la dinámica de los femicidios a nivel nacional, es una herramienta importante para el diseño de políticas públicas específicas y focalizadas.

Evaluación a partir de su aplicación:

Cuenta con informes de los años 2017 y 2018 consultables en:

<http://datos.jus.gob.ar/dataset/registro-sistematizacion-y-seguimiento-de-femicidios-y-homicidios-agravados-por-el-genero>

<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/proteccion/genero/unidad-de-registro>

Argentina

Ficha 5

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual	2017	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
		Tipo de Práctica Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- Toma como referencia y fundamentación diversas normas especializadas en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, vigentes en el país.
- Da cumplimiento a las obligaciones del gobierno establecidas en el Decreto PEN N° 936/2011 (Véase. Ficha I).

Descripción general:

Tiene a su cargo la aplicación y cumplimiento del Decreto PEN N° 936/2011 que establece la prohibición de la publicación de avisos de comercio sexual, por cualquier medio, con el fin de prevenir la trata de personas y la explotación sexual, y erradicar paulatinamente los patrones socioculturales que reproducen la desigualdad de género y sostienen o generan violencia contra las mujeres.

Su objetivo es monitorear los medios gráficos para constatar que no se publiquen avisos que promuevan explícita o implícitamente la oferta sexual; que soliciten personas para destinarlas al comercio sexual o que persigan esta misma finalidad refiriendo de modo engañoso a otra actividad lícita.

Asimismo, recibir denuncias sobre la publicación de este tipo de avisos e imponer o requerir sanciones por incumplimientos a lo establecido en la norma. Se trata de una instancia que, además de ofrecer información relacionada con la promoción para el consumo de trata, está facultada para solicitar la emisión de sanciones a quienes incurran en esta prohibición.

Cualquier persona puede denunciar en forma personal o de manera anónima la publicación de avisos de oferta sexual y de demanda de personas destinadas al comercio sexual, sean éstos explícitos o implícitos, publicados en avisos clasificados de medios gráficos o digitales, en redes sociales. La denuncia debe detallar el nombre del medio, su fecha de publicación y la modalidad bajo la cual se publicó el/los aviso/s objeto/s del incumplimiento -medio gráfico, página web, u otro-. En el caso de tratarse de un medio gráfico, la denuncia deberá contener el aviso, la fecha de publicación y la página original en la que está publicado el



aviso en cuestión. En caso, de tratarse de una publicación en web o redes sociales, adjuntar captura de pantalla.

Evaluación a partir de su aplicación:

No existe registro de evaluación o reporte.

<http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/trata-de-personas/oficina-de-monitoreo-de-publicacion-de-avisos-de-oferta-de-comercio-sexual.aspx>

Argentina		Ficha 6
Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Registro Nacional de Femicidios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	2015	Corte Suprema de Justicia de la Nación
		Tipo de Práctica
		Judicial

¿Por qué es una buena práctica?

- Genera información específica sobre el comportamiento delictivo del feminicidio y la mantiene actualizada.
- La fuente de la información es directa.
- Pretende homologar las informaciones existentes sobre el feminicidio provenientes de diversas fuentes.

Descripción general:

El registro comprende todas las causas por homicidio de mujeres (niñas, adolescentes y/o adultas) ocurridos en el año 2014 perpetrados por varones por razones asociadas a su género, hayan sido o no tipificadas como feminicidio. A través de esta iniciativa se ha logrado obtener información específica sobre feminicidio y constituir la línea de base para su registro actualizable y sostenible en el tiempo, que proporcionará datos nacionales sobre feminicidio, indispensables para el diseño de políticas públicas que apunten a su efectiva prevención y adecuado tratamiento.

Se observa que existen dos registros diferentes sobre la violencia contra las mujeres y el delito de feminicidio, es importante analizar ambos registros a fin de conocer las diferencias y optimizar los recursos humanos y presupuestales.

Evaluación a partir de su aplicación:

Cuenta con dos informes relativos a los años 2015 y 2016 que comprenden todas las causas por muerte violenta de mujeres (niñas, adolescentes y/o adultas) perpetradas por varones por razones asociadas con su género en los años 2015 y 2016, respectivamente, hayan sido o no tipificadas como feminicidio. Se pueden consultar en: <https://www.csjn.gov.ar/om/femicidios.html>

http://www.csjn.gov.ar/om/docs/femicidios_2016.pdf

Argentina		Ficha 7
Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Sistema Federal de Información Criminal del Delito de Trata de Personas	2017	Dirección Nacional de Política Criminal. Subsecretaría de Análisis y Gestión de la Información Criminal.
		Tipo de Práctica
		Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?



- Sistema conformado por varias bases de datos y fuentes diversas.
- La fuente de la información es directa.
- Se puede obtener información sobre la dinámica delincuencia relacionada con la trata de personas

Descripción general:

SisTrata se encuentra conformado con bases de datos consolidadas de manera sistemática y uniforme, que contendrán información cuantitativa y cualitativa que deberá recabarse por parte de la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Gendarmería Nacional Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria ante la posible comisión del delito de trata de personas y los ilícitos conexos.

La creación del Sistema Federal de Información Criminal del Delito de Trata de Personas busca contribuir a una mejor comprensión del fenómeno criminal de la trata de personas en todo el territorio de la República Argentina, permitiendo tomar decisiones adecuadas en materia de política criminal contra el delito de trata de personas. El SisTrata es una base de datos compuesta por los siguientes campos:

1. Expediente
2. Tarea
3. Elementos Secuestrado
4. Persona (contiene información de la víctima)
5. Domicilio

Para mayor referencia al contenido de estos campos véase Resolución N° 787-E/2017 del Ministerio de Seguridad Pública. Sistema Federal de Información Criminal del Delito de Trata De Personas.

Evaluación a partir de su aplicación:

No hay evaluación por su reciente creación.

<https://www.eldial.com/nuevo/boletin/2017/BO170801.pdf>

Argentina		Ficha 8	
Nombre	Año	Autoridades involucradas	
<i>Guía práctica para la búsqueda de personas</i>	2014	Procuraduría de trata y explotación de personas	
		Tipo de Práctica Administrativa	

¿Por qué es una buena práctica?

- Proporciona de manera sistematizada las pautas para la búsqueda de personas en situación de trata de personas.
- Organiza y operativiza el aparato institucional para la búsqueda de una personas desaparecida.
- Proporciona herramientas y recursos para el diseño de estrategias en las labores de búsqueda de una persona desaparecida.

Descripción general:

El objetivo es organizar eficientemente los recursos de investigación, teniendo como objetivo la pronta aparición de quien está siendo buscado y la averiguación de los hechos delictivos que pudieran relacionarse con esa desaparición.

Representa una tentativa más en pos de seguir garantizando el respeto de los derechos humanos de aquellas personas que, como víctimas de la trata de personas, ven afectadas su libertad, su capacidad de autodeterminación y su dignidad.

A estos daños se suma una vulneración adicional que debe ser enmendada por el Estado, vinculada al derecho a la verdad. De este modo, el derecho a la verdad para ser garantizado requiere, como primer paso, la



identificación de las personas. El Estado tiene deberes en tal sentido: proveer lo necesario para que familiares de las personas desaparecidas y presumiblemente víctimas de la trata o de otros delitos conozcan la verdad de lo acontecido.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se recupera información relativa a la evaluación de esta práctica

http://www.mpf.gob.ar/protex/files/2014/09/B%C3%BAsqueda_de_Personas.pdf

Argentina

Ficha 9

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Guía orientativa para la toma de denuncias ante la posible comisión de un delito de Trata de Personas	2010	Ministerio de Seguridad
		Tipo de Práctica
		Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Guía diseñada para ser aplicada en un **sistema de justicia federal: mixto**. Actualmente, Argentina cuenta con proyecto de reforma para tener un sistema de justicia penal acusatorio (que se encuentra aprobado y no vigente).

¿Por qué es una buena práctica?

- Proporciona información y herramientas técnicas para la toma de denuncias.
- Establece líneas básicas a considerar para la identificación de víctimas de trata.
- Establece criterios de atención en caso de detección: primer contacto, canalización, etc.

Descripción general:

Su objetivo es brindar información y herramientas técnicas al personal que cumple funciones en las comisarías de la Policía Federal Argentina. Se trata de una herramienta práctica para la detección temprana de posibles casos de trata de personas a la hora de recibir una denuncia de una posible víctima, familiares y/o testigos. En concreto, la guía contiene los siguientes puntos:

- Indicadores para identificar a una posible víctima de trata de personas, ante los cuales el funcionario deberá representarse la posibilidad de que se encuentre frente a un caso de trata de personas.
- Preguntas dirigidas a los familiares o allegados de las posibles víctimas.
- Preguntas dirigidas a los testigos, según que se trate de un caso de trata con fines de explotación sexual o laboral.
- Cursos de acción que deberán adoptarse toda vez que se reciba una denuncia por
- hechos que a priori pudieran configurar un posible caso de trata de personas.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se recupera información relativa a la evaluación de esta práctica

http://www.unla.edu.ar/documentos/centros/derechos_humanos/Guia%20orientativa%20de%20preguntas20frente%20a%20casos%20de%20Trata-%20Minseg.pdf

Argentina

Ficha 10

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Guía Orientativa para la toma de Denuncias y Protocolos de actuación para rescate y detección de víctimas	2010	Ministerio de Seguridad
		Tipo de Práctica
		Administrativa

Sistema Procesal Penal del País



Guía diseñada para ser aplicada en un **sistema de justicia federal: mixto**. Actualmente, Argentina cuenta con proyecto de reforma para tener un sistema de justicia penal acusatorio (que se encuentra aprobado y no vigente).

¿Por qué es una buena práctica?

- Proporciona información y herramientas técnicas para la detección de casos de trata
- Establece líneas básicas a considerar para la identificación de víctimas de trata
- Establece criterios de atención en caso de detección: primer contacto, canalización, etc.

Descripción general:

Con el objeto de brindar al personal que cumple funciones en las comisarías de la Policía Federal Argentina, se trata de una herramienta práctica para la detección temprana de posibles casos de trata de personas a la hora de recibir una denuncia de una posible víctima, familiares y/o testigos.

Se trata de una guía de indicadores para la identificación de una posible víctima de trata y una guía de preguntas para recabar información que -de hallarse el denunciante en condiciones de proporcionar- podría contribuir al progreso de la investigación.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se recuperó información relativa a la evaluación de esta práctica

http://www.unla.edu.ar/documentos/centros/derechos_humanos/Guia%20orientativa%20de%20preguntas%20frente%20a%20casos%20de%20Trata-%20Minseg.pdf

Argentina		Ficha 11
Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Guía de Actuación en casos de Violencia Doméstica contra las Mujeres</i>	2016	Ministerio Público Fiscal de la Nación
		Tipo de Práctica
		Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Guía diseñada para ser aplicada en un **sistema de justicia federal: mixto**. Actualmente, Argentina cuenta con proyecto de reforma para tener un sistema de justicia penal acusatorio (que se encuentra aprobado y no vigente).

¿Por qué es una buena práctica?

Pretende ser una herramienta para fortalecer la intervención de las/los representantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPF) en casos de violencia doméstica contra las mujeres. A la vez, constituye un instrumento de política criminal orientado a adecuar la actuación del organismo a los estándares internacionales de derechos humanos que comprometen al Estado argentino en la persecución y sanción de la violencia de género y la protección de las víctimas.

El material fue nutrido "de la experiencia de las/los fiscales en la intervención en casos, de buenas prácticas de otros sistemas de justicia, de instrumentos comparados y de los lineamientos establecidos por los organismos internacionales de derechos humanos".

Descripción general:

El texto plantea que "los agresores realizan de manera reiterada conductas que configuran distintos delitos en perjuicio de las víctimas (amenazas, lesiones, abusos sexuales, etc.). Si bien todos esos delitos son manifestaciones de un mismo conflicto, con frecuencia ingresan al sistema penal de manera aislada (por prevención de las fuerzas de seguridad o por denuncia de las víctimas, sus familiares, profesionales de la salud, servicios sociales, etc.). Esto da lugar a la fragmentación de los hechos en varias causas judiciales, que tramitan en distintas jurisdicciones y fueros". Esto implica una dispersión de causas que multiplica los esfuerzos de las víctimas, ya que deben "declarar varias veces sobre los mismos hechos y peregrinar por



distintos despachos judiciales", lo que significa incrementar los riesgos de revictimización. Así, la Guía sugiere que se plantee la acumulación de las causas existentes.

Además, recomienda estrategias a la hora de tomar las declaraciones testimoniales de las víctimas. Incluso dedica un apartado especial a las mujeres que deciden no instar a la acción penal contra los agresores por la vulnerabilidad de su situación personal, afectiva, económica, familiar o social.

Incluye una "Lista de verificación - Guía práctica de medidas", que permite a los operadores del servicio de justicia despejar dudas y no obviar ningún paso que ponga en riesgo o revictimice a la víctima, sin comprometer el avance de la investigación.

Además, como recursos para el trabajo cotidiano de las fiscalías, ofrece un modelo de oficio para enviar al Cuerpo Médico Forense y otro redactado para solicitar restricción del uso del arma, remisión de legajos personales y sumarios disciplinarios de miembros de las fuerzas armadas o de seguridad. Por último, pone a disposición una extensa lista de preguntas sugeridas para las testimoniales agrupadas por cada tipo genérico de hechos.

Evaluación a partir de su aplicación:

No ha tenido evaluación hasta el momento.

<http://www.mpf.gov.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2016/11/Gu%C3%ADa-de-actuaci%C3%B3n-en-casos-de-violencia-dom%C3%A9stica-contra-las-mujeres.pdf>

Argentina

Ficha 12

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)	2018	Ministerio Público Fiscal de la Nación
		Tipo de Práctica Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

El Protocolo fue diseñado para ser aplicado en un **sistema de justicia federal: mixto**. Actualmente, Argentina cuenta con proyecto de reforma para tener un sistema de justicia penal acusatorio (que se encuentra aprobado y no vigente).

¿Por qué es una buena práctica?

Ofrece a las y los integrantes del MPF pautas sencillas y ágiles para investigar y litigar casos de muertes violentas de mujeres⁴ de manera eficaz y con perspectiva de género, asegurando que la actuación del organismo se desarrolle de acuerdo con los estándares internacionales de debida diligencia reforzada aplicables a la criminalidad de género. En particular, pretende:

- Ofrecer pautas para asegurar la incorporación de la perspectiva de género desde el inicio de la investigación de las muertes violentas de mujeres y a lo largo de todo el procedimiento penal.
- Facilitar la identificación de signos e indicios de violencia de género asociados a contextos femicidas en las distintas fases de la investigación.
- Promover la coordinación entre el MPF, las fuerzas de seguridad, las/os médicas/os forenses y los demás actores y auxiliares de justicia que intervienen en la investigación de muertes violentas de mujeres.
- Garantizar el respeto de los derechos de las víctimas y de las víctimas sobrevivientes e indirectas y su participación en el proceso penal.



Sus lineamientos también pueden servir para identificar y probar el contexto de violencia de género en casos de: tentativa de femicidio, femicidio vinculado de varones, homicidio motivado por razones de género, aunque la víctima no sea mujer (personas con orientación sexual, identidad de género o expresión de género diversas).

Descripción general:

Se trata de una adaptación a la realidad y al contexto jurídico argentino del Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) -Protocolo ONU-, elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y ONU Mujeres. El desarrollo de la versión local de la herramienta contó con el acompañamiento de esas áreas y del programa de cooperación entre América Latina y la Unión Europea EUROsociAL+; la asistencia técnica de Françoise Roth y Miguel Lorente -corredactores del citado Protocolo ONU-; de profesionales del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y la colaboración de referentes del sistema de justicia -fiscales, jueces, juezas, abogadas/os, y académicas/os-, así como de otras estructuras fiscales especializadas y áreas técnicas del Ministerio Público Fiscal: la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP), la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a Víctimas (DOVIC), la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), las direcciones generales de Políticas de Género y de Derechos Humanos y la Dirección de Relaciones Institucionales de la Procuración General de la Nación.

En su contenido se encuentran las siguientes temáticas: El concepto de femicidio y los contextos en los que se cometen; su tipificación en el Código Penal argentino; los estándares internacionales y parámetros para su investigación; las diligencias a realizar, tanto en la escena del hecho y/o lugar del hallazgo del cadáver, como en la pesquisa; las previsiones vinculadas a las víctimas durante las distintas etapas del proceso; la preparación y realización del juicio oral, como así también las diligencias y previsiones en la etapa de ejecución de la sentencia son los tópicos abordados a lo largo del protocolo.

Evaluación a partir de su aplicación:

No ha tenido evaluación por su reciente publicación.

http://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2018/03/Informe_ufem_2018.pdf

Bolivia

Bolivia		Ficha 13	
Nombre	Año	Autoridades involucradas:	
<i>Ley N° 243 contra el acoso y violencia política hacia las mujeres</i>	2012	Varias	
		Tipo de Práctica	
		Legislativa	
¿Por qué es una buena práctica?			
<ul style="list-style-type: none">- Reconoce las diversas manifestaciones de la violencia política contra las mujeres.- Establece mecanismos para su combate: prevención, atención y sanción.- Es una ley innovadora que contiene los tipos de violencia política hacia las mujeres que ejercen un cargo político o público en específicos, pocos países han legislado al respecto.- Busca garantizar particularmente los derechos políticos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia.			
Descripción general:			



Tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Los fines de la Ley son:

- Eliminar actos, conductas y manifestaciones individuales o colectivas de acoso y violencia política que afecten directa o indirectamente a las mujeres en el ejercicio de funciones político - públicas.
- Garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político - públicas.
- Desarrollar e Implementar políticas y estrategias públicas para la erradicación de toda forma de acoso y violencia política hacia las mujeres.

De acuerdo con los artículos 7a y 7b de esta Ley, **Acoso Político** es uno o varios actos de:

- Presión (cuando te obligan a hacer, decir u olvidar algo en tus funciones).
- Persecución [cuando están detrás de tí con representantes del orden (policías o autoridades locales) o con un grupo de personas de forma frecuente].
- Hostigamiento (cuando te molestan y se burlan para que hagas algo en tus funciones).
- Amenaza (cuando te dicen con actos o palabras que te quieren hacer algún daño).

Cometidos por una persona o un grupo de personas conocidas u otras desconocidas. En contra de:

- Mujeres candidatas.
- Mujeres ya elegidas como autoridades.
- Mujeres en función pública – política.
- Las familias de estas mujeres.

Evaluación a partir de su aplicación:

La Asociación de Concejalas de Bolivia en el año 2013, reportaban que en los casos en los que se hizo una denuncia en el marco de la Ley No 243 se encontraron varios problemas. En primer lugar, la falta de información en las propias instituciones públicas. Se observó, en muchos casos, la falta de voluntad para aplicarla, sobre todo por temor a cometer errores que luego puedan ser objeto de cuestionamiento ante las autoridades judiciales. Un dato alarmante que se pudo recoger en varios departamentos, es que la policía tampoco actúa de oficio y que inclusive en algunos casos, condiciona su accionar a intereses políticos particulares.

<http://www.mujereslibresdeviolencia.usmp.edu.pe/estudio-el-acoso-y-violencia-politica-hacia-las-mujeres-en-bolivia-avances-formales-y-desafios-reales-para-la-igualdad/>

https://www.migracion.gob.bo/upload/marcoLegal/leyes/2012_BOL_Ley243.pdf

Bolivia	Ficha 14	
Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Protocolo y ruta crítica interinstitucionales para la atención y protección a víctimas</i>	2014	Ministerio Público Fiscalía General del Estado
		Tipo de Práctica Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

El protocolo está diseñado para un sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?



- Pretende fortalecer la coordinación entre las instituciones que intervienen en la atención y protección a víctimas de violencia de género.
- Establece criterios de atención y coordinación interinstitucional.
- Establece un piso teórico mínimo para la comprensión de la violencia y su atención.

Descripción general:

Articula la coordinación interinstitucional en las labores determinadas en la Ruta Crítica, desde el inicio de la investigación penal hasta después del proceso, para lograr la reparación del daño; por otro lado, se hace especial ahínco en las labores de seguimiento y acompañamiento a la víctima, que deben ser desplegadas por las instituciones llamadas a este fin.

Está compuesta por tres partes que combinan aspectos conceptuales, normativos y procedimentales de actuación coordinada entre funcionarios y funcionarias de diversas instituciones. Está articulada en tres partes:

- En la primera, se realiza un señalamiento de convenciones, declaraciones, tratados internacionales, y legislación nacional que sustentan la construcción de este protocolo; de igual manera, se desarrollan los objetivos, finalidades y destinatarios del instrumento.
- En la segunda, se detalla el marco legal, atribuciones y estructura funcional de las instituciones involucradas en la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos.
- La tercera, desarrolla la aplicación de la Ruta Crítica para la atención, y protección a víctimas en situación de violencia; que comprende tres fases claramente diferenciadas. Esta parte, describe y articula la coordinación interinstitucional en las labores determinadas en la Ruta Crítica, desde el inicio de la investigación penal hasta después del proceso, para lograr la reparación del daño; por otro lado, se hace especial ahínco en las labores de seguimiento y acompañamiento a la víctima, que deben ser desplegadas por las instituciones llamadas a este fin.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se observa información sobre la evaluación u opinión de los resultados de la implementación de esta acción.

<http://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/f0da117d5444b7fcf32a3196ca9324b1.pdf>

Bolivia		Ficha 15
Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Modelo de actuación frente a la violencia en razón de género	2015	Ministerio de Justicia
		Tipo de Práctica Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- Pretende fortalecer la coordinación entre las instituciones que intervienen en la atención y protección a víctimas de violencia de género.
- Establece criterios de atención y coordinación interinstitucional así como para su sanción.
- Establece un piso teórico mínimo para la comprensión de la violencia y su atención.

Descripción general:

Mecanismo de seguimiento y monitoreo del sistema institucional que tiene el deber de actuar frente a la violencia en razón de género, como parte de un sistema que necesita retroalimentarse para identificar sus debilidades y ganar en efectividad: por ello, pone énfasis en la atención a la víctima entendida como el acompañamiento, protección y asesoramiento que se le debe otorgar en todos los actos y etapas del proceso judicial, desde la denuncia hasta su conclusión en todas sus instancias, por personal especializado de las instituciones del Estado.



Se trata de un modelo boliviano integrado de actuación frente a la violencia en razón de género cuando se ha manifestado en un hecho concreto de violencia, o sea un delito que debe ser investigado, y, existe un posible autor que debería ser sancionado y una víctima que la institucionalidad del Estado debe proteger. Este modelo para considerarlo completo también incluye la prevención y la restitución integral de derechos de las víctimas.

Evaluación a partir de su aplicación:

Informe Anual 2016. Calidad y efectividad de los servicios de las instituciones públicas responsables de la atención, persecución y sanción de la violencia contra las mujeres por razón de género en Bolivia reconoce que el Modelo se rige por los principios de integralidad, coordinación y articulación entre instancias, por la necesidad de un continuum de actuaciones, trabajo en equipo y por el uso del enfoque de género en el trabajo de investigación y sanción, por la necesidad de evitar la re-victimización (mismo lugar físico con espacios separados, plataforma única de recepción de denuncias), por la necesidad de otorgar atención médica de urgencia, por la existencia de sistemas de comunicación efectivos y eficientes y, finalmente, por la necesidad de contar con personal cualificado y especializado que asegure a las víctimas una atención de calidad.

https://alianzalibressinviolencia.org/wp-content/uploads/2017/02/Informe-Anual-2016_final.pdf

<http://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/612c029c940f56ad33ad30b5f64b1782.pdf>

Bolivia

Ficha 16

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Guía para la declaratoria de alerta en razón de género	2015	Ministerio de Justicia Viceministerio de Igualdad de Oportunidades
		Tipo de Práctica Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- Define que es una declaratoria de alerta en razón de género y su función
- Establece las reglas para la declaratoria de alerta
- Establece un procedimiento para acceder a la alerta
- Establece los criterios presupuestales para implementarse

Descripción general:

Mecanismo de protección estatal frente a la violencia extrema contra las mujeres que tiene por finalidad la adopción de medidas de emergencia que tiendan a la disminución de esa violencia extrema, resguardando la vida y seguridad de las mujeres.

Es parte del Modelo Boliviano de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género (VRG) del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia en razón de género (SIPPASE). La declaratoria de alerta afecta a un ámbito o zona determinada, puede ser nacional, departamental, provincial o municipal.

La Declaratoria de Alerta se emite cuando exista un alto índice de delitos contra la vida, la libertad y la integridad física, psicológica o sexual de las mujeres; o, se detecte un ámbito en que los casos de violencia contra las mujeres impida el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Esta situación se verificara a través de la evaluación del cumplimiento de los estándares para actuar frente a la VRG.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se observa información sobre la evaluación u opinión de los resultados de la implementación de esta acción.

<http://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/6c556eea9c1fe7350c707c092cac51b9.pdf>



Bolivia **Ficha 17**

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Certificación SIPPASE	2016	Ministerio de Justicia Consejo de la Magistratura Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE)
Tipo de Práctica		
Administrativa/Judicial		

¿Por qué es una buena práctica?

- Reconoce la violencia por razones de género como una violación de derechos humanos.
- Garantiza que las y los funcionarios o servidores públicos del Estado no cuenten con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia.
- Toda institución pública debe incorporar de forma obligatoria e inexcusable la certificación SIPPASE en sus reglamentos internos a través de recursos humanos o de transparencia para toda elección, designación, nombramiento o contratación.

Descripción general:

Inhabilita a todo y toda persona para ocupar cargos públicos en cualquier Órgano del Estado o nivel de administración (sea elección, designación, nombramiento o contratación) en caso de que tenga antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia. Siempre y cuando tenga sentencia ejecutoriada no podrá ejercer ningún cargo público.

Procedimiento para obtener el Certificado SIPPASE consiste en la búsqueda de antecedentes en la base de datos del registro judicial de antecedentes penales, REJAP, a partir de una solicitud realizada personalmente en la oficina del SIPPASE en la ciudad de La paz. No violenta el principio de presunción de inocencia. Hace falta una sentencia condenatoria ejecutoriada por un hecho de violencia para que las personas aspirantes a cargos públicos no accedan a estos puestos. Denuncias, imputaciones o acusaciones no inhabilitan a los puestos laborales.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se observa información sobre la evaluación u opinión de los resultados de la implementación de esta acción.

<http://www.justicia.gob.bo/files/QueEsElSippase.pdf>

Bolivia **Ficha 18**

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo para juzgar con perspectiva de género	2015	Tribunal Supremo de Justicia Comisión de Género del Órgano Judicial
Tipo de Práctica		
Judicial		

Sistema Procesal Penal del País

El protocolo está diseñado para un sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Está dirigido a juezas y jueces administradores de justicia de todo el país.
- Promueve el goce y el ejercicio de los derechos fundamentales y garantías jurisdiccionales desde una visión de igualdad de género.

Descripción general:

Tiene como objetivo general introducir los enfoques de género y derechos humanos en todas las acciones, niveles y ámbitos de actuación del Órgano Judicial, generando una nueva cultura organizacional caracterizada por relaciones de respeto en la diversidad armónicas y horizontales, generando capacidades institucionales de respuesta para asegurar y garantizar mayor acceso a la justicia para mujeres y poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Protocolo tiene 3 partes:

- primera parte, la perspectiva de género y su comprensión en el marco de los derechos humanos;
- segunda, los lineamientos para juzgar con perspectiva de género en el marco de los derechos humanos y,
- tercera parte, las herramientas para la aplicación de la Perspectiva de Género y derechos humanos en sentencias, especialmente, cuando hay caso de violencia en razón de Género.

Evaluación a partir de su aplicación:

No existe registro de evaluación o reporte.

<http://www.stf.jus.br/repositorio/cms/portalStfInternacional/newsletterPortalInternacionalJurisprudencia/ano/ProtocoloGneroTSJBolivia.pdf>

Brasil

3. Brasil

Ficha 19

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Ley 13.505 para disponer sobre el derecho de la mujer en situación de violencia doméstica y familiar de recibir atención policial y pericial especializada</i>	2017	Ministerio de Justicia
		Tipo de Práctica
		Legislativa/Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- Establece criterios para salvaguardar la integridad de mujeres víctimas de violencia y las personas con calidad de testigas del delito.
- Establece la obligatoriedad de separar a la víctima de la persona agresora para evitar la revictimización.
- Establece criterios para la realización de los interrogatorios en casos de violencia contra las mujeres.

Descripción general:

Esta Ley establece que el interrogatorio de la mujer en situación de violencia doméstica y familiar, o de testigo de los actos delictivos, deberá salvaguardar su integridad física, psíquica y emocional. Asimismo, instituye la garantía de que, bajo ninguna hipótesis, la mujer en situación de violencia doméstica y familiar tendrá contacto directo con la persona investigada o sospechosa y personas relacionadas, de manera de no revictimizar a la mujer, evitándose sucesivos interrogatorios sobre el mismo hecho en los ámbitos criminal, civil y administrativo, así como interrogatorios sobre su vida privada.

Establece que el interrogatorio deberá ser intermediado por profesional especializado en violencia doméstica y familiar, en un lugar definido especialmente para este fin. Finalmente, la ley incorpora el artículo 12-A a la Ley María da Penha, estableciendo que los Estados y el Distrito Federal, en la formulación de sus políticas y planes de atención a la mujer en situación de violencia doméstica y familiar, deberán priorizar en el ámbito de la Policía Civil, la creación de comisarias especializadas de atención a la mujer, de núcleos investigativos del delito de feminicidio y de equipos especializados para la atención e investigación de violencias graves contra la mujer.



Evaluación a partir de su aplicación:

No se observa información sobre la evaluación u opinión de los resultados de la implementación de esta acción.

https://oig.cepal.org/sites/default/files/bra_ley13505_acreentadispositivosley11340.pdf

3. Brasil

Ficha 20

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
RAIO Xdo FEMINICÍDIO em SP é possível evitar a morte	2018	Ministério Público Federal em São Paulo
Tipo de Práctica Administrativa		

Sistema Procesal Penal del País

El estudio está realizado en un sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

Con la investigación “Rayo X del Femicidio en San Paulo: es posible prevenir la muerte”, el Ministerio Público analiza más de 400 denuncias sobre la muerte violenta de mujeres, lo que resultó en inclusión de 364 casos para ser investigados como feminicidio.

Descripción general:

Los aspectos analizados en el estudio fueron:

- la tipificación del feminicidio (si era adoptada o no en las acusaciones formuladas por el Ministerio Público),
- día de la semana y horario del crimen,
- las "armas del crimen";
- vínculo entre el sujeto pasivo y el sujeto activo;
- motivo determinante del crimen en la relación afectiva;
- la existencia de otras víctimas, denominadas de secundaria;
- número de golpes;
- la existencia de medidas de protección de urgencia.

La investigación tuvo por objetivo verificar si la ley está siendo aplicada en la fase inicial del proceso criminal e identificar las circunstancias de comisión del crimen teniendo en cuenta la amplia base de datos existente en el Ministerio Público de San Paulo.

La muerte de mujeres en Brasil tiene índices alarmantes. Para afrontar esta epidemia de asesinatos es necesario hacer un buen diagnóstico del feminicidio, conocer sus causas y consecuencias, objetivo central de la investigación. Sólo así las políticas públicas y procesos criminales serán más efectivos, transformadores y capaces de evitar la muerte o la reiteración de conductas. La base de datos utilizada para la investigación consistió en 364 denuncias ofrecidas por el Ministerio Público entre marzo de 2016 a marzo de 2017.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se observa información sobre la evaluación u opinión.

http://www.mpsp.mp.br/portal/page/portal/Nucleo_de_Genero/Feminicidio/2018%20-%20RAIOX%20do%20FEMINICIDIO%20pdf.pdf



Chile

4. Chile

Ficha 21

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Convenio de Colaboración que Permitirá Implementar una Pauta Unificada de Detección de Riesgo para Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar</i>	2016	Ministerio Público Carabineros de Chile Policía de Investigaciones
Tipo de Práctica		
Administrativa		

¿Por qué es una buena práctica?

- Establece lineamientos básicos para la adopción de acciones y procedimientos coordinados entre las instituciones en los casos de violencia intrafamiliar contra las mujeres.
- Incentiva a las mujeres a denunciar los hechos de violencia.

Descripción general:

Busca unificar el instrumento que utilizan las instituciones a la hora de recibir una denuncia de violencia intrafamiliar, para medir los niveles de riesgo, pauta que será aplicada en el momento de la recepción de la denuncia, cualquiera sea la entidad que la reciba y que contempla un protocolo de actuación inmediata acorde al riesgo resultante, dando con ello una respuesta oportuna y adecuada a las víctimas de violencia intrafamiliar, VIF, partiendo este proyecto con las violencia de pareja y en especial, a aquella en que la víctima es mujer.

Consiste en 29 preguntas validadas por profesionales y Universidades, que permitirá a las instituciones vinculadas con la problemática, tomar decisiones tempranas y de calidad. La pauta arroja tres niveles de riesgo “bajo, medio y alto”, y si arrojara éste último las comunicaciones son en forma directa e inmediata entre las policías y el fiscal de turno y de acuerdo a requerimiento, también con el Servicio de la Mujer y Equidad de Género lo que permite tener una mejor coordinación y entregar un mejor servicio a las víctimas. Asimismo, hacer las solicitudes a los Tribunales de Justicia como por ejemplo una orden de detención judicial.

El 21 de agosto de 2017 se empezó a implementar.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se encuentra documentación para su evaluación

<https://www.minmujeryeg.cl/pauta-unificada-evaluacion-inicial-riesgo/>

<https://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/noticiaPdf?noticiald=13645>

https://transparencia.minmujeryeg.cl/docs/2016/07/16_06201_20170124_173248.pdf

4. Chile

Ficha 22

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Pauta Unificada de Riesgo para casos de violencia contra las mujeres en contexto de pareja</i>	2016	Ministerio Público Carabineros de Chile Policía de Investigaciones
Tipo de Práctica		
Administrativa		



¿Por qué es una buena práctica?

- Es un cuestionario estructurado que contiene preguntas con puntaje asignado, validada metodológicamente. Su propósito es obtener, directamente de la afectada, información sobre la existencia de factores de riesgo asociados a la situación de violencia que se ha denunciado.
- La pauta arroja un nivel cuantitativo de riesgo, que se calcula automáticamente, que permite calificar esa situación de riesgo como Vital/Alto, Medio o Bajo. Una vez obtenido el nivel de riesgo, mediante la aplicación de la Pauta, se deben adoptar medidas y acciones de protección, de acuerdo a cada nivel de riesgo, según lo que se define en el Protocolo.

Descripción general:

Establece lineamientos básicos para la adopción de acciones y procedimientos coordinados en el caso de mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar que tengan o hayan tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él, o tengan un hijo o hija en común con éste, cuya situación se ha conocido por denuncia y/o situación de flagrancia, contribuyendo a brindarles una protección oportuna y efectiva.

Sus Objetivos Específicos son:

- Favorecer la adecuada protección de las mujeres, a través de la definición de criterios comunes de evaluación de riesgo y de estrategias de protección efectiva.
- Recoger, de manera inmediata en el acto de denuncia, la información necesaria para evaluar el riesgo de la afectada.
- Adoptar, oportunamente, las medidas y acciones de protección adecuadas de acuerdo al nivel de riesgo evaluado.

Evaluación a partir de su aplicación:

En el mes de abril de 2017 se realizaron capacitaciones para acerca de 1200 funcionarias y funcionarios de Carabineros y la PDI de toda la Región Metropolitana, para la aplicación de la Pauta Unificada Inicial de Riesgo y su Protocolo Intersectorial, que evalúa el riesgo de violencia que viven mujeres en contexto de pareja.

No se encontró directamente la Pauta.

4. Chile

Ficha 23

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Ley Núm. 21.057 Regula Entrevistas Grabadas en video y, otras medidas de resguardo a Menores de Edad, Víctimas de Delitos Sexuales	2018	Ministerio Público

Tipo de Práctica
Legislativa/Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

La aplicación de la Ley es en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

Con miras a minimizar la victimización secundaria y dar un mayor y efectivo resguardo a los derechos de las víctimas de delitos sexuales que sean menores de dieciocho años, se ha considerado imprescindible la elaboración de modificaciones normativas que busquen reducir el impacto negativo del proceso penal para una persona menor de edad víctima de delitos sexuales, adecuando las normas del procedimiento que lo rige a las especiales circunstancias de estas víctimas. Toma en consideración la situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran sometidos a un proceso penal, desde una doble perspectiva:

- Por una parte de las personas menores de edad que gozan de ciertos derechos propios de su condición, así como también en cuanto a que son víctimas de un delito, es por ello que cualquier persona que se considere víctima requiere del reconocimiento de las consecuencias negativas que el delito tiene sobre ella y su entorno, así como también de los derechos que le corresponden.



Se ha dicho que la realidad judicial e investigativa del proceso penal chileno vigente en materia de delitos sexuales produce victimización secundaria, lo que representa una vulneración directa al derecho a la integridad psicológica, al derecho a la salud, al derecho a la intimidad y al derecho a ser oído de las personas menores de edad víctimas de delitos sexuales, garantizados por la Constitución y por diversos tratados internacionales. Se produce, además, una grave infracción al principio del interés superior de la niñez. En consecuencia, se hace necesario modificar esta situación, estableciendo normas especiales que regulen su participación en el proceso penal, en cuanto que los intervinientes del mismo, de manera que sus derechos fundamentales no se vean vulnerados.

- Por otra parte, un reconocimiento del estatuto jurídico particular que asiste a las personas menores de edad víctimas de abusos sexuales ya que los aspectos de la etapa evolutiva de la niñez o el niño deben ser tomados en consideración por el procedimiento penal sobre la base del principio del interés superior de la niñez.

Descripción general:

La entrevista investigativa y la declaración judicial serán videograbadas a través de medios tecnológicos idóneos que permitan su reproducción íntegra y fidedigna, para ello se creará un reglamento que determine los estándares mínimos para la producción, almacenamiento, custodia y disposición de los registros de las mismas.

La entrevista investigativa videograbada se realizará en el tiempo más próximo a la denuncia y tiene como propósito disponer de antecedentes que puedan orientar el desarrollo de la investigación penal mediante la información que el menor entregue de los hechos denunciados y de sus partícipes, procurando evitar la exposición reiterada e injustificada del menor a instancias que busquen establecer la ocurrencia de los hechos materia de la investigación y de la participación criminal.

Por su parte la declaración judicial tiene como fin que la persona menor de edad preste declaración en juicio en una sala en la que sólo estarán presentes el entrevistador y la niña o niño. Los adolescentes, cuando así lo manifestaren podrán declarar en el juicio sin la intervención de entrevistador. La declaración se desarrollará bajo la dirección, control y supervisión del juez presidente del tribunal o del juez de garantía, en su caso, en una sala distinta a aquella en que se realice la audiencia y deberá realizarse de manera continua en un único día.

La entrevista investigativa videograbada y la declaración judicial sólo podrán ser realizadas por quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. Formación especializada en metodología y técnicas de entrevista investigativa videograbada y declaración judicial a niños y niñas o adolescentes, según disponga el reglamento, y
- b. Acreditación vigente otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Las entrevistas investigativas videograbadas y las declaraciones judiciales se realizarán en condiciones que:

- Protejan la privacidad de la interacción con el niño, niña o adolescente.
- Resguarden la seguridad del niño, niña o adolescente.
- Permitan controlar la presencia de participantes.
- Sean tecnológicamente adecuadas para videograbar el relato que preste el niño, niña o adolescente y, en el caso de la declaración judicial, para su reproducción instantánea y su intercomunicación.

La Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y el Ministerio Público contarán con personal debidamente calificado, y con acreditación vigente, en metodología y técnicas de entrevista investigativa videograbada y declaración judicial a niños, niñas o adolescentes. Por su parte, el Poder Judicial podrá contar con jueces y funcionarios que, cumpliendo los requisitos establecidos, puedan ser elegidos como



intermediarios en la declaración judicial. En caso de que dichos entrevistadores no fuesen suficientes, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá proveer los entrevistadores necesarios.

Evaluación a partir de su aplicación:

Se acaba de publicar, 20 de enero de 2018.

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1113932>

Colombia

Colombia		Ficha 24	
Nombre	Año	Autoridades involucradas:	
Ley 1542 por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004 y el Código de Procedimiento Penal	2012	Ministerio de Justicia y de Derecho	
		Tipo de Práctica	
		Legislativa/Administrativa	

Sistema Procesal Penal del País

La aplicación de la Ley es en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Elimina el carácter de querrelable los delitos de violencia familiar establecidos en la legislación penal.
- Establece la garantía de protección para las víctimas durante el proceso de investigación de delitos de violencia familiar.

Descripción general:

Tiene por objeto garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer e inasistencia alimentaria. Elimina el carácter de querrelables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, establecidos en el Código Penal. Así como no son querrelables, también son indesistibles por quien realiza la denuncia, convirtiéndose entonces en una violación al ordenamiento jurídico que debe ser perseguida de oficio por el Estado, una vez ha tenido conocimiento de la misma.

Según el discurso oficial se pretende acabar con la impunidad en esas conductas, permitiendo que cualquier persona conocedora de su comisión pueda denunciarlas ante la Fiscalía, sin que sea necesaria la queja de la persona maltratada o de la persona progenitora que no recibe alimentos para sus hijas e hijos. El ente investigador y el órgano jurisdiccional deberán agotar todo el procedimiento en contra de la persona presunta responsable hasta proferir la sentencia, a menos, claro está, que acepte anticipadamente su responsabilidad.

Evaluación a partir de su aplicación:

La sentencia C-022/15 de la Corte Constitucional declaró que la disposición era respetuosa del ordenamiento constitucional y busca proteger derechos fundamentales como la vida, la salud, la igualdad real, la igualdad entre hombre y mujeres y dar cumplimiento a la legislación colombiana y compromisos internacionales para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Dados los altos índices de violencia intrafamiliar y de feminicidios en Colombia, su denuncia no puede estar sujeta a la avenencia o no de la víctima, pues este es un delito y no un simple conflicto familiar que amerita la intervención del Estado de oficio.

Al respecto, expreso: “Debe recordar el demandante que la violencia intrafamiliar y la violencia contra la mujer no es una “desavenencia” como mal lo denomina, sino que se configura como una acción penal y una violación a los derechos humanos”. Consideró que las normas acusadas se configuran como una herramienta



jurídica para la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, en aras de garantizar la sanción de la persona agresora, la no impunidad, el derecho a la no repetición y a la salud integral de quienes la padecen.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=48239>
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/C-022-15.htm>

Colombia

Ficha 25

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Ley 1761 que crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo “Ley Rosa Elvira Cely”	2015	Defensoría del Pueblo Ministerio de Justicia Ministerio de Educación Nacional
Tipo de Práctica Legislativa/Administrativa		

Sistema Procesal Penal del País

La aplicación de la Ley es en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Reconoce el feminicidio y lo incorpora a la legislación penal, incluyendo circunstancias agravantes y lo clasifica como un delito autónomo.
- Reconoce la violencia contra las mujeres por razones de identidad de género.
- Establece la responsabilidad de la investigación especial bajo el principio de la debida diligencia, de forma exhaustiva e inmediata, así como iniciarse de oficio.
- Establece el derecho de la representación legal a las víctimas a través de la Defensoría del Pueblo.
- Se fundamenta en los principios de Igualdad y no discriminación.
- Establece la creación de un Sistema Nacional de Estadísticas sobre Violencia Basada en Género.
- Establece la obligatoriedad de incorporar la perspectiva de género a la educación preescolar, básica y media.

Descripción general:

La “Ley Rosa Elvira Cely” tipifica el delito de feminicidio e incluye las circunstancias de agravación punitiva cuando autor tenga la calidad de servidor público y se aproveche de tal calidad.

En ese sentido, el delito de feminicidio se considera como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, establece otras disposiciones como las características en las que se deben fundamentar las acciones de investigación del delito de feminicidio y su tentativa, la creación de un Sistema Nacional de Estadísticas sobre violencia, la incorporación de la perspectiva de género desde preescolar hasta educación media y la representación y asistencia técnico jurídica para las víctimas.

Evaluación a partir de su aplicación:

- Permite el reconocimiento del feminicidio como un delito de género.
- Entre los retos presentados a partir de su aplicación son el reconocer que las mujeres también son asesinadas por hombres desconocidos.
- Aún se encuentra pendiente la creación de grupos de representantes de víctimas y la formación de fiscales, jueces, comisarios y representantes de víctimas.



- Se ha observado que los hombres agresores siguen disfrutando ilimitadamente de los derechos de custodia o de visita sobre sus hijas e hijos, lo cual se constituye en un riesgo para las niñas y niños; así como para la víctima en sí mismo.

Véase además, sentencia C-539/16 y C-297/16 de la Corte Constitucional.

<https://www.ambitojuridico.com/constitucional-y-derechos-humanos/balance-de-la-ley-rosa-elvira-cely-contra-el-feminicidio-dos-anos>.

<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201761%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf>

Colombia

Ficha 26

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Resolución 1810 para la creación de la Unidad Nacional de Análisis y Contextos (UNAC)	2012	Fiscalía General de la Nación
		Tipo de Práctica Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

La creación de esta Unidad es en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Aunque se trata de una acción que beneficia a toda la población en general, la problemática de las desapariciones y conflictos internos a nivel regional es compartida y de urgente atención.
- Busca mitigar los daños ocasionados por las redes de la delincuencia organizada a nivel comunitarios
- Busca el análisis especializado y direccionado a poblaciones o grupos de personas particulares.
- Ofrece información relevante para el combate delictivo desde una perspectiva de derechos humanos.
- Consolidar datos dispersos y aislados sobre criminalidad y derechos humanos.

Descripción general:

Es un instrumento de política criminal para enfrentar fenómenos de delincuencia organizada, mediante el uso de herramientas de análisis criminal y creación de contextos, con el objetivo de articular la información aislada que actualmente se encuentra en las diversas unidades de la Fiscalía, así como asumir los procesos que hagan parte de las situaciones y los casos priorizados por el Comité de Priorización de Situaciones.

Evaluación a partir de su aplicación:

Cuenta con diversos informes sobre su gestión:

- Informe de rendición de Cuentas Unidad Nacional de Análisis y Contextos 2012-2013.
- Relatorías Seminario Internacional Importancia de la Construcción de Contextos en las Investigaciones Judiciales.
- La priorización: Memorias de los talleres para la construcción de los criterios del nuevo sistema de investigación penal.

Se desconoce si la UNAC considera el enfoque de género.

<http://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Resoluci%C3%B3n-N%C2%B0-01810-del-4-de-octubre-de-2012.pdf>



Costa Rica

Costa Rica

Ficha 27

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Sistema Único de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica	2009	Poder Judicial Ministerio de Seguridad Pública Defensoría de los Habitantes Instituto Nacional de las Mujeres Instituto Nacional de Estadísticas y Censos Sistema de Emergencias 911 Centro Centroamericano de Población de la Universidad de Costa Rica Ministerio de Justicia y Gracia
Tipo de Práctica		
Administrativa/ Judicial		

¿Por qué es una buena práctica?

- Permite conocer los casos de violencia contra las mujeres desde el momento en que son reportadas a través del Sistema de Emergencias 911 hasta que llegan al Sistema de Justicia.
- Brinda información que permite formular propuestas tendientes a promover mejoras en las políticas públicas encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Permite identificar avances y desafíos a las instancias encargadas de prevenir y atender la violencia contra las mujeres.
- Permite contar con estadísticas actualizadas y desagregadas por sexo.

Descripción general:

El Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género (SUMEVIG), contempla 22 indicadores que abordan el tema de violencia desde la: capacitación en género de funcionarias del Poder Judicial; denuncias; incidentes, actuaciones y consultas; protección ante el riesgo; femicidio; casos de violencia; procesos judiciales y sentencias; y datos sobre tiempo de estancia y sentenciados por violencia. Este sistema se basa fundamentalmente en registros administrativos y estadísticas vitales provenientes de diversas instituciones y es manejado y actualizado desde el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).

Tiene su origen en el proyecto “Mejora del tratamiento de la información estadística en materia de violencia de género Centroamérica” el cual surge a iniciativa de la Secretaría de Género del Poder Judicial y el apoyo de EUROsociAl Justicia.

Evaluación a partir de su aplicación:

- Existen algunos retos como la homologación conceptual que permita tener datos comparables y acciones conjuntas.
- Mejorar los procedimientos de recolección y sistematización de la información a fin de contar con datos comparables entre todas las instituciones.
- Fortalecer la conciencia sobre la importancia de contar con indicadores estadísticos para la formulación de políticas públicas.

<http://www.inamu.go.cr/documents/10179/20949/Sistema+unificado+de+medicion.pdf/3b9f4f77-4fa1-4aac-8dc0-6622d53eef64>



Costa Rica

Ficha 28

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata	2007	Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público Dirección General de Migración y Extranjería Policía Profesional de Migración Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes Patronato Nacional de la Infancia Equipo para Situaciones Migratorias Especiales Ministerio de Seguridad Pública
Tipo de Práctica Administrativa		

¿Por qué es una buena práctica?

- El Estado asume la responsabilidad de elaborar directrices claras, recopilar y difundir prácticas satisfactorias a nivel administrativo y operativo que faciliten la identificación de las víctimas, la investigación de los delitos, la asistencia y repatriación de las víctimas.
- Reconoce que la mayor parte de las víctimas de la trata de personas son mujeres y niñas y principalmente con fines de explotación sexual.
- Establece que en todo lo concerniente a personas menores de edad, las políticas, los programas y todo tipo de acciones que realicen funcionarios y funcionarias, deben tomar en cuenta los enfoques rectores: de derechos, de género, generacional y contextual.
- El interés superior del menor, la confidencialidad, la no revictimización, la celeridad, la no discriminación, la responsabilidad, la presunción de minoría de edad y el abordaje integral son principios que deben ser tomados en cuenta para interpretar diferentes normas, llenar vacíos legales y resolver situaciones concretas que no encuadran en ninguna norma o procedimiento.
- Cuenta con Equipo de Respuesta Inmediata para situaciones de trata de personas.
- Contempla la valoración de riesgos a partir de la identificación de situaciones que pueden poner en peligro la integridad física o emocional de la persona víctima y su entorno familiar para adoptar medidas acordes que eviten que el peligro se concrete.

Descripción general:

El objetivo de este Protocolo es definir los procedimientos generales que deberán seguir las diferentes instituciones para repatriar a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata cuando esa repatriación proceda de acuerdo con su interés superior, ya sea de países extranjeros hacia Costa Rica o de Costa Rica hacia países extranjeros, con base en los principios consagrados en el marco jurídico internacional y nacional y desde los enfoques rectores contemplados en este Protocolo”.

Se pretende que este Protocolo sea una herramienta al servicio de los funcionarios y funcionarias de Migración, para orientarles, de manera precisa, en cómo proceder en la detección de una persona menor de edad víctima de trata, cómo brindarle protección ante peligro y cómo colaborar con las instituciones competentes en la atención integral de esa víctima, en el proceso de determinar la procedencia de repatriación o en el ingreso o egreso del país.

Evaluación a partir de su aplicación:

- No se encontró información

https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Protocolo_Repatriacion_Victimas_Trata.pdf



Costa Rica

Ficha 29

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo interinstitucional de intervención para la atención de mujeres en situación de riesgo alto de muerte por violencia	2007	Fuerza pública Ministerio público Juzgados penales Juzgados especializados en violencia doméstica, de familia o contravencionales Ministerio de Justicia Sector Salud Patronato Nacional de la Infancia Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial Instituto Nacional de las Mujeres
		Tipo de Práctica
		Administrativa/Judicial

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Establece indicadores de riesgo para determinar la urgencia en la intervención y prevenir la muerte violenta de mujeres.
- Establece la confidencialidad de la información de los casos para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia.
- Establece la creación de un registro de agresores en cada instancia involucrada, que deberá contener la siguiente información: nombre, cédula, dirección, profesión u oficio, lugar de trabajo, tipos de agresiones y gravedad de estas, indicadores de riesgo, irrespeto de medidas de protección, número de eventos de que se tiene conocimiento y número de eventos en que se ha intervenido.
- Ofrece medidas de apoyo a las víctimas como: albergues, seguimiento y acompañamiento en procedimientos judiciales. Así como establecer con ella un plan de seguimiento y diseñar con ella un plan de apoyo de emergencia.

Descripción general:

Es un instrumento para lograr la intervención efectiva y oportuna de las autoridades públicas en la atención de mujeres en situación de riesgo de muerte por violencia, a partir del cual se emiten las directrices correspondientes a las instituciones responsables. Presenta una lista de indicadores de riesgo de muerte de mujeres, que han sido diseñados en el contexto de agresiones por parte de sus parejas, ex parejas, pretendientes, familiares por consanguinidad o afinidad u otras personas conocidas (vecino, autoridad religiosa, amigo de la familia, docente).

Evaluación a partir de su aplicación:

- No se encontró información

https://www.poder-judicial.go.cr/violenciaintrafamiliar/images/documentos/noticias/protocolo_circular66-07.pdf

Costa Rica

Ficha 30

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
	2010	Comisión del acceso a la justicia del Poder Judicial.



Política Judicial dirigida al mejoramiento del acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes

Secretaría Especializada en temas de niñez y adolescencia.
Patronato Nacional de la Infancia

Tipo de Práctica

Administrativa/Judicial

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Establece la puesta en marcha de un sistema de monitoreo y análisis de las respuestas o actuaciones judiciales que se dan a esta población, e implementará registros que permitan analizar el acceso efectivo, real y actual de la persona menor de edad al Poder Judicial.
- Cuenta con enfoque de género, derechos humanos y de diversidad sexual.

Descripción general:

Establece las estipulaciones que guían a los funcionarios y funcionarias del Poder Judicial de Costa Rica para hacer realidad el acceso a la justicia en los servicios que presta a la población menor de edad. Mediante esta política el Poder Judicial da cumplimiento a la normativa internacional que protege los derechos de las personas menores de edad e implementa las Reglas de Brasilia en relación con el derecho de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Las jurisdicciones que abarca la política son: niñez y adolescencia, familia, violencia doméstica, pensiones alimentarias, Política Judicial dirigida al Mejoramiento del Acceso a la Justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes en Costa Rica contencioso administrativo, constitucional, laboral, civil, agrario y todos aquellos casos en donde las personas menores de edad resulten víctimas incluyendo la jurisdicción penal. Se exceptúa la materia penal juvenil para el caso de las personas menores de edad en conflicto con la legislación penal, la cual cuenta con directrices específicas.

La Política está dirigida y requiere para su implementación del involucramiento de todo funcionario o funcionaria que conforma el Poder Judicial, así como de aquellos otros que tienen relación con gestiones o actuaciones de personas menores de edad ante la instancia judicial: abogados y abogadas, organizaciones de la sociedad civil, otras instituciones como el Patronato Nacional de la Infancia, universidades públicas o privadas cuando realicen funciones de asistencia legal gratuita, entre otros.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se encontró información

https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Politica_Acceso_Justicia_NNA_Costa_Rica.pdf

Costa Rica

Ficha 31

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo de Atención a Víctimas en los Juzgados de Violencia Doméstica	2008	Poder Judicial.
		Tipo de Práctica
		Judicial

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?



El fin que persigue el Protocolo de Atención a Víctimas en el Ministerio Público, consiste en brindar a las personas operadoras/es de justicia involucrados/as en atender a víctimas de delitos relacionados con la violencia doméstica, una guía conceptual y práctica para reducir la revictimización secundaria.

Es un instrumento que permitirá brindar un mejor servicio a las víctimas de delitos relacionados con la violencia doméstica, logrando así la reducción de la revictimización secundaria en las diligencias realizadas en los Juzgados de Violencia Doméstica.

Descripción general:

El protocolo contiene quince puntos de carácter procedimental, en donde se describen los pasos más significativos en atención a víctimas junto con una guía para disminuir la revictimización, estos puntos son:

1. Recomendaciones Generales
2. Solicitud de las medidas de protección
3. Aplicación de las medidas de protección
4. Notificación
5. Cese anticipado de las medidas de protección
6. Cumplimiento de las medidas de protección
7. Audiencia
8. Valoración de la prueba
9. La resolución
10. Sanciones
11. Recurso de Apelación
12. Prórroga de las medidas de protección
13. Remisión al Ministerio Público
14. Reparación
15. Atención a víctimas en Equipos Psicosociales del Departamento de Trabajo Social y Psicología

Los capítulos van acompañados de:

- a. Un COMENTARIO, que incluye explicaciones sobre elementos teóricos a tomarse en cuenta.
- b. RECOMENDACIONES CON LISTA DE VERIFICACIÓN, son aquellos pasos, aspectos que los/as operadores/as de justicia NO pueden omitir para evitar la revictimización de personas víctimas de delitos relacionados con la violencia doméstica.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se encontraron evaluaciones.

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:pW5S8DmoGKUJ:https://www.poder-judicial.go.cr/violenciaintrafamiliar/index.php/de-su-interes%3Fdownload%3D386:protocoloatencionvictimasjuzgadosvd%26start%3D10+%&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

Cuba

Cuba		Ficha 32
Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Acuerdo que permite la utilización de líneas telefónicas para la denuncia formal de actos de violencia de género en todas sus tipologías	2016	Fiscalía General de la República Federación de Mujeres Cubanas
		Tipo de Práctica Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

Se habilita la línea telefónica más empleada para las denuncias para las mujeres que quieran denunciar actos de violencia de los cuales están siendo víctimas.

**Descripción general:**

Son las y los Fiscales atienden directamente la línea telefónica.

Evaluación a partir de su aplicación:

No hay evaluaciones hasta el momento.

No hay información directa sobre el acuerdo o el funcionamiento de las líneas.

Ecuador

Ecuador

Ficha 33

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Reforma a la Constitución de la República del Ecuador</i>	2008	Asamblea Constituyente
Tipo de Práctica		
Legislativa		

¿Por qué es una buena práctica?

El derecho a una vida libre de violencia para las mujeres es reconocido a nivel constitucional. Pocos países han reconocido este derecho a nivel constitucional.

Descripción general:

Se adiciona al Artículo 66, inciso 3.b Se garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado y establece la obligación del Estado para adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se encontró información

https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008_ecu_const.pdf

Ecuador

Ficha 34

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Comisarías de la Mujer y la Familia</i>	SD	Dirección Nacional de Género (DINAG)
Tipo de Práctica		

Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- La remodelación y equipamiento de 18 Comisarías de la Mujer y la Familia con recursos del Plan de Seguridad Ciudadana, refleja el compromiso del Estado por fortalecer los mecanismos de atención a las mujeres víctimas de violencia.

Descripción general:

La Comisaría de la Mujer y la Familia tiene como misión la prevención, detección, administración de justicia especializada en violencia intrafamiliar, revisión y coordinación de atención integral de personas víctimas de violencia de género, brindando un tratamiento integral e interdisciplinario por medio del servicio legal, psicológico y social, y promoción de una vida libre de violencia.

Entre las atribuciones y responsabilidades que tiene la comisaria se encuentran:

- Aplicar la Ley contra la violencia a la mujer y la familia en concordancia con la legislación y los convenios internacionales suscritos por el país dentro del ámbito de su competencia evitando la impunidad en el marco de acción del ministerio del interior, policía nacional y entidades adscritas.
- Conocer, sustanciar, sancionar, juzgar y coordinar una atención integral de las personas víctimas de violencia intrafamiliar cuyos actos constituyan contravenciones, con equidad de género y bajo los principios básicos de gratuidad, intermediación obligatoria, celeridad y reserva previstos en la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia.
- Elaborar semestralmente un informe técnico de acuerdo a las directrices y para metros emitidos por la dirección de género del Ministerio del Interior.
- Recopilar y registrar información del cantón sobre denuncias, resoluciones y sanciones y demás directrices emitidas por la Dirección de Género y el Ministerio del Interior.
- Capacitación y promoción de una vida libre de violencia en la localidad.
- 6. Apoyar la coordinación y ejecución de planes, programas, proyectos, actividades para la generación de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres generando convivencia con enfoque de género en el ámbito de competencia del ministerio del interior, policía nacional y entidades adscritas en la provincia.

Evaluación a partir de su aplicación:

- No se encontró información

<https://es.scribd.com/doc/23412831/03-LAs-comisarias-de-la-mujer-y-la-familia-modelo-institucional>

El Salvador

El Salvador

Ficha 35

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Sistema Nacional de Estadísticas de Género así como el Subsistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres</i>	2013	Instituto Salvadoreño de la Mujer Ministerio de Justicia y Seguridad Pública Dirección General de Estadísticas y Censos. Policía Nacional Órgano Judicial Ministerio de Salud Pública Procuraduría General de la República
		Tipo de Práctica Administrativa/Judicial

¿Por qué es una buena práctica?

Permite:

- Sistematizar, difundir y mejorar el acceso a la información sobre violencia de género para contribuir a garantizar el derecho de las personas a una vida libre de violencia, especialmente la violencia hacia las mujeres.
- Proporcionar información actualizada y oportuna a la población y a las personas tomadoras de decisiones con el propósito de mejorar la capacidad propositiva de las mismas en la generación de políticas públicas para atender la violencia de género.



- Unificar dentro de un mismo sistema las diferentes fuentes proveedoras de información cualitativa y cuantitativa sobre violencia de género.
- Disponer de un conjunto de indicadores cuantitativos que den cuenta de la dimensión del problema en el país.
- Facilitar el acceso a la información sobre programas de atención de casos de violencia de género y mecanismo de denuncia.

Descripción general:

El Sistema se define como una herramienta de gestión de la información sobre violencia de género que permita dar cuenta sobre el estado de esta en el país, facilitar el acceso de las mujeres sobre los diferentes instrumentos legales e institucionales orientados a la promoción de una vida libre de violencia y para la protección de las víctimas, y que contribuye a la toma de decisiones para formulación de políticas públicas de atención del fenómeno.

Por otra parte, constituye un esfuerzo de unificar las diferentes fuentes de información estadística sobre violencia generadas por las instancias públicas que tienen alguna vinculación con el tema.

Evaluación a partir de su aplicación:

Se han generado informes a partir de la información del Sistema.

<http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option...396%3Asistema...violencia...>

El Salvador

Ficha 36

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo de Actuación para la Investigación del Femicidio	2012	Fiscalía General de la República

Tipo de Práctica

Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal mixto.

¿Por qué es una buena práctica?

- Precisa los lineamientos indispensables para la actuación, a fin de que la escena no sea alterada, modificada destruida, y que los indicios sean preservados recolectados adecuadamente
- Señala como recolectar adecuadamente todas aquellas evidencias relacionadas en la comisión del hecho delictivo, identificar al autor o presunto (s) responsable(s) del delito, determinar su participación y la obtención de la evidencia necesaria que conducirán su enjuiciamiento y sanción
- Busca dotar a los responsables de la aplicación de esta herramienta seguridad jurídica, eficiencia y eficacia en su actuar.

Descripción general:

Es una guía y orientación para las/os servidores públicos a partir del abordaje de la investigación especializada del delito de femicidio que consiste en la muerte a una mujer mediando motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer o el homicidio de mujer por razones de género de acuerdo con el Art. 45 y siguientes de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Está dirigido a agentes auxiliares del Fiscal General, personal policial a cargo de la investigación, especialistas en inspecciones oculares y personal en medicina forense, responsables del procesamiento de la escena del delito.

El Protocolo redefine los criterios operativos de actuación y control de cada uno de los intervinientes cuya observancia obligatoria optimizará el desempeño y el procesamiento de los diferentes escenarios del delito, con lo que dará cumplimiento la normativa legal y técnica científica y se alcanzarán los objetivos de la investigación.



Evaluación a partir de su aplicación:

No se cuenta con informes sobre su implementación.

<http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2012/07/Protocolo-feminicidios-20042012-FINAL-2.pdf>

El Salvador

Ficha 37

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Ciudad Mujer</i>	2012	Secretaría de Inclusión Social
		Tipo de Práctica
		Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- Brinda un manejo de atención integral a las necesidades de las mujeres para mejorar su calidad de vida.
- Sitúa a las mujeres como sujetas del desarrollo, a fin de generar un círculo virtuoso y dinámico de desarrollo sostenible.
- Promueve un enfoque de derechos y de inclusión social, que contribuya a la cohesión social.
- Realiza un abordaje territorial para la realización de acciones concretas, según las realidades particulares.

Descripción general:

Es un programa del Gobierno de El Salvador liderado por la Secretaría de Inclusión Social por medio del cual se brinda una atención integral a las mujeres a través de servicios especializados, con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

El objetivo fundamental de Ciudad Mujer es contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres salvadoreñas, mediante la facilitación de servicios que satisfagan sus necesidades básicas e intereses estratégicos.

Ciudad Mujer busca que las mujeres se empoderen y ejerzan sus derechos; participen activamente en la toma de decisiones; logren su autonomía económica y vivan en ambientes libres de violencia de género y discriminación.

Concentra, dentro de una misma infraestructura, a 18 instituciones del Estado, quienes trabajan de forma articulada y operan con funcionarias mujeres que han sido formadas en género y en el enfoque de derechos humanos. Actualmente funcionan seis centros de Ciudad Mujer distribuidos en las tres zonas más importantes del país, cuya infraestructura es plenamente accesible a mujeres con discapacidad y adultas mayores.

Ciudad Mujer ofrece sus servicios a través de cinco módulos:

1. Salud Sexual y Reproductiva
2. Atención a la Violencia de Género
3. Autonomía Económica
4. Gestión Territorial y del Conocimiento
5. Atención Infantil

Evaluación a partir de su aplicación:

En el Informe final de Evaluación de Impacto del Proyecto Ciudad Mujer (CM) en El Salvador se establece que Los resultados de la evaluación a corto plazo muestran que el modelo integral de servicios de CM es una herramienta efectiva para la facilitación de servicios especializados a las mujeres, puesto que reduce las barreras para acceder a múltiples servicios. No obstante, como todo programa público, presenta algunas áreas de oportunidad para fortalecer su operatividad.



Véase. <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7945/Evaluacion-de-impacto-del-Proyecto-Ciudad-Mujer-en-El-Salvador.pdf?sequence=1>

<http://www.ciudadmujer.gob.sv/>

El Salvador

Ficha 38

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Diseño y mejoramiento de la Hoja de Registro Único para casos de Violencia Intrafamiliar, Agresión Sexual y Maltrato a la Niñez</i>	SD	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Tipo de Práctica		
Administrativa		

¿Por qué es una buena práctica?

Permite conocer sobre las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar para proponer estrategias de intervención eficaces y efectivas.

Descripción general:

Su finalidad es obtener la información desde el ámbito nacional para alimentar el sistema estadístico del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, y conocer sobre las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar para proponer estrategias de intervenciones eficaces y efectivas.

Esta Hoja de Registro Único está incorporada a la Normativa Nacional de Atención Integral a la Mujer del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y su implementación en el ámbito nacional está dentro de un proceso gradual y progresivo.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se encontró información sobre la implementación de la “Hoja de Registro Único “por parte de todas las instituciones que ofrecen atención a las víctimas de violencia y abuso sexual.

<http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/responses/ELSALVADOR1.pdf>

El Salvador

Ficha 39

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Protocolo de incorporación de la perspectiva de género en las resoluciones judiciales</i>	2008	Consejo Nacional de la Judicatura
Tipo de Práctica		
Judicial		

¿Por qué es una buena práctica?

- Brinda a las personas operadoras/es de justicia involucrados/as en aplicar la ley, una guía conceptual y práctica que facilite su trabajo dentro del marco de los derechos humanos.
- Reconoce la existencia de la Unidad de Género en la estructura de la Corte Suprema de Justicia.

Descripción general:

En los primeros tres capítulos detalla y analiza los componentes del fenómeno jurídico, en su contexto sustantivo y procesal, mediante: a) Componente formal normativo; b) Componente estructural, y c) Componente político cultural.

En los capítulos cuarto y quinto se introduce más al estudio de la relación de los componentes y elaboración de ejercicios. El capítulo quinto merece destacarse por su actualidad y relevancia, referido a la parte práctica en el quehacer judicial. Incursiona en el análisis de la jurisprudencia salvadoreña, resaltando el deber ser de la conducta judicial en el marco de una perspectiva de género.



Evaluación a partir de su aplicación:

No se cuenta con información sobre su aplicación.

<http://www.cnj.gob.sv/index.php/recursos/publicaciones-cnj/272-protocolo-de-incorporacion-de-la-perspectiva-de-genero-en-las-resoluciones-judiciales>

El Salvador

Ficha 40

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres	2017	Poder Judicial
		Tipo de Práctica
		Judicial

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal mixto.

¿Por qué es una buena práctica?

El objeto de la nueva jurisdicción especializada es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, según el Art. 2 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, el cual comprende:

- Ser libres de toda discriminación.
- Ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- Goce, ejercicio y protección de los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Nacionales e Internacionales.

Descripción general:

Los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres conocerán los siguientes delitos:

- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
 - Art. 45 Femicidio.
 - Art. 46 Femicidio Agravado.
 - Art. 47 Obstaculización al Acceso a la Justicia.
 - Art. 48 Suicidio Femicida por Inducción Ayuda.
 - Art. 49 Inducción Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos.
 - Art. 50 Difusión Ilegal de Información.
 - Art. 51 Difusión de Pornografía.
 - Art. 52 Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica.
 - Art. 53 Sustracción Patrimonial.
 - Art. 54 Sustracción de las Utilidades de las Actividades Económicas Familiares.
 - Art. 55 Expresiones de Violencia contra las Mujeres.
- Código Penal
 - Art. 201 Incumplimiento de los Deberes y Asistencia Económica.
 - Art. 202 Separación indebida de Menor Incapaz.
 - Art. 246 Discriminación Laboral.
 - Art. 292 Atentados Relativos al Derecho de Igualdad.
 - Art. 338 A Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar.



Evaluación a partir de su aplicación:

No se cuenta con informes sobre su implementación.

http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2017/07_JULIO/BOLETINES/19.07.17%20BOLETIN%20G%C3%89NERO.pdf

España

España		Ficha 41
Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Ley núm. 12/2009	2009	Jefatura de Estado Ministerio de asuntos exteriores
		Tipo de Práctica
		Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- Establece disposiciones normativas para atender a poblaciones específicas, apátridas y refugiadas.
- Establece la protección subsidiaria como un derecho.
- Reconoce de manera explícita la persecución de las mujeres por razón de género como motivo para el reconocimiento de la condición de refugiadas.

Descripción general:

Sobre el asilo y la protección subsidiaria, por la que se aplican en la legislación nacional las directivas sobre el asilo de la Unión Europea y en la que se reconoce de manera explícita la persecución de las mujeres por razón de género como motivo para el reconocimiento de la condición de refugiadas.

La Ley introduce una serie de disposiciones, dentro del margen que comporta la normativa europea, que responden a su voluntad de servir de instrumento eficaz para garantizar la protección internacional de las personas a quienes les es de aplicación y de reforzar sus instituciones: el derecho de asilo y la protección subsidiaria, en un marco de transparencia de las decisiones que se adoptan.

Busca establecer los términos en que las personas nacionales de países no comunitarios y las apátridas podrán gozar en España de la protección internacional constituida por el derecho de asilo y la protección subsidiaria, así como el contenido de dicha protección internacional.

Particularmente a las mujeres con condición de refugiadas se les reconoce los derechos aplicables a las personas víctimas de violencia de género, en su caso, a la seguridad social y a los programas de integración, en las mismas condiciones que las personas españolas.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se observa información sobre la evaluación u opinión de los resultados de la implementación de la ley.

<https://www.boe.es/boe/dias/2009/10/31/pdfs/BOE-A-2009-17242.pdf>

España		Ficha 42
Nombre	Año	Autoridades involucradas:
	2015	Poder Judicial Ministerio de Justicia
		Tipo de Práctica

Ley Orgánica núm. 1/2015 por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Administrativa/Judicial

¿Por qué es una buena práctica?

- Se refuerza la protección a las víctimas de violencia familiar, ya establecida en el Código Penal.
- Se incorpora el género como motivo para la discriminación.

Descripción general:

Se amplía el ámbito de la medida de libertad vigilada. Esta medida, también se podrá imponer en todos los delitos contra la vida, y en los delitos de malos tratos y lesiones cuando se trate de víctimas de violencia de género y doméstica.

Aunque la nueva categoría de delitos leves requiera, con carácter general, de la denuncia previa del perjudicado, este requisito de perseguibilidad no se va a exigir en las infracciones relacionadas con la violencia de género y doméstica. Tampoco se exigirá denuncia en estos casos para la persecución del nuevo delito de acoso.

Otra previsión destacable en esta materia es la corrección que se introduce en materia de imposición de penas de multa, con el fin de que no genere consecuencias negativas en el ámbito familiar. Con carácter general, sólo será posible la imposición de penas de multa en este tipo de delitos cuando conste acreditado que entre agresor y víctima no existen relaciones económicas derivadas de una relación conyugal, de convivencia o filiación, o existencia de una descendencia común.

Finalmente, en relación con los dispositivos telemáticos para controlar las medidas cautelares y las penas de alejamiento en materia de violencia de género, se están planteando problemas sobre la calificación penal de ciertas conductas del imputado o penado tendentes a hacerlos ineficaces, a las que se alude en la Circular 6/2011, de la Fiscalía General del Estado, sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en relación a la violencia sobre la mujer. Por ello, se considera adecuado tipificar expresamente estas conductas dentro de los delitos de quebrantamiento, a fin de evitar que queden impunes los actos tendentes a alterar o impedir el correcto funcionamiento de dichos dispositivos.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se observa información sobre la evaluación u opinión de los resultados de la implementación de la ley. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-3439-consolidado.pdf>

España		Ficha 43
Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Instrucción 7/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas</i>	2016	Poder Judicial Ministerio de Justicia
		Tipo de Práctica
		Administrativa/Judicial

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Establece la obligatoriedad de la investigación en casos de violencia de género
- Establece la necesidad de la valoración del riesgo para las víctimas de violencia familiar y el otorgamiento de medidas policiales.

Descripción general:



Se mejora y perfecciona el sistema de valoración de riesgo, tras realizar las correspondientes validaciones técnicas, para incorporar al Protocolo una nueva gradación del nivel de riesgo apreciado -el nivel de riesgo extremo- y adaptar las medidas policiales de protección a la nueva escala de riesgo, por lo que se dictó la Instrucción 5/2008, de 10 de julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la que se modificaba el Anexo de la referida Instrucción 10/2007, dando una nueva redacción al antedicho Protocolo.

En ese sentido, siempre que se tenga conocimiento de un episodio de violencia de género, la actividad policial se dirigirá a determinar:

- Los factores referidos a la violencia sufrida por la víctima.
- Las relaciones mantenidas con el agresor.
- Los antecedentes del propio agresor y su entorno.
- Las circunstancias familiares, sociales, económicas y laborales de la víctima y del agresor.
- La retirada de denuncias, la reanudación de la convivencia y la renuncia de la víctima al estatuto de protección concedido.

Esta información es imprescindible para poder concretar el grado o nivel de riesgo de que se produzca una nueva agresión contra la víctima, así como para determinar las medidas policiales de protección que deben ser adoptadas, siempre de manera personalizada e individual. En el desarrollo de estas actuaciones, todos los actores que conozcan o tengan acceso a esta información, deberán facilitarla con la mayor premura y precisión posibles, con objeto de que las medidas policiales de protección a adoptar resulten efectivas y adecuadas. Con el fin de garantizar la seguridad de la víctima, la información será remitida a la Autoridad Judicial y, en su caso, al Ministerio Fiscal.

Evaluación a partir de su aplicación:

No existe registro de evaluación o reporte.

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Guias-y-Protocolos-de-actuacion/Protocolos/Instruccion-7-2016--de-la-Secretaria-de-Estado-de-Seguridad--por-la-que-se-establece-un-nuevo-protocolo-para-la-valoracion-policia-del-nivel-de-riesgo-de-violencia-de-genero--Ley-Organica-1-2004--y-de-gestion-de-la-seguridad-de-las-victimas>

España

Ficha 44

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género	2011	Ministerio de Justicia
		Tipo de Práctica Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Establece criterios para la valoración del riesgo, desde una perspectiva médico-forense.

Descripción general:

El protocolo contempla una metodología mínima y común para las y los médicos forenses, que permita un acercamiento científico al abordaje «urgente» de estas situaciones en el marco judicial. El espíritu del documento es integrador, máxime cuando las y los médicos forenses también forman parte de las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI). Por ello, esta valoración urgente del riesgo de violencia de género se establece como un primer paso y se ha decidido que, en aquellos casos en que de la valoración médico-forense urgente se deduzca la necesidad de completar el estudio por las condiciones médicas, psicológicas



y/o sociales de la víctima y/o del agresor, se hará constar expresamente en el informe médico-forense la recomendación de un estudio más completo por las y los profesionales de la UVFI, para que la autoridad judicial, a la vista de ello, acuerde lo que estime pertinente.

Considera que la presencia de determinadas variables implican automáticamente un riesgo elevado, incluso sin completar el estudio de agresor y víctima. En este sentido merecen destacarse como evidencias de un riesgo elevado:

- Especialmente la tentativa de suicidio o la ideación suicida del agresor.
- Intentos previos de homicidio o tentativa homicida actual.
- Violencia grave (utilización de armas o producción de lesiones muy graves).
- Violencia en una segunda o ulteriores parejas.

Evaluación a partir de su aplicación:

No existe registro de evaluación o reporte.

<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/profesionalesInvestigacion/juridico/protocolos/docs/protocoloMedicoForense2011.pdf>

España

Ficha 45

Nombre

Año
2009

Autoridades involucradas:

Protocolo de actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género

Ministerio de Justicia

Tipo de Práctica

Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Permite verificar las medidas de alojamiento por violencia de género
- Genera información sobre incidentes que pongan en riesgo la integridad de la víctima

Descripción general:

Permite verificar el cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento impuestas en los procedimientos que se sigan por violencia de género en que se estime oportuno, de acuerdo con las pautas y reglas que, en su caso, haya establecido la Autoridad Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo. De igual modo, el Sistema proporciona información actualizada y permanente de las incidencias que afecten al cumplimiento o incumplimiento de las medidas o penas, así como de las posibles incidencias, tanto accidentales como provocadas, en el funcionamiento de los elementos de vigilancia utilizados.

Evaluación a partir de su aplicación:

No existe información sobre su aplicación

<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/profesionalesInvestigacion/juridico/protocolos/docs/ProtocoloDispositivos2013.pdf>

España

Ficha 46

Nombre

Año
2012

Autoridades involucradas:

Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género

Ministerio de Salud

Tipo de Práctica

Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?



Establece las pautas de actuación del Sistema Nacional de Salud en casos de violencia de género. Ofrece una orientación dirigida al personal de salud sobre sus actuaciones en casos de violencia de género.

Descripción general:

El objetivo general de este protocolo es establecer una pauta de actuación normalizada y homogénea para el Sistema Nacional de Salud (SNS), tanto para la detección precoz como para la valoración y actuación ante los casos detectados y el seguimiento de los mismos. La finalidad última es ofrecer orientaciones al personal sanitario del SNS para la atención integral física, psicológica, emocional y social– a las mujeres que sufren violencia de género y que acuden a un centro sanitario, para así poder terminar con las relaciones de maltrato que son causa de una mayor morbilidad en las mujeres que la sufren, y recuperar la salud y autonomía de la mujer.

Establece pautas de actuación del personal sanitario ante mujeres que no reconocen el maltrato y de conformidad a la situación de peligro en la que se encuentre. Así, se presentan las 3 posibles situaciones para las cuales habrá que plantear pautas de actuación diferentes:

- Mujer de quien sospechamos que sufre malos tratos.
- Mujer que reconoce sufrir malos tratos pero no se encuentra en peligro extremo.
- Mujer que reconoce sufrir malos tratos que se encuentra en peligro extremo.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se encuentra evaluación sobre su implementación

https://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/ProtComActSan_2012.pdf

España

Ficha 47

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género (2013)	2013	Ministerio de Justicia
		Tipo de Práctica
		Judicial

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

Unifica criterios jurisprudenciales sobre los efectos de las órdenes de protección, en beneficio de las víctimas de violencia.

Descripción general:

Es instrumento útil y práctico para jueces y juezas, así como para el resto de profesionales que trabajan en la erradicación de la violencia de género. Unifica criterios jurisprudenciales; por ejemplo, la ausencia de efectos del consentimiento de la víctima en el quebrantamiento de la orden de alejamiento, o los supuestos de inaplicación de la dispensa del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se recupera información relativa a la evaluación de esta práctica

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Guias-y-Protocolos-de-actuacion/Guias/Guia-de-criterios-de-actuacion-judicial-frente-a-la-violencia-de-genero--2013->

Guatemala

II. Guatemala

Ficha 48

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Modelo de Atención Integral –MAI	2008	Ministerio Público Fiscalía de la Mujer



Tipo de Práctica
Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

Funciona las 24 horas, los 365 días del año, brindando atención a mujeres que denuncian violencia en su contra, en sus diferentes manifestaciones, así como a personas que denuncian delitos sexuales y de niñez o adolescencia víctimas de delito. El MAI permite:

- Optimizar la persecución penal en la investigación de los casos de violencia contra la mujer y delitos sexuales.
- Mejorar la atención a la víctima de delito, mediante la implementación de un sistema de atención inmediata e integral que garantiza su protección personal y elimina prácticas discriminatorias o revictimizantes.

Descripción general:

Articula acciones de protección y de investigación en pro de las víctimas, simplificó procedimientos de gestión y coordinación intra e interinstitucional durante las primeras 24 horas posteriores a la recepción de la denuncia. Esto implica la optimización de procedimientos de investigación con un mayor número de diligencias importantes para la investigación preliminar, la atención integral a la víctima, la reducción de tiempos para el otorgamiento de medidas de seguridad y para solicitudes de órdenes de aprehensión, principalmente.

Atendiendo las necesidades de las víctimas y con el compromiso de la mejora continua, el MAI ha implementado acciones específicas del 2014 al 2018, entre las que destacan:

En la Fiscalía Metropolitana:

- Monitoreo periódico entre la Fiscalía de la Mujer, el Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima y la Secretaría de Cooperación internacional.
- Fortalecimiento, proporcionando un equipo específico de 16 auxiliares Fiscales I, que trabajan por turnos de 24 horas, a cargo de la recepción de denuncias y el respectivo seguimiento.
- Personal de apoyo de lunes a viernes, a cargo de la asesoría-orientación.
- Coordinación del MAI y la Unidad de Litigio Turno de la Fiscalía de la Mujer.
- Unidades de Investigación Especializadas en: Agencia de Delitos Sexuales y Agencia de Violencia contra la Mujer; este modelo receptiona los casos de niñez y los canaliza luego de las 25 horas a la Fiscalía de Sección de la Niñez.
- Habilitación del centro de llamadas 1572 y Botón de pánico, desde el 08 de marzo de 2016.
- En el 2016 la habilitación de whatsapp para la atención a mujeres con discapacidad auditiva, víctimas de violencia física.
- Fortalecimiento del MAI en las Fiscalías Distritales de Alta Verapaz, Huehuetenango, Escuintla, Quiché, Sololá, San Marcos, Petén, Chiquimula, Quetzaltenango; Chimaltenango y Baja Verapaz.
- Apertura Fiscalías para la atención las 24 horas, en los Hospitales Nacionales: Roosevelt y San Juan de Dios en la Ciudad de Guatemala; Hospital Nacional de Quetzaltenango, San Marcos, Huehuetenango, Escuintla, Santa Rosa, Zacapa, San Benito Petén y Alta Verapaz.

Evaluación a partir de su aplicación:

A partir del 8 de marzo de 2018, se realizó un proceso de re-estructuración del Modelo de Atención Integral incorpora aspectos contemplados en la Instrucción General que contiene las bases para la Aplicación del “Protocolo de Atención Integral para las Víctimas del Delito”:

- Atención en fases: recepción, atención y seguimiento.
- Creación de la Ventanilla Única con sistema de control para la atención.



- Coordinación de personal Fiscal en turno.
- Asignación de más personal y atención 24 horas, 365 días a:
 - o Un auxiliar fiscal II a cargo de la coordinación,
 - o Cinco auxiliares fiscales I para atención,
 - o Una médica,
 - o Una trabajadora Social,
 - o U Técnico de SICOMP,
 - o Un técnico de fotografías e indicios,
 - o Cuatro psicólogas,
 - o Tres investigadores,
 - o Una niñera,
 - o Una persona para mantenimiento,
- Haciendo un total de 20 personas en cada turno.
- Inclusión en el espacio físico de: clínica médica, investigadores DICRI y DEIC, así como servicios sanitarios para personas con discapacidad, área lúdica.
- Sistema de circuito cerrado en 2 oficinas de Atención.
-

El Sistema Informático permitirá el registro estadístico de las asesorías, orientaciones y derivación realizadas

- Policía Nacional Civil

II. Guatemala

Ficha 49

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas	2016	Ministerio Público Ministerio de Relaciones Exteriores Ministerio de Gobernación Dirección General de Migración Procuraduría General de la Nación Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas Comisión Presidencial para el abordaje del femicidio.
		Tipo de Práctica Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- Establece un Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.
- Crea la Coordinadora Nacional del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.

Descripción general:

Reconoce que "actualmente los hechos de violencia y las desapariciones de mujeres se han acrecentado y en ocasiones, previo a ser asesinadas, son mantenidas en cautiverio o tratadas en forma cruel, inhumana y degradante y no existe un mecanismo de coordinación que permita dar respuesta adecuada a las desapariciones de mujeres."



Crea y regula el funcionamiento de un mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, a efecto de garantizar la vida, la libertad, la seguridad, la integridad y la dignidad de las mujeres que se encuentren desaparecidas, con el fin de contar con un mecanismo que permita su pronta localización y resguardo para evitar que tras su desaparición puedan ser objeto de otro tipo de vejámenes, asesinadas o puedan ser trasladadas a otras comunidades o países.

El Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas constituye el conjunto de acciones coordinadas, planificadas y articuladas entre las instituciones públicas, equipos locales de búsqueda, autoridades locales, vecinos, cuerpos de bomberos, medios de comunicación, iglesias, organizaciones de mujeres y la sociedad en general, que permitan agilizar y lograr la localización y resguardo de las mujeres que se encuentran desaparecidas. Todas las instituciones públicas deben realizar en forma inmediata y urgente las acciones que les sean requeridas en el marco de esta Ley.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se cuenta con información para su evaluación

<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10461>

Guatemala

Ficha 50

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Sistema de Protección Infantil de la Fiscalía contra la Trata de Personas</i>	2017	Fiscalía Contra la Trata de Personas
		Tipo de Práctica Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

Hace uso de recursos en línea para la identificación y atención de posibles víctimas de trata.

Descripción general:

La Unidad contra la Pornografía Infantil de la Fiscalía contra la Trata de Personas cuenta con personal especializado en el tema, así como herramientas tecnológicas de vanguardia, que tiene como fin, perseguir penalmente delitos relacionados a la trata de personas en la modalidad de pornografía infantil, entre estos la posesión y difusión de material pornográfico de personas menores de edad; comercialización y producción de material. Cuenta con una Sala de Monitoreo contra la Pornografía Infantil.

Evaluación a partir de su aplicación:

La Unidad contra la Pornografía Infantil que inició su trabajo desde mayo de 2016, investiga 37 casos, ha logrado que ocho personas sean ligadas a proceso penal, ha presentado seis acusaciones y obtenido tres sentencias condenatorias. Aunque no se cuenta con suficiente información para saber si sus acciones cuentan con perspectiva de género.

<https://www.publinews.gt/gt/guatemala/2017/02/23/ministerio-publico-inaugura-sistema-proteccion-infantil-linea.html>

Guatemala

Ficha 51

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Centro de Justicia de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer</i>	2012	Corte Suprema de Justicia
		Tipo de Práctica Judicial

¿Por qué es una buena práctica?



- Alienta la vigencia del derecho de las mujeres de acceder a la justicia
- Cumple con tratados internacionales como la Convención de Belem do Pará y la CEDAW, ratificadas por el Estado guatemalteco, sobre proveer servicios diferenciados y especializados para las mujeres.

Descripción general:

En el Centro de Justicia de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer se encuentran ubicados los Juzgados, Tribunales y Sala de Apelaciones del Departamento de Guatemala que cuentan con el Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer –SAI- (Ciudad Capital). El Juzgado de Turno (de 24 horas) se encuentra ubicado en las instalaciones de la sede del Ministerio Público (Ciudad Capital).

Evaluación a partir de su aplicación:

No se cuenta con información.

<https://cerigua.org/article/csj-inaugura-centro-que-atendera-delitos-de-femici/>

Guatemala

Ficha 52

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Registro Nacional de Agresores Sexuales – RENAS-	2018	Ministerio Público de Guatemala
		Tipo de Práctica Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

El RENAS es una base de datos con el que cuenta el Ministerio Público a nivel nacional donde aparecerán todas aquellas personas que hayan sido condenadas por algún delito sexual, además se publicarán todas las noticias y solicitudes relacionadas a condenas.

La herramienta servirá a todas las personas –hombres, mujeres- que requieran trabajar con niñas, niños y adolescentes, pues necesitarán un certificado donde conste que no tienen antecedentes por estos delitos. Para adquirir el mismo las personas interesadas podrán realizar el trámite únicamente vía electrónica.

Para agilizar los trámites en el RENAS, también está disponible la opción de solicitud grupal o colectiva, donde una persona con previa identificación, puede gestionar el trámite a sus trabajadores que les involucre en una relación directa o indirecta con niñas, niños y adolescentes.

Descripción general:

Al llenar los campos y enviar la solicitud, la persona solicitante recibe en menos de 24 horas un código de acceso en su celular (que registró) que le permite descargar desde la página web e imprimir la certificación o constancia.

En el caso del sector educativo público, el ente encargado de realizar el trámite para el personal docente es el Ministerio de Educación, en tanto en el caso de los colegios o entidades privadas el trámite le corresponde a cada entidad educativa.

La constancia es indispensable para todas aquellas personas que trabajen con personas menores de edad.

Evaluación a partir de su aplicación:

No hay evaluación por su reciente implementación.

<https://www.mp.gob.gt/noticias/2018/01/02/registro-nacional-de-agresores-sexuales-renas-solicitud-indispensable-para-todas-las-personas-que-trabajen-con-menores-de-edad/>



Guatemala Ficha 53

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Guía Práctica para el Sistema de Protección de Medidas de Seguridad y Atención Estandarizada, Oportuna y con Calidad a Mujeres Víctimas y Sobrevivientes de Violencia	2017	Poder Judicial
		Tipo de Práctica
		Judicial

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

Disponer de una guía de recursos y pautas de actuación para la intervención en casos de mujeres víctimas de violencia, permite la información y la estandarización en el servicio, que facilite que todo el personal judicial lo haga desde las mismas líneas básicas de intervención.

Es importante tener claridad en la relevancia de la coordinación de todos los servicios especializados y conjuntar los esfuerzos institucionales para el adecuado abordaje de la violencia contra las mujeres, así como crear y fortalecer los mecanismos necesarios para dar respuesta a sus demandas de justicia. Es fundamental que el personal del Organismo Judicial que trabaja y atiende a mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia, cuente con una guía para su atención, que permita fortalecer los principios, criterios victimológicos y rutas de atención estandarizadas.

Descripción general:

La Guía contiene aportes teóricos y prácticos que abordan la aplicación de las medidas de seguridad, desde su utilización en los juzgados de paz, pudiendo ampliarse al programa de facilitadores judiciales adscrito al Organismo Judicial, partiendo de la base que la víctima no siempre conoce sus derechos y es obligación del Estado protegerla y defenderla.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se encontraron evaluaciones.

<http://www.gt.undp.org/content/guatemala/es/home/presscenter/articles/2017/04/04/protocolo-de-atencion-a-victimas-o-sobrevivientes-de-violencia-contra-la-mujer-y-violencia-sexual-.html>

Guatemala Ficha 54

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Juzgados y Tribunales Penales de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer	2010	Poder Judicial
		Tipo de Práctica
		Judicial

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

Por medio de los acuerdos número 1-2010, 12-2012, 42-2012, 43-2012 y 44-2013 de la Corte Suprema de Justicia, la judicatura especializada ha sido la respuesta del Estado para hacer frente al desafío que significa el juzgamiento de conductas de relativamente reciente penalización, con un enfoque de brindar acceso a la justicia a víctimas.

La generación una judicatura especializada es un mecanismo para enfrentar el fenómeno de la violencia en contra de la mujer. La creación de estos Órganos Jurisdiccionales, propone un nuevo sistema de justicia, el cual contempla atender las necesidades especiales que la víctima/ sobreviviente de violencia requiera, así como evitar la revictimización.



Estos órganos jurisdiccionales, además de estar integrados con Juezas, Jueces y personal auxiliar judicial y administrativo capacitado y sensibilizado, consta también con un Sistema de Atención Integral a la Víctima –SAI– con personal especializado en la atención a las víctimas/sobrevivientes. Con esto se asegura a la población una justicia especializada accesible, que reconoce las particularidades de los casos de violencia contra la mujer, promoviendo y respetando los derechos humanos de las mujeres.

Descripción general:

Desde que en el año 2008 a través del Acuerdo 23-2008 otorga competencia a los órganos ya existentes para la aplicación de los asuntos que contempla la ley, en tanto con la emisión del acuerdo I-2010 se crean los primeros órganos de justicia especializada; así como el Reglamento de gestión para los juzgados y tribunales con competencia en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, Acuerdo No. 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia, en donde se establecieron los mecanismos procesales para otorgar competencia a los juzgados así creados.

Luego de lo cual según Acuerdo 12-2012, la Corte Suprema de Justicia dispone la creación de la Sala Penal de la Corte de Apelaciones de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y la creación de Juzgados y Tribunales especializados en Alta Verapaz y Huehuetenango. Por medio de dicho acuerdo, asimismo, el Juzgado de Primera Instancia Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer del Departamento de Guatemala fue transformado en Juzgado Pluripersonal. Y dada la altísima demanda en el departamento de Guatemala, por medio de Acuerdo 42-2012 de la Corte Suprema de Justicia, se creó el Juzgado Segundo de Instancia Penal y Tribunal Segundo de Sentencia Penal de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas con sede en el departamento de Guatemala. Asimismo, por medio del Acuerdo 43-2012, se creó el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en el municipio de Guatemala.

Para finalizar, mediante Acuerdo 5-2016 de la CSJ, vigente a partir del 13 de mayo de 2016, se unifica la competencia de todos los Órganos Especializados a conocer los delitos incluidos en el Decreto 22-2008 “Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer” y de los delitos de Violencia Sexual, contenidos en el capítulo I, del título III del Código Penal, solo en casos en los que la víctima sea menor de edad o mujer mayor de edad; los Juzgados y Tribunales Especializados conocerán desde la primera declaración.

Evaluación a partir de su aplicación:

Cuenta con informes de resultados:

- Primer Informe: <http://www.oj.gob.gt/justiciadegenero/wp-content/uploads/2014/07/Primer-Informe-Juzg.-y-Trib.-Especializados.pdf>
- Segundo Informe: <http://ww2.oj.gob.gt/justiciadegenero/wp-content/uploads/2014/07/Segundo-Informe-Juzg.-y-Trib.-Especializados.pdf>
- Tercer Informe: <http://www.oj.gob.gt/justiciadegenero/wp-content/uploads/2014/12/Tercer-Informe.compressed.pdf>

<http://www.oj.gob.gt/justiciadegenero/index.php/unidad/>

<http://ww2.oj.gob.gt/justiciadegenero/wp-content/uploads/2014/07/Segundo-Informe-Juzg.-y-Trib.-Especializados.pdf>

Guatemala

Ficha 55

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer	2012	Poder Judicial
		Tipo de Práctica
		Judicial



Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

Para que la justicia especializada alcance altos estándares en materia de cumplimiento de las obligaciones Estatales en torno a la justicia para víctimas de violencia contra la mujer, se consideró fundamental desarrollar una unidad especializada encargada de dar seguimiento y monitoreo a los órganos jurisdiccionales, tanto a nivel técnico como administrativo. En este contexto, el Organismo Judicial a través del acuerdo 149-2012 creó la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, con el objetivo de fortalecer la acción de los órganos especializados, orientando su labor hacia la búsqueda de un servicio de calidad a los y las usuarias del sistema de justicia, y particularmente a víctimas de violencia contra la mujer.

La Unidad así creada se ha constituido en el principal apoyo técnico administrativo de la justicia especializada dentro del Organismo Judicial. Es importante mencionar, que estadística es uno de los principales motivos que la Unidad tendrá a su cargo, ya que esta se constituye un serio obstáculo a los procesos de política judicial a nivel de toda América Latina, por tanto, es estratégico prestarle la atención correspondiente. La Unidad tendrá la responsabilidad de producir y publicar al menos una publicación anual acerca de los principales hallazgos.

Descripción general:

Los objetivos de la Unidad se encuentran planteados en el Acuerdo de su creación:

- Apoyar las decisiones jurisdiccionales que sean necesarias; entendida esta función como apoyar a los órganos especializados para que éstos puedan realizar de mejor forma su función de impartir justicia en los casos de su competencia; así como evaluar la calidad de las sentencias en lo referente al enfoque de género, la pertinencia étnico-cultural y derechos humanos;
- Gestionar, monitorear y evaluar los proyectos que financie la cooperación internacional para el fortalecimiento de la justicia especializada; y analizar y controlar la información producida por CENADOJ, definiendo indicadores relevantes para el registro de información acerca de la problemática.
- Evaluar y dar seguimiento a otros procesos, como el desarrollo del Sistema de Gestión de Tribunales (en lo pertinente al ámbito de competencia de la Unidad) y el 0 papel. Además deberá gestionar el diseño de un modelo de calidad estandarizado (Herramientas técnicas administrativas de Desarrollo Continuo) que permita elevar los niveles de eficiencia y eficacia de los órganos especializados.

Para el ejercicio de sus funciones, la Unidad está estructurada de la siguiente forma: Área legal; Área de proyectos; Área de análisis e interpretación de datos; y Área de análisis de procesos.

Evaluación a partir de su aplicación:

En el Tercer Informe Juzgados y Tribunales Penales de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer se da cuenta de los avances de la Unidad.

<http://www.oj.gob.gt/justiciadegenero/wp-content/uploads/2014/12/Tercer-Informe.compressed.pdf>

<http://www.oj.gob.gt/justiciadegenero/index.php/unidad/>



Honduras

Honduras

Ficha 56

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Comisión Interinstitucional y Seguimiento de las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y los Femicidios	2016	Comisión Legislativa de Equidad de Género. Comisión Interinstitucional y Seguimiento de las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y los Femicidios MP

Tipo de Práctica

Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Es un proyecto que incluye la Unidad de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidio, adscrita a la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC).
- Es una práctica novedosa por la integración de sociedad civil en el seguimiento de una instancia gubernamental.
- Es un trabajo transversal e interinstitucional, es decir, fue diseñada para tener mayor transparencia y coadyuvar en el cumplimiento de la ley desde distintos espacios.

Está inscrito al MP.

Descripción general:

Se buscó el decreto de creación, sin embargo no se encuentra en línea.

Evaluación a partir de su aplicación:

No ha sido evaluada, sin embargo, por sus características puede ser una BPR

https://jobs.undp.org/cj_view_job.cfm?cur_lang=sp&cur_job_id=69172

Ficha 57

Honduras

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar	2016	Instituto Nacional de la Mujer de Honduras Secretaría de Salud de Honduras Poder Judicial de Honduras MP

Otros:

Médicos Sin Fronteras (MSF),
Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)
Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS)
GoJoven

Tipo de Práctica

Administrativa



Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Tiene como objetivo establecer un sistema de pautas de actuación para las y los profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia en los ámbitos judicial, policial, Fiscal, de salud, social, y educativo para evitar revictimizarlas.
- Plantea un trabajo a nivel interinstitucional
- Aporta herramientas teóricas y metodológicas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y su atención o derivación.
- Contiene una ruta de atención a la denuncia diferenciada a la Secretaría de Seguridad, Ministerio Público, Organismos e instituciones que brindan Asistencia legal (Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Nacional de la Mujer y alcaldías municipales), asistencia social y otros servicios de salud.

Descripción general:

Autoridades y organismos internacionales de derechos humanos junto al Poder Judicial de Honduras elaboraron este Protocolo para dar respuesta a la necesidad interinstitucional de atender la problemática a la que se enfrentan las instituciones que atienden y canalizan a mujeres y niñas víctimas de violencia.

Fue desarrollada con la colaboración de Justice Coopération Internationale, la Fundación Abogacía Española y el Poder Judicial de Honduras.

Evaluación a partir de su aplicación:

A pesar de que no se encontraron informes sobre sus resultados o avances se considera que puede ser una buena práctica replicable al ofrecer un protocolo de actuación homologado.

<http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/I396265477->

[Protocolo_Honduras_Atencion_integral_violencia_mujer.pdf](#)

Honduras

Ficha 58

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>“Hoja de Ruta” Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica e Intrafamiliar Asesoría especializada para la armonización de herramientas y criterios procedimentales</i>	2015	Poder Judicial de Honduras

Tipo de Práctica

Judicial

¿Por qué es una buena práctica?

- Se proporciona a jueces y juezas que no tienen formación previa sobre derechos humanos de las mujeres y género.
- Presenta recomendaciones y propuestas para dar cumplimiento al Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Doméstica e Intrafamiliar.
- Presenta propuesta de adaptación de formatos para uso institucional e interinstitucional.

Descripción general:

Es un documento de EUROSocial, Programa para la Cohesión social en América Latina que consiste en una asesoría especializada para el Poder Judicial para verificar el estado de implantación del Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Doméstica e Intrafamiliar, asimismo se planteó detectar los problemas que dificultan la aplicación del Protocolo en el ámbito judicial, grado de implementación y propuestas para mejorar el acceso a la justicia del colectivo de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y doméstica.



Evaluación a partir de su aplicación:

A pesar de que no se encontraron informes sobre el seguimiento o avances, se considera que puede ser una buena práctica

http://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2017/08/Hoja-de-ruta-implementacion-del-protocolo_Poder-Judicial-Honduras.pdf

Honduras

Ficha 59

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Guía Técnica del Modelo de Atención Integral a Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Basada en Género (MAI)	2013	Ministerio Público
		Tipo de Práctica
		Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

Es una herramienta de trabajo para ayudar a la operatividad de todo un cuerpo normativo regulatorio de la atención integral a las mujeres que han sido víctimas de violencia por el hecho de ser mujeres, en cualquier etapa de su vida.

Es una guía para contribuir a generar servicios intersectoriales complementarios que faciliten a las mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia basada en género (VSVBG) el restablecimiento de su salud dañada por los episodios de violencia experimentados; y el efectivo acceso a la protección judicial que tiene derecho de gozar ante estos ataques a su dignidad humana.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Las líneas de atención que esta Guía Técnica concatena para la atención integral a las VSVBG, desde las diversas “puertas de entrada” de una víctima al “sistema de servicios de justicia y de salud” aparecen recogidas en los once flujos copilados en el anexo I de la misma; los cuales fueron perfilándose a través de la experiencia y reflexión aportada por operadoras/es de justicia, proveedoras/es de salud, y entes sociales con quienes se ha buscado una forma de atención a las mujeres, más acorde a los estándares de derechos humanos con los que el Estado de Honduras se ha comprometido.

EVALUACIÓN A PARTIR DE SU APLICACIÓN:

No se encontró información al respecto.

http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/HND/INT_CCPR_ADR_HND_22052_S.pdf

Honduras

Ficha 60

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Unidad de Género del Poder Judicial	2010	Suprema Corte de Justicia
		Tipo de Práctica
		Judicial

¿Por qué es una buena práctica?

- Impulsa procesos de formación en herramientas teóricas y metodológicas para la aplicación del enfoque de género en el Poder Judicial
- Crea y aplica mecanismos e indicadores de medición y evaluación sobre implementación transversal de la política de género.
- Realiza diagnósticos sobre la situación de juzgados.
- Encuestas y cuestionarios sobre necesidades de capacitación de las y los jueces en género y derechos humanos.
- Es parte de la Comisión de Seguimiento a la aplicación de la Ley contra la violencia doméstica y de la Red de Unidades de Género del Sector Público donde se planifican Estrategias de incorporación de la temática de Género.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Ente encargado de incorporar en forma transversal, la perspectiva de género en la planificación y gestión institucional en los procesos jurisdiccionales y administrativos internos.

EVALUACIÓN A PARTIR DE SU APLICACIÓN:

- No ha sido evaluada, sin embargo es una Práctica que puede ser replicada en otros países, por ello es importante visibilizarla.

http://www.poderjudicial.gob.hn/institucional/organizacion/dependencias/unidad_genero/Paginas/default.aspx

Honduras

Ficha 61

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Operación Débora	2017	Ministerio Público Dirección Policial de Investigaciones Policía Nacional Preventiva
		Tipo de Práctica Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

La “Operación Débora”, que no tiene precedentes en Honduras, es coordinada por la Fiscalía Especial de la Mujer y puesta en marcha por distintas oficinas regionales y locales del MP relacionados con los derechos de las mujeres y niñas hondureñas.

Entre los objetivos del operativo se encuentran:

- Ejecutar órdenes de captura por delitos de violencia doméstica e intrafamiliar, violación, daños, robo y homicidio
- La recuperación de personas menores de edad, por denuncia de desaparecido, maltrato por transgresión y vulneración de derechos.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

En el “Operativo Débora”, que toma su nombre de una jueza mencionada en la Biblia. Fiscales junto a sus equipos operativos se desplazan en los 18 departamentos de Honduras, en una operación donde se pretende combatir y poner a la orden de los tribunales a agresores de mujeres.

Se ejecutan órdenes de capturas por delitos de violencia intrafamiliar, violencia doméstica, violaciones, homicidios, actos de lujuria, desobediencia en materia de violencia doméstica y feminicidios, en una acción



en la cual participan fiscalías regionales y locales, así como la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) y la Policía Nacional Preventiva.

La Operación Débora también tiene como propósito llevar a cabo capacitaciones en centros escolares para que tanto maestros como alumnos tengan conciencia de lo que es violencia de género en perjuicio de mujeres y niñas del país.

EVALUACIÓN A PARTIR DE SU APLICACIÓN:

No se encontró información al respecto. Sin embargo, en agosto de 2017 la Fiscalía informó la captura en todo el país de 147 presuntos abusadores de mujeres en el marco del llamado “Operativo Débora”.

No se encontró información en fuentes oficiales.

México

México

Ficha 62

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	2007	Secretaría de Gobernación Instituto Nacional de las Mujeres Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Seguridad Pública Procuraduría General de la República Secretaría de Educación Pública Secretaría de Salud Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia Mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas
		Tipo de Práctica Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- Incluye distintos tipos y modalidades de violencia.
- Es una legislación que cumple con las obligaciones internacionales, contiene un mecanismo de emergencia, llamado **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres** que es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.
- Cuenta con un Sistema Nacional para la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Refleja obligaciones puntuales para la Procuraduría General de la República para facilitar la investigación y persecución de los delitos cometidos en contra de mujeres por razones de género, particularmente violencia sexual y feminicidios.
- Es retomada por los estados de la República quienes tienen su propia Ley

Descripción general:

- Ley General que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia



contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia.

Evaluación a partir de su aplicación:

- Por sus características es una BPR. Cuenta con evaluaciones de aplicación periódicas mediante el Sistema Nacional.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007

13. México

Ficha 63

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BANAVIM)	2007	Secretaría de Gobernación Instituto Nacional de las Mujeres Secretaría de Seguridad Pública Procuraduría General de la República Mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas
		Tipo de Práctica
		Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- Las instituciones integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres ingresan información al BANAVIM sobre los casos de violencia contra las mujeres atendidos o identificados en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, con el propósito de generar reportes estadísticos que permitan realizar acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como un seguimiento de cada caso registrado.
- Es una herramienta que coadyuva a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres derivada de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Permite generar Expedientes Únicos (EUV) para cada mujer víctima de violencia de género, la cual puede ser utilizada desde cualquier parte del país, lo que ayuda a dar seguimiento a las atenciones que son brindadas a la víctimas a lo largo de su vida, generando un intercambio institucional de información entre las instancias involucradas en prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los tres niveles de gobierno.

Descripción general:

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que debe crearse este Banco para publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres. Está compuesto por la información proporcionada por los miembros del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las instituciones de gobierno de las Entidades Federativas. Además, forma parte del Sistema Único de Información Criminal, dentro de Plataforma México, que se encuentra conformado por más de 40 bases de datos que sirven para la investigación de conductas delictivas, para la aprehensión de las personas responsables y en su caso, enjuiciamiento y sanción, con la finalidad de que se cuente con todos los elementos de información confiable y oportuna, con el propósito de realizar las acciones de investigación y política criminal que correspondan.

Evaluación a partir de su aplicación:

- Aunque puede ser una Buena Práctica Replicable, tiene que ser fortalecido y revisado para cumplir con sus objetivos.

https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx



13. México

Ficha 64

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)	2014	Sistema Nacional de Atención a Víctimas: Presidente de la República, Presidente de la Comisión de Justicia de la Conferencia Nacional de Gobernadores, Secretario de Gobernación, Presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, Presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, representante de organismos públicos de protección de los derechos humanos de los estados y del Distrito Federal.
		Tipo de Práctica Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- Atiende y apoya a quienes han sido víctimas de un delito federal o de una violación a sus derechos humanos. El objetivo es que las víctimas obtengan verdad, justicia y reparación del daño para que, en la medida de lo posible, recuperen un proyecto de futuro.
- Garantiza la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas
- Hace labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes.
- Tiene representación en el país a través de delegaciones.

Descripción general:

Órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Evaluación a partir de su aplicación:

Por sus características es una BPR. Distintas ONG han pedido reforzar las actividades que desarrolla la institución, no da atención exclusiva a mujeres.

<https://www.gob.mx/ceav>

<https://www.gob.mx/ceav/documentos/quienes-integran-el-sistema-nacional-de-atencion-victimas-snav>

<https://www.gob.mx/ceav/documentos/objetivos-de-la-ceav>

13. México

Ficha 65

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral	2014	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas



Tipo de Práctica
Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- Es un fideicomiso público de administración y pago, que aunque no es exclusivo para mujeres víctimas de violencia se ha entregado a mujeres víctimas de violencia en el proceso de reparación integral del daño.
- Incluye a víctimas directas e indirectas
- Consisten en gastos de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación así como medidas de reparación integral. Que incluye servicios médicos, psicológicos, acompañamiento psicosocial, servicios odontológicos reconstructivos, atención materno-infantil, programas de nutrición, anticoncepción de emergencia, interrupción voluntaria del embarazo conforme a la Ley, ayuda alimentaria, gastos funerarios, alojamiento, contratación de expertos independientes o peritos, becas de educación básica, media superior y superior, material o insumos para exhumaciones en fosas clandestinas, entre otros.

Descripción general:

Es un fideicomiso público cuya finalidad es servir como mecanismo financiero para el pago de las ayudas, la asistencia y la reparación integral a víctimas, incluyendo la compensación en el caso de víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales y la compensación subsidiaria para víctimas de delitos del orden federal, en términos del dictamen de procedencia que para cada caso emita el Pleno de la CEAV conforme a la Ley General de Víctimas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables

Evaluación a partir de su aplicación:

Distintas ONG han solicitado transparentar sus fondos y la entrega de ellos aunque por sus características es una BPR

<https://www.gob.mx/ceav/documentos/faari-2016>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/237627/1__Reglas_de_Operaci_n_del_Fondo_de_Ayuda_Asistencia_y_Reparaci_n_Integral.pdf

13. México

Ficha 66

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género	2012	Secretaría de Seguridad Pública
		Tipo de Práctica Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Contiene herramientas teóricas y metodológicas para incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres.
- Incorpora nuevas prácticas policiales en el proceso de actuación frente a la violencia contra las mujeres para detectar, identificar, intervenir, conocer los procesos psico emocionales de la víctima de violencia, cómo actuar ante esos procesos, actuar con debida diligencia, canalización y también sobre prevención.
- Es replicado en otros Estados de la República.

Descripción general:

Dota a las instancias policiales del país, de los mecanismos y procedimientos técnico metodológicos para que su actuación se efectúe con eficiencia y profesionalismo en la detección, identificación, intervención,



atención, protección y prevención de los casos de violencia de género que se les presenten al realizar sus atribuciones y funciones.

Evaluación a partir de su aplicación:

Es una Buena Práctica que no ha sido evaluada y requiere ser actualizada. El Estado Mexicano refiere un manual pero no fue localizado vía electrónica.

http://secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/1342/1/images/Protocolo_lo_violencia_de_genero_SSP_Mex.pdf

13. México

Ficha 67

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	2007	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Tipo de Práctica Organismo Autónomo		

¿Por qué es una buena práctica?

- Aunque no es exclusivo para mujeres, entre sus objetivos está revisar casos de mujeres denunciantes de tortura sexual; emitir un dictamen conjunto con recomendaciones sobre cada uno de los casos revisados, el cual tiene el objetivo de abonar a la aplicación de los más altos estándares internacionales de derechos humanos en cada caso y ofrecer asistencia técnica para avanzar en la investigación de la tortura sexual.
- También se encuentra en sus objetivos conformar políticas públicas dirigidas a la prevención y combate de la tortura sexual, con el fin de que esta práctica sea erradicada.

Descripción general:

- Mecanismo Nacional independiente para la prevención de la tortura a nivel nacional en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos instrumentó.

Evaluación a partir de su aplicación:

- Distintas ONG y organismos de Derechos Humanos han llamado a reforzarlo ya que se encuentran fallas que impiden cumplir con su objetivo. El año pasado, la ley por la que se crea este mecanismo fue reformada para atender las observaciones de las organizaciones de la sociedad civil. Por la actividad que presenta es una BPR

<http://www.cndh.org.mx/MNPT-Infomes>

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5508786&fecha=22/12/2017

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D7.pdf>

13. México

Ficha 68

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo Alba	2003	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Ministerio Público Fiscalía Especializada de la Mujer Secretaría de Seguridad Pública Federal Policías municipales y estatales



Tipo de Práctica

Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Es un proceso para llevar a cabo la búsqueda inmediata, para la localización de mujeres y niñas desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, mediante un plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados, en todo el territorio mexicano.
- Se toman muestras de ADN y se ingresa a un banco de datos.
- Presenta las denuncias a través de una ventanilla única que se ubica en el Centro de Justicia para las Mujeres
- Establece un trabajo coordinado entre las corporaciones policiacas, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales y población en general.
- Elimina cualquier obstáculo que le reste efectividad a la búsqueda, como los estereotipos de género.
- Da prioridad a la búsqueda en áreas cercanas a sus redes, sin descartar de forma arbitraria cualquier área de búsqueda.
- Al encontrar a la mujer o niña desaparecida y/o ausente, brinda atención médica, psicológica y legal, protegiendo en todo momento su integridad.
- Se rinden informes sobre avances cada 12 o 24 horas.

Descripción general:

Mecanismo operativo de coordinación inmediata para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas y/o ausentes en el territorio mexicano.

Evaluación a partir de su aplicación:

- Por sus características es una BPR. Cuenta con evaluaciones de aplicación periódicas y ha sido reconocido como una buena práctica a nivel internacional.

<https://www.gob.mx/conavim/documentos/protocolo-de-atencion-reaccion-y-coordinacion-entre-autoridades-federales-estatales-y-municipales-en-caso-de-extravio-de-mujeres-y-ninas-para-ciudad-juarez-protocolo-alba>

https://www.fge.chiapas.gob.mx/informacion/marcojuridico/server/pdf_doc.ashx?id_objeto=F4AA34CA-EB1F-410C-BCD0-868B7AA72C72

13. México

Ficha 69

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio</i>	2011	Procuraduría General de la República Secretaría de Seguridad Pública
Tipo de Práctica		
Administrativa		

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.



¿Por qué es una buena práctica?

- Establecer lineamientos de actuación para incorporar la perspectiva de género y promover la aplicación de estándares de derecho internacional de derechos humanos de las mujeres y las niñas en las investigaciones ministerial, policial y forense en caso de feminicidio; y en consecuencia, realizar una investigación, seria, imparcial, efectiva y orientada a la obtención de la verdad con la debida diligencia.
- Aporta herramientas teóricas y metodológicas sobre la perspectiva de género, la Interseccionalidad y el feminicidio.
- Presenta reglas de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el feminicidio. Establece responsabilidades y seguimiento.
- Se incluyó en el Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Se ha replicado a nivel nacional.

Descripción general:

- Herramienta que establece las obligaciones que deben cumplir las y los servidores públicos como agentes del Estado. Creado para establecer lineamientos de actuación para incorporar la perspectiva de género y promover la aplicación de estándares de derecho internacional de derechos humanos de las mujeres y las niñas en las investigaciones ministerial, policial y forense en caso de feminicidio; y en consecuencia, lograr se consiga una investigación, seria, imparcial, efectiva y orientada a la obtención de la verdad con la debida diligencia.

Evaluación a partir de su aplicación:

- Por la actividad que presenta es una BPR y es considerada una buena práctica a nivel internacional.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/253267/Protocolo_Feminicidio.pdf

<http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=56022>

13. México

Ficha 70

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual</i>	2015	Procuraduría General de la República Secretaría de Seguridad Pública
		Tipo de Práctica Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Proporciona las bases teórico-metodológicas sobre la incorporación de la perspectiva de género en la procuración de justicia, es decir, los principios básicos de actuación para personal ministerial, pericial y policial bajo estándares de derechos humanos.
- Es creado para ser utilizado como guía de actuación, destinados a transmitir al personal sustantivo, la necesidad de actuar con una perspectiva de género, fortalecer la capacidad y habilidades en las investigaciones que se realicen desde el enfoque de la perspectiva de género y la debida diligencia para todos los delitos relacionados a la violencia sexual cometidos en contra de mujeres y niñas.
- Se incluyó en el Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Se ha replicado a nivel nacional.



Descripción general:

- Herramienta generada para proporcionar las bases teórico-metodológicas sobre la incorporación de la perspectiva de género en la procuración de justicia, definiendo bases mínimas para el tratamiento o encausamiento de la investigación ministerial, policial y pericial en casos de violencia sexual en que la víctima sea una mujer y bajo estándares de derechos humanos; con la finalidad principal de que la o el operador del sistema de justicia identifique y evalúe los impactos diferenciados de la ejecución y efecto de los delitos cuando está presente la violencia por razones de género y en consecuencia, inicie desde esa perspectiva una investigación seria, imparcial, efectiva y orientada a la obtención de la verdad con la debida diligencia.

Evaluación a partir de su aplicación:

No hay evaluación hasta el momento.

http://www.pgr.gob.mx/que-es-la-pgr/PGR_Normateca_Sustantiva/protocolo%20violencia%20sexual.pdf
<http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=56022>

13. México

Ficha 71

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género	2014	Poder Judicial Federal Suprema Corte de Justicia de la Nación
		Tipo de Práctica Judicial

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Auxiliar para detectar las circunstancias estructurales que perpetúan las violaciones a los derechos humanos en virtud de la identidad sexo-genérica de las personas, enfatizando la importancia de que la labor jurisdiccional tome en cuenta la complejidad del contexto social, económico y cultural. Se han tenido buenos resultados en la Resolución de sentencias, aún es necesario reforzar su aplicación y dar seguimiento.
- Responde a lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Campo Algodonero, Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú; “relativas al ejercicio del control de convencionalidad por quienes imparten justicia y, por tanto, a la aplicación del Derecho de origen internacional, así como el establecimiento de instrumentos y estrategias de capacitación y formación en perspectiva de género y derechos de las mujeres.”
- Permite identificar y evaluar los impactos diferenciados de las normas; la interpretación y aplicación del derecho de acuerdo a roles estereotipados sobre el comportamiento de hombres y mujeres; las exclusiones jurídicas producidas por la construcción binaria de la identidad de sexo y/o género; la distribución inequitativa de recursos y poder que deriva de estas asignaciones, y la legitimidad del establecimiento de tratos diferenciados en las normas, resoluciones y sentencias.
- El propósito del mismo es combatir la perpetuación de las violaciones a los derechos humanos, enfatizando la importancia de tomar en cuenta los factores sociales, económicos y culturales.
- Se incluyó en el Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido Código Nacional de Procedimientos Penales.

Descripción general:

Herramienta desarrollada para las y los impartidores de justicia que transversalizar la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres y niñas.

Evaluación a partir de su aplicación:

No hay evaluación hasta el momento.



<http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=56022>
https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_perspectiva_de_genero_REVDIC2015.pdf

13. México

Ficha 72

Nombre	Año	Autoridades involucradas
Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género	2014	Poder Judicial Federal Suprema Corte de Justicia de la Nación
		Tipo de Práctica
		Judicial

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Aunque está pensado para resoluciones que impacten los derechos de las personas que son lesbianas, gay, bisexuales, trans o intersex (LGBTI), es un Protocolo que funciona para cualquier caso en el que se afecte la regulación jurídica de la orientación sexual o la identidad de género.
- Dota de herramientas jurisdiccionales, información sobre estereotipos y conceptos enmarcados en el derecho internacional.

Descripción general:

- Herramienta auxiliar para los y las juzgadoras a cumplir el mandato constitucional en materia de derechos humanos, en relación con sus deberes de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos de todas las personas.

Evaluación a partir de su aplicación:

- Es una herramienta de vanguardia que propone aplicación del derecho internacional, por lo tanto es una BPR a nivel regional.

https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/PROTOCOLO_DE_ACTUACION_PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE INVOLUCREN LA ORIENTACION SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GENERO_0.pdf

Nicaragua

14. Nicaragua

Ficha 73

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo de Actuación del Ministerio Público en la Atención a las Víctimas del Delito	2014	Ministerio Público de Nicaragua
		Tipo de Práctica
		Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.



¿Por qué es una buena práctica?

- Contiene reglas de actuación para los funcionarios del Ministerio Público que tienen contacto directo con las víctimas, estableciéndoles procedimientos a seguirse para responder apropiadamente y creando mecanismos de coordinación tanto a lo interno de la institución, como con los demás operadores del sistema.
- Tienen como objetivo garantizar que se respeten los derechos básicos que tiene toda víctima antes, durante y después del proceso penal.
- Establece como derechos de las víctimas el acceso a la justicia y al trato justo, derecho a ser informada, derecho a una asistencia eficaz, derecho a una asistencia social y a medidas preventivas especiales.
- Define el concepto de víctima colateral como todas las personas que son familiares o que tengan una relación inmediata con la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o prevenir la victimización.
- Contiene una serie de procedimientos especiales para la atención y abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas.

Descripción general:

Es un protocolo con el que se ha impartido capacitación al personal del Ministerio Público. El documento se encuentra en línea, sin embargo no existe información sobre su aplicación.

Evaluación a partir de su aplicación:

- No ha sido evaluada

<https://xa.yimg.com/kq/groups/13786338/272386158/name/NICARAGUA-PROTOCOLO+DE+ACTUACION+DEL+MIN.+PUBLICO+EN+ATENCION+A+VICTIMAS+DEL+DELITO.pdf>

14. Nicaragua

Ficha 74

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Protocolo de Actuación de la Gestión Fiscal en Materia de Violencia de Género de la Unidad Especializada de Delitos Contra la Violencia de Género</i>	2014	Ministerio Público de Nicaragua
		Tipo de Práctica Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Establece que los fiscales tienen la responsabilidad de brindar atención y orientación a la víctima con el propósito de mitigar la victimización secundaria, en consecuencia establece el principio de no revictimización que consiste “en evitar la exposición de la víctima ante la persona agresora y ante personas ajenas a su situación, procurando que no tenga que repetir la historia delictiva de la cual sufrió.

Descripción general:

Es un protocolo con el que se ha impartido capacitación al personal del Ministerio Público. El documento se encuentra en línea, sin embargo no existe información sobre su aplicación.

Evaluación a partir de su aplicación:

- No ha sido evaluada



Manual Curso sobre violencia. Poder Judicial. Visto el 24 de enero de 2018 en https://mafiadoc.com/manual-curso-sobre-violencia-noviembre-poder-judicial_5a0a64d51723dd4a3688679d.html

14. Nicaragua

Ficha 75

Nombre	Año	Autoridades Involucradas:
Observatorio Judicial de la Violencia de Género de Nicaragua	2014	La Corte Suprema de Justicia (Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial) Policía Nacional (Dirección Nacional de Auxilio Judicial, Dirección Nacional de Comisaría de la Mujer y la Niñez) Ministerio Público Instituto de Medicina Legal
Tipo de Práctica		
Judicial		

¿Por qué es una buena práctica?

- Coadyuva en la recolección, análisis y difusión de información periódica, homogénea y sistemática relativa a la violencia de género en el ámbito de la administración de justicia en Nicaragua.
- Da seguimiento y monitorea la aplicación de medidas precautelares, cautelares, y estadística judiciales relacionadas con los delitos de la Ley 779.
- Recopilar, procesar y analizar la información estadística, con perspectiva de género:
- Genera insumos para evaluar y mejorar la aplicación de la Ley;
- Da transparencia a procesos de impartición de justicia
- Genera instrumentos y guías de actuación con perspectiva de género para las y los profesionales de la Administración de Justicia.
- Genera informes anuales sobre femicidios
- Promueve protocolos de actuación, pactos o acuerdos entre las instituciones involucradas en el tratamiento judicial de la violencia de género en Nicaragua.
- Elabora anualmente un informe sobre la actuación e intervención de las distintas instituciones del sistema de justicia en materia de violencia de que remite al Observatorio de Violencia hacia la Mujer.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Tiene por objeto proponer las medidas necesarias para mejorar la respuesta judicial y la coordinación interinstitucional en el sistema de la administración de justicia, para así lograr una efectiva protección de las mujeres. Está adscrito al Consejo Nacional de la Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua.

EVALUACIÓN A PARTIR DE SU APLICACIÓN:

- No ha sido evaluada

<https://www.poderjudicial.gob.ni/genero/ovgn.asp>

Panamá

15. Panamá

Ficha 76

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Guía para recepción de noticias criminales de delitos de violencia doméstica	2017	Policía Nacional Ministerio Público
Tipo de Práctica		
Administrativa		



¿Por qué es una buena práctica?

- Facilita el abordaje de los casos de violencia contra mujeres, garantizando la protección y atención psicológica a víctimas de los casos de violencia doméstica. Las y los fiscales especializados desempeñan mejor su labor, algunos casos han culminado en juicios ante los Jueces de Garantía, dando respuesta a la necesidad de justicia que las víctimas requieren. Las autoridades señalan que les ha sido útil y facilita el contacto con las víctimas
- Se está ampliando su aplicación por todo el país en el presente año.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

No hay una descripción en su página, solamente es mencionada.

EVALUACIÓN A PARTIR DE SU APLICACIÓN:

- No ha sido evaluada
<http://ministeriopublico.gob.pa/fiscales-explican-distintas-formas-violencia-afectan-la-mujer-cifras-casos-acciones-guias-2018/>

15. Panamá

Ficha 77

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Servicio Policial Especializado en Violencia de Género	2017	Policía Nacional Ministerio de Seguridad Ministerio Público Instituto Nacional de la Mujer
Tipo de Práctica Administrativa		

¿Por qué es una buena práctica?

- Tiene como objetivo cumplir con la Ley 82, pero también contar un cuerpo especializado en prevención, asistencia y protección a víctimas, que con sensibilidad puedan orientar, canalizar y atender a mujeres en situación de violencia, y que pueda coordinarse con las autoridades competentes para la atención efectiva de los casos para evitar la revictimización.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Si bien se contaba con un equipo para atender casos de violencia intrafamiliar desde el 2005, fue necesario actualizarlo para cumplir con la Ley 82 y brindar atención a la violencia de género. Forma parte de la policía nacional. Cuenta con 190 agentes especializados en prevención, asistencia y protección a las víctimas.

EVALUACIÓN A PARTIR DE SU APLICACIÓN:

No se cuenta con información sobre su implementación, sin embargo, debido a las características que presenta es necesario considerarla como una BPR

<http://inamu.gob.pa/crean-servicio-policial-especializado-en-violencia-de-genero/>
http://www.tvn-2.com/nacionales/Explican-servicio-policial-especializado-violencia_0_4678782093.html

15. Panamá

Ficha 78

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo nacional de atención integral a las mujeres víctimas de violencia en las relaciones de pareja	2016	Salud Fuerza Policial Instituciones Judiciales Servicios Sociales
Tipo de Práctica Administrativa		



Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

El Protocolo Nacional de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en las Relaciones de Pareja establece vías para hacer efectivo el derecho a la atención integral. Ofrece, pues, posibilidades para mejorar la aplicación de la normativa y políticas públicas nacionales en este sentido.

Se establece un modelo normativo de carácter regional sobre el procedimiento y servicios de atención a las víctimas de violencia contra la mujer que incluye:

- Principios rectores de la actuación interinstitucional, intersectorial y multidisciplinar.
- Pautas de actuación en los ámbitos de la Salud, Fuerza Policial, de Seguridad y Administrativas, Instituciones Judiciales, Servicios Sociales (Albergues y Centros de Orientación y de Atención Integral) y Educativo.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El Protocolo es producto del Proyecto Regional de Violencia de Género en Iberoamérica: investigación de delitos, atención a víctimas y coordinación interinstitucional, del Programa EUROSocial II de la Comisión Europea.

El objetivo es mejorar la respuesta institucional ante los delitos de violencia contra las mujeres, a través del perfeccionamiento de la investigación de estos delitos, de la atención que se ofrece a las víctimas, y de la coordinación interinstitucional.

EVALUACIÓN A PARTIR DE SU APLICACIÓN:

No se cuenta con información sobre su implementación o evaluación hasta el momento.

http://sia.eurososocial-ii.eu/files/docs/1460024082-DP_37_completo_fin.pdf

15. Panamá

Ficha 79

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Ley N° 21 (20 de marzo de 2018)	2018	Ministerio Público - Procuraduría General de la Nación Poder Judicial
		Tipo de Práctica
		Administrativa/Judicial

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

Ley que reforma varios artículos del Código Penal y del Código Procesal Penal para prohibir los acuerdos de pena para aquellas personas que abusan sexualmente contra una persona menor de edad y aumenta la pena el delito de pedofilia.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

De acuerdo con la esta Ley, aquellas personas que cometan delitos contra la libertad e integridad sexual contra una niñas o niño de 0 a 14 años será condenado a 18 años de prisión y 20 años cuando la persona que cometa el delito pertenece a una organización criminal nacional o internacional.

La Ley establece que las penas no pueden ser conmutadas y la persona que la cometa será inhabilitada para el ejercicio de cargos, oficios o profesión en parques, parvularios, centros escolares, campos o centros deportivos y/o áreas aledañas.



La nueva reforma del Código Procesal Penal, también establece la prohibición de trabajo comunitario y el reemplazo de pena para aquellas personas que cometan este delito.

La normativa abarca penas, entre otros aspectos, por delitos de corrupción de menores, posesión y distribución de pornografía infantil, exhibicionismo, el comercio sexual, así como el acceso a espectáculos pornográficos a personas menores de edad, acoso sexual y actos libidinosos.

EVALUACIÓN A PARTIR DE SU APLICACIÓN:

No se cuenta con información sobre su implementación o evaluación hasta el momento.

https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28487_B/66595.pdf

Paraguay

16. Paraguay

Ficha 80

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Protocolo de Acción Interinstitucional ante la muerte violenta, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra mujeres, realizada por su pareja o expareja.</i>	2017	Mesa interinstitucional para la prevención, protección y seguimiento de casos de violencia hacia las mujeres Operadoras y operadores del sistema de justicia Operadoras y operadores del Sistema de Protección y Promoción social Ministerio Público Policía Nacional Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia, Jueces y Tribunales) Ministerio de la Mujer Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Ministerio de Educación Defensoría del Pueblo
		Tipo de Práctica Administrativa/Judicial

¿Por qué es una buena práctica?

- Es un instrumento que contiene lineamientos y criterios homogenizados para una intervención Interinstitucional, articulada, eficaz y oportuna de prevención, investigación y sanción en los casos de muerte, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra las mujeres, así como facilitar el acceso a la justicia y la atención social de las mujeres agredidas y de las personas afectadas.
- Dota de conceptos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, también de la diferencia entre muerte violenta de mujeres y feminicidio. Contiene el marco normativo e institucional.
- Se circunscribe a las relaciones de pareja, expareja o quien pretenda serlo.
- Se aplica a nivel municipal, departamental, regional y nacional.
- Incluye atención a víctimas directas o indirectas.



Descripción general:

Instrumento que busca establecer lineamientos y criterios comunes de intervención Interinstitucional, se circunscribe a muerte violenta, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo que se produce en el ámbito privado.

Evaluación a partir de su aplicación:

No ha sido evaluada hasta el momento.

<https://drive.google.com/file/d/0B-hq3IOOnt-YanVIQVVERGhNbTA/view>

http://www.mujer.gov.py/application/files/1314/6134/4115/DECRETO5140_d7bazzsi.pdf

<http://www.pj.gov.py/images/contenido/secretariadegenero/Revista-Promuvi-Mujer.pdf>

16. Paraguay

Ficha 81

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Formulario de Registro de Violencia para casos de violencia doméstica en los Juzgados de Paz.	2007	Corte Suprema de Justicia Secretaría de la Mujer de la Presidencia
Tipo de Práctica		
Judicial		

¿Por qué es una buena práctica?

- Se implementa de manera obligatoria en los Juzgados de Paz de todas las Circunscripciones Judiciales de la República.
- Se remiten de manera bimestral desde la Oficina de Estadística Judicial de la Corte Suprema de Justicia a la Secretaría de la Mujer de la Presidencia.
- La Secretaría de la Mujer de la Presidencia remiten un informe sobre la implementación y grado de efectividad de los procesos y la Corte Suprema de Justicia evalúa resultados para generar los procesos materiales y jurídicos para corregir acciones a fin de lograr el mejoramiento de la calidad de las informaciones.

Descripción general:

No hay una descripción en su página, solamente es mencionada.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se cuenta con los datos sobre su aplicación. Sin embargo, en un análisis que hace la Corte Suprema de Justicia se hace referencia a que aún persisten dificultades para la captación de los formularios de demanda en tiempo y forma. Con respecto a esto, entre los años 2010 y 2011 se han mantenido reuniones con los Jueces de Paz al respecto, recordando la importancia de la tarea de registro y correcta remisión de formularios a la oficina correspondiente.

<http://www.pj.gov.py/contenido/918-denuncia-de-violencia-contra-las-mujeres-registrados-en-los-juzgados-de-paz/918>

<https://escritosdederecho.blogspot.mx/2013/07/acordada-n-454-del-24-04-2007.html>

16. Paraguay

Ficha 82

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo para la investigación de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, desde una perspectiva de género; del Ministerio Público en coordinación con el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer	2015	Ministerio Público Ministerio del Interior Policía Nacional Ministerio de la Mujer
Tipo de Práctica		
Administrativa		

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.



¿Por qué es una buena práctica?

- Establece una guía de criterios y prácticas unificadas de investigación que contribuyan a la sensibilización, prevención y sanción de la violencia familiar,
- Impulsa la incorporación de la perspectiva de género en la investigación, sanción y atención a víctimas del hecho punible de violencia familiar, poniendo a disposición del Ministerio Público, la Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer, los principios de actuación y herramientas cognitivas mínimas necesarias y coordinar interinstitucionalmente, de manera efectiva, para que las víctimas accedan eficazmente a la protección y a la justicia.

Descripción general:

Herramienta que tiene por objeto fundamental impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la investigación, sanción y atención a víctimas del hecho punible de violencia familiar, poniendo a disposición del Ministerio Público, la Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer, los principios de actuación y herramientas cognitivas mínimas necesarias y coordinar interinstitucionalmente, de manera efectiva, para que las víctimas accedan eficazmente a la protección y a la Justicia.

El documento es una adaptación del Protocolo Regional para la investigación con perspectiva de género de los delitos de Violencia contra las Mujeres cometidos en el ámbito intrafamiliar, elaborado en noviembre de 2013, dentro del Proyecto Regional Violencia de Género en Iberoamérica: Investigación de Delitos, Atención a las Víctimas y Coordinación Interinstitucional, de la Secretaria General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) en colaboración con la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), con el auspicio del Programa de EUROsocial para la Cohesión Social en América Latina, que fue consensuado con las y los representantes de todos los países latinoamericanos invitados, incluyendo Paraguay.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se cuenta con los datos sobre su aplicación.

<http://www.ministeriopublico.gov.py/presentan-protocolo-para-combatir-la-violencia-contra-la-mujer-n5089>

<http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1443601779-DP31.pdf>

<http://www.mujer.gov.py/index.php/noticias/creacion-de-la-oficina-de-genero-y-aplicacion-en-todas-las-unidades-fiscales-del-protocolo-para-la-investigacion-de-la-violencia>

16. Paraguay

Ficha 83

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Procedimientos a seguir en la investigación de los hechos punibles de violencia familiar y violencia de género	SD	Fiscalía General del Estado Ministerio Público Policía Nacional
		Tipo de Práctica Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Tiene como objetivo de establecer directrices a las y los Agentes Fiscales de todo el país, con respecto al procedimiento a seguir en la investigación de los hechos punibles de violencia familiar y violencia doméstica, de manera que se asegure el resultado de una investigación penal efectiva y eficiente y su cumplimiento por parte de los Fiscales Adjuntos, Delegados Fiscales, Directores, jefes, Coordinadores y funcionarios de Áreas Jurisdiccional y Administrativa, tiene carácter obligatorio.



- Establece procedimientos a seguir para solicitar diligencias al “Centro de Atención a Víctimas” de la Fiscalía General del Estado, esta institución brinda asistencia durante el proceso penal, inclusive durante el juicio oral y público.
- El Ministerio Público cuenta con Forenses especializados quienes realizan los exámenes médicos necesarios para la investigación.

Descripción general:

No hay una descripción en su página. Se presenta en los informes estatales frente a organismos de derechos humanos internacionales.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se encuentra información al respecto.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención. Séptimo informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2015 Paraguay. Visto el 22 de febrero de 2018 en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fPRY%2f7&Lang=en

16. Paraguay**Ficha 84**

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Manual para el abordaje de la violencia basada en Género, Intrafamiliar, Doméstica y Trata de Personas</i>	2016	Ministerio de la Mujer
		Tipo de Práctica Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

El manual recopila y analiza las herramientas con las que cuenta el gobierno de Paraguay atender la violencia basada en Género, Intrafamiliar, Doméstica y Trata de Personas.

Descripción general:

En el documento se analizan y describen los siguientes documentos:

1. Guía Básica para el personal operativo. SOS Mujer 137
2. Manual de Abordaje a la Violencia Intrafamiliar y de Género
3. Manual de Aplicación del Protocolo de Procedimiento policial para la intervención en Violencia Intrafamiliar y de Género
4. Manual de funcionamiento Casa Abrigo
5. Manual de intervención en la trata de personas
6. Programa de apoyo a la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se cuenta con información al respecto.

http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:mrrFo68nHmgj:www.mujer.gov.py/application/files/8014/6713/7316/muestra_Manual_para_el_abordaje_de_la_violencia_NR_2016.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx

16. Paraguay**Ficha 85**

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Oficina de Género del Ministerio Público</i>	2017	Ministerio Público Ministerio del Interior Policía Nacional Ministerio de la Mujer



Tipo de Práctica
Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- Busca implementar un modelo institucional que promueva el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia de las mujeres.
- Dentro de sus funciones se establece brindar orientación en todos los casos de violencia de género. Asimismo, acompañar a las víctimas que así lo requieran durante el proceso e informarles sobre sus derechos, como garantía del cumplimiento de los diferentes instrumentos jurídicos y normativas vigentes, que son deberes asumidos y ratificados por el Estado paraguayo.
- Igualmente, esta deberá trabajar conjuntamente con las unidades fiscales, a fin de establecer mecanismos que permitan el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, impulsar campañas de información y promover talleres de sensibilización y concienciación.

Descripción general:

Creada por resolución de la Fiscalía General del Estado, depende del Ministerio Público, esta oficina trabaja en coordinación interinstitucional con el Ministerio de la Mujer y la Policía Nacional

Evaluación a partir de su aplicación:

No ha sido evaluada por su reciente creación.

<http://www.ministeriopublico.gov.py/presentan-protocolo-para-combatir-la-violencia-contra-la-mujer-n5089>

16. Paraguay

Ficha 86

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Secretaria de Género dentro de la Corte Suprema de Justicia</i>	2010	Corte Suprema de Justicia
		Tipo de Práctica Judicial

¿Por qué es una buena práctica?

- Facilita el abordaje de los casos de violencia contra mujeres, garantizando la protección y atención.
- Promueven la incorporación e institucionalización del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres en la administración de justicia.
- Identifica las áreas y acciones estratégicas para impulsar la igualdad de género e igualdad de oportunidades a las personas usuarias del servicio de justicia y a las personas operadoras del sistema.
- Impulsa procesos de implementación de la política de género proporcionando una plataforma técnica, asesorando en la transversalización de las áreas en la institución.
- Propician la realización de estudios e investigaciones para identificar y erradicar las desigualdades de género que se producen en la administración de justicia.
- Elaboran propuestas, orientar y asesorar a las autoridades del organismo judicial sobre las acciones a realizar, que surjan de los resultados obtenidos de los estudios e investigaciones.

Descripción general:

Oficina especializada dependiente de la Corte Suprema de Justicia.

Evaluación a partir de su aplicación:

Al parecer no ha sido evaluada.

<http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/136>

<http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/338>



16. Paraguay

Ficha 87

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Observatorio de género	2010	Corte Suprema de Justicia.
		Tipo de Práctica
		Judicial

¿Por qué es una buena práctica?

- Apoya procesos de discusión, análisis y toma de decisiones sobre la administración de justicia; desarrolla metodologías de trabajo e investigación que permitan la agregación de información a lo largo del tiempo; así como desarrollar un conjunto de indicadores con perspectiva de género sobre la administración de justicia que permita visibilizar la situación de ésta, facilitando la toma de decisiones para su mejoramiento.
- Considera como indicadores de igualdad y de seguimiento: distribución de cargos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial, participación en espacios públicos de decisión, violencia contra las mujeres basada en asimetrías de género, participación económica y acceso a servicios básicos, situación de personas privadas de libertad, estudio de opiniones y satisfacción de personas usuarias de Servicios Judiciales y Magistrados, acceso a la Justicia y violencia contra mujeres indígenas.
- Sistematiza información sobre autos interlocutorios, acuerdos y sentencias con perspectiva de género y derechos humanos.

Descripción general:

Es un espacio de reflexión, análisis y proposición de acciones sobre la administración de justicia, desde la perspectiva de género, como servicio público dirigido a asegurar el acceso a la justicia y sus derechos complementarios, bajo el principio de igualdad y de los derechos humanos.

Evaluación a partir de su aplicación:

Al parecer no ha sido evaluada.

<https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2015/12/MECAN-.pdf>

<http://www.pj.gov.py/contenido/537-observatorio-de-genero/537>

16. Paraguay

Ficha 88

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Los costos empresariales de la violencia contra las mujeres en Paraguay	2015 /2018	Ministerio de la Mujer
		Tipo de Práctica
		Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

El estudio contó con la participación del Instituto de Investigación de la Facultad de CC.AA & RR.HH de la Universidad San Martín de Porres (Lima-Perú) a través de su investigador principal, el Dr. Arístides Vara Horna, y el asesoramiento de la Dra. Nata Duvvury, de la Universidad Nacional de Irlanda (Galway).

Es un estudio pionero en la región que demuestra que la violencia contra las mujeres es un fuerte desestabilizador macro económico. Así, en Paraguay, la violencia contra las mujeres tiene un costo de 1.450,6 millones de dólares para el país, es decir 5,12 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), según un estudio realizado por el Ministerio de la Mujer y la Cooperación Alemana de Desarrollo (GIZ).

Descripción general:

La metodología se basa en un modelo causal-multinivel que aporta nuevos conocimientos sobre la prevalencia y los costos de la Violencia contra las Mujeres a nivel personal, de hogares, de empresas y de servicios públicos ofrecidos para su prevención, atención y sanción.

Fueron encuestadas 2.004 mujeres en hogares, 830 dueñas de micro emprendimientos, 8.093 colaboradores/as de empresas medianas y grandes, se revisaron las cuentas nacionales y todos los datos



disponibles para determinar los costos-país resultantes de la violencia que viven las mujeres en relaciones de pareja en el Paraguay.

El proceso de investigación fue acompañado por un Comité Consultivo conformado por representantes del sector público, el sector empresarial privado, centros de investigación y la cooperación internacional.

El estudio se propone:

- Determinar la prevalencia e incidencia de la violencia contra las mujeres, reportados por el personal de las empresas paraguayas.
- Identificar los tipos de violencia contra las mujeres existentes y su magnitud.
- Estimar los días de trabajo perdidos por ausentismo y presentismo de las/os colaboradoras/es agredidas, agresores y testigas/os y su equivalencia en fuerza laboral perdida.
- Determinar el costo monetario de la disminución de la productividad laboral en las empresas, causado por el ausentismo y presentismo derivado de la VcM vivida por las colaboradoras agredidas, colaboradores agresores y testigas/os.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se encontró información al respecto.

http://info.comvomujer.org.pe/catalogocomvo/productoscatalogos_3_2015/ComVoMujer_ResumendelestudiodecostosPY_2015.pdf

Perú

17. Perú

Ficha 89

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo Interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja en alto riesgo	2015	Operadoras y operadores del sistema de justicia Operadores del sistema de protección social Mesa de trabajo intersectorial contra el Feminicidio:
		Tipo de Práctica
		Judicial

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Es una herramienta que contiene el marco normativo, marco conceptual de violencia contra las mujeres y las niñas, género, feminicidio, tentativa de feminicidio, violencia de pareja de alto riesgo, valoración y riesgo de la violencia en pareja.
- Establece las responsabilidades de las instituciones involucradas, en este sentido, de del sistema de administración de justicia y el sistema de protección social.
- Presenta un procedimiento de atención en caso de feminicidio, asistencia para las víctimas, medidas de protección, acciones sociales e investigación para víctimas indirectas de feminicidio e incluso en casos de feminicidio en un país extranjero.
- Presenta un procedimiento de atención en caso de tentativa de feminicidio para el desarrollo de la investigación y la implementación de medidas de protección. Atención en casos atendidos en establecimientos de salud, medidas de protección legal y social para víctimas directas e indirectas.



- Establece un procedimiento de atención en casos de violencia de pareja.
- Contiene una ficha de valoración del Riesgo en Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja.
- La Defensoría del Pueblo es institución supervisora.
- Tiene como principios la no revictimización, confidencialidad y reserva de la información, debida diligencia y el interés superior del niño/a y del adolescente.
- Tiene enfoque de género, derechos humanos, integralidad e interculturalidad.

Descripción general:

Instrumento que tiene por objetivo establecer lineamientos y criterios comunes de intervención interinstitucional, articulada, eficaz y oportuna en los casos de feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja en alto riesgo, así como facilitar el acceso a la justicia de las víctimas y su protección social.

Evaluación a partir de su aplicación:

No ha sido evaluada, sin embargo representa una BPR por la propuesta de vanguardia y de réplica en la región.

<https://www.mimp.gob.pe/files/novedades/protocolo-interinstitucional-feminicidio.pdf>

17. Perú

Ficha 90

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Registro de Feminicidio del Ministerio Público	2008	Ministerio Público Observatorio de Criminalidad
		Tipo de Práctica Administrativa

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Registra antecedentes sobre denuncias de violencia familiar presentadas por las víctimas contra los presuntos homicidas así como los antecedentes criminales de estos presuntos homicidas.
- Se registran como feminicidios casos en los cuales la persona agresora tenía relación y en los que no tenía una relación de pareja o familiar con la víctima (feminicidio no íntimo). También incluye la tentativa de feminicidio.
- Contribuye a que la intervención del Ministerio Público en materia de violencia familiar sea más eficaz. Esta intervención puede evitar la muerte de mujeres.
- Contribuye a implementar un plan piloto a fin evaluar la aplicación de las medidas de protección que dictan las fiscalías en casos de violencia familiar, el tiempo que demoran las fiscalías en tomar una medida de protección, qué tipo de medidas dictan las fiscalías, así como los obstáculos que su ejecución supone.
- Mantiene la información pública (algunos años) lo cual facilita la investigación académica.
- Buscan modificar las bases de datos del Ministerio Público para registrar información relevante sobre todos los homicidios que ocurren en Perú

Descripción general:

El Ministerio Público a través de su Observatorio de Criminalidad, inició en setiembre de 2008 el proceso de recolección, procesamiento y análisis de los casos de feminicidio. Los resultados de la sistematización de estos primeros datos motivaron la creación del Registro de Feminicidio, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 216-2009-MP-FN.

Evaluación a partir de su aplicación:

- Fue elegido en el año 2009 como una de las 25 experiencias positivas para combatir la violencia contra las mujeres en América Latina. Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) lo ha reconocido como una buena práctica de producción de información estadística para la toma de decisiones en la “Feria de Buenas Prácticas en Materia de Género” celebrada en El Salvador. En el 2011 la “Asociación Ciudadanos al Día (CAD)” reconoció al Registro



como finalista a las Buenas Prácticas en Gestión Pública en la categoría de Seguridad Ciudadana. De igual forma, en el año 2014, fue reconocido como una buena práctica en el III Concurso Internacional de Buenas Prácticas para el Análisis Delictual 2014 (Fundación Paz Ciudadana, Motorola Solutions Foundation e International Association of Crime Analysts).

- Es una BPR de vanguardia que ofrece una experiencia que puede ser evaluada y replicable en la región.

https://conferenciamujer.cepal.org/sites/default/files/presentations/ponencia_-_panel_6_-_juan_huambachano.pdf

<https://portal.mpfm.gob.pe/boletinformativo/infoestadfeminicidio>

https://www.cepal.org/deype/noticias/noticias/2/38832/Peru_Juan-Huambachano.pdf

http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2016/07/Buenas_Practicas_2016_19-7_FINAL.pdf

17. Perú

Ficha 91

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Modelo Predictivo para la prevención de muertes de mujeres en un contexto de feminicidio	2017	Ministerio Público Observatorio de Criminalidad
Tipo de Práctica		
Administrativa		

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

Su objetivo es lograr que el Ministerio Público cuente con información confiable, oportuna, verificable y comparable sobre los casos de feminicidio, tentativa de feminicidio y su relación con la violencia familiar; que implemente un modelo analítico predictivo que contribuya a prevenir la muerte de mujeres víctimas de violencia familiar en un contexto de feminicidio; y, desarrolle una estrategia que evalúe el impacto de su gestión de información relacionada a la reducción de muertes de mujeres en un contexto de feminicidio.

Descripción general:

El proyecto desarrolla un proceso que permite detectar información para la prevención del delito de feminicidio, desde los datos provenientes del Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF) y el Registro de Feminicidio del Ministerio Público, utilizando el análisis matemático, asigna puntajes (probabilidades) de riesgo que una mujer víctima de violencia familiar y/o tentativa de feminicidio sea víctima de tentativa de feminicidio o feminicidio, lo cual permitirá evitar el asesinato de mujeres en este contexto.

Evaluación a partir de su aplicación:

Aún no se está implementando, sin embargo ya está diseñado. Por la propuesta de vanguardia que representa es una BPR y es necesario conocerla.

http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2016/07/Buenas_Practicas_2016_19-7_FINAL.pdf

https://conferenciamujer.cepal.org/sites/default/files/presentations/ponencia_-_panel_6_-_juan_huambachano.pdf

17. Perú

Ficha 92

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Programa de Seguimiento de Casos de Violencia	2017	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Tipo de Práctica		
Administrativa		



¿Por qué es una buena práctica?

- Dirigido a Policía Nacional. Tras un diagnóstico realizado por el Congreso de la República, se encontraron deficiencias en la atención de los casos de violencia familiar en algunas comisarías.
- Busca realizar un seguimiento minucioso a las denuncias de mujeres que fueron objeto de cualquier tipo de violencia así como de su grupo familiar, con el objetivo impedir la impunidad y revictimización. No se encuentra información sobre implementación

Descripción general:

Se buscó en la página oficial, sin embargo no se encontró mayor información sobre su diseño y estructura.

Evaluación a partir de su aplicación:

- Este programa se acaba de implementar en noviembre del año pasado, por lo cual no cuenta con información sobre implementación, sin embargo por los objetivos que busca tiene apariencia de buena práctica.

<http://noticias.ruedadenegocios.com.pe/ministra-choquehuanca-participo-en-lanzamiento-de-programa-de-seguimiento-de-casos-de-violencia/>

17. Perú

Ficha 93

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial</i>	2016	Corte Suprema de Justicia
Tipo de Práctica		
Judicial		

¿Por qué es una buena práctica?

- Tiene como objetivo institucionalizar el enfoque de género en todos los niveles de la administración de justicia a nivel nacional en todos los niveles de la administración de justicia a nivel nacional, que pone de manifiesto la voluntad política de este Poder del Estado para alcanzar la meta de la igualdad de género y eliminar la discriminación hacia las mujeres en nuestro país.
- Busca la aprobación de normatividad e implementación de políticas institucionales que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, el fortalecimiento de capacidades de Juezas y Jueces, personal jurisdiccional y administrativo incorporando el enfoque de género y, el desarrollo de un sistema de información que brinde insumos para la implementación de políticas institucionales.
- Registran resoluciones administrativas del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Descripción general:

Instancia que ha sido creada para institucionalizar el enfoque de género en todos los niveles de la administración de justicia a nivel nacional, que pone de manifiesto la voluntad política de este Poder del Estado para alcanzar la meta de la igualdad de género y eliminar la discriminación hacia las mujeres en nuestro país.

Evaluación a partir de su aplicación:

No ha sido evaluada por su reciente creación.

<http://www.ministeriopublico.gov.py/presentan-protocolo-para-combatir-la-violencia-contra-la-mujer-n5089>

<http://www.elperuano.com.pe/noticia-crean-comision-justicia-genero-la-judicatura-44572.aspx>

Portugal

18. Portugal

Ficha 94

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
	2009	Comisión de Protección a las víctimas de los crímenes



Ley N° 104/2009 sobre la indemnización para las víctimas de delitos violentos y de violencia en el hogar

Tipo de Práctica

Legislativa/Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

- Es el régimen jurídico para la prevención de la violencia, la protección y asistencia de las víctimas de violencia doméstica.
- La modificación incluye conceptos como víctima, responsabilidad estatal de generar campañas de sensibilización sobre violencia en el ámbito educativo, de seguridad, social, de justicia y en el ámbito de la salud.
- Contiene un capítulo exclusivo para las víctimas de la violencia doméstica. Se considera un anticipo de la indemnización en caso de encuadrar en delito de violencia doméstica, prevista en el apartado I del artículo 152. del Código Penal, cometido en territorio portugués o cuando la víctima se encuentra en una situación de grave carencia económica como consecuencia de ese delito.
- Cuenta con un comité de Protección a las víctimas de delitos.

Descripción general:

Ley que incluye la reparación del daño.

Evaluación a partir de su aplicación:

No ha sido evaluada y por sus características es una BPR sin embargo no se encuentra información sobre cómo se ha instrumentado esta Ley.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención Octavo y noveno informes periódicos que los Estados partes debían presentar en 2013 -Portugal. Pág. 13.
http://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?nid=1135&tabela=leis&so_miolo=

Puerto Rico

19. Puerto Rico

Ficha 95

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico (Ley Núm. 148-2015)	2015	Ministerio Público del Tribunal de Primera Instancia Comandancias de la Policía División de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico. Oficina de la Procuradora de las Mujeres

Tipo de Práctica

Administrativa/Judicial

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Esta Ley permitió que **las órdenes de protección que estaban solamente disponibles cuando ocurrían casos de violencia doméstica sean ahora también para víctimas de violencia sexual.**
- Establece la emisión de órdenes de protección para cualquier persona que haya sido víctima de agresión sexual, actos lascivos, acoso sexual o incesto, según el “Código Penal de Puerto Rico de 2012”, por sí, por conducto de su representante legal, el Ministerio Fiscal o por un agente del orden



- público, una petición en el Tribunal solicitando una orden de protección, en contra de quien llevó a cabo, provocó o asistió, sin que sea necesario la presentación previa de una denuncia o acusación.
- El Juez o Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia podrá dictar una orden de protección se expide de manera provisional y en menos de 48 horas
 - El Superintendente de la Policía establecerá normas para garantizar la confidencialidad y ofrecerá la protección adecuada.
 - Constituye la obligación a la División de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico de recibir mensualmente copia de todo informe de intervención, recopilar la información contenida en los mismos y preparará anualmente un informe estadístico público sobre los incidentes de violencia sexual en Puerto Rico que presentará a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, así como a la Asamblea Legislativa

Descripción general:

Busca establecer órdenes de protección para víctimas de agresión sexual, actos lascivos, acoso sexual e incesto, según tipificados por la Ley 146-2012. También, generar reportes e informes

Evaluación a partir de su aplicación:

No ha sido evaluada.

LexJuris Puerto Rico. Visto el 22 de febrero de 2018 en

www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2015/lexl2015148.htm

<https://estadisticas.pr/sobre-nosotros/marco-legal/ley-num-148-de-15-de-septiembre-de-2015>

<https://ayudalegalpr.org/resource/rdenes-de-proteccion-en-casos-de-agresion-sexual-y-actos-lascivos?ref=9eTXA>

19. Puerto Rico

Ficha 96

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para atender los casos de violencia doméstica agravada. (Ley Núm. 99)	2009	Oficina de Servicios con Antelación al Juicio. Oficina Procuradora de las Mujeres, Policía de Puerto Rico. Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Justicia
Tipo de Práctica		
Administrativa/Judicial		

¿Por qué es una buena práctica?

- Se proporciona a la víctima una aplicación de detección electrónica del agresor que opere a través del Sistema de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés) mediante el uso de teléfonos y/o relojes inteligentes, o aparatos similares, dentro de la distancia dispuesta por la orden del tribunal.

Descripción general:

Se establece como política pública del Gobierno la atención de los casos de violencia doméstica agravada, utilizando supervisión electrónica de manera obligatoria para las personas agresoras.

Evaluación a partir de su aplicación:

- Aunque algunos artículos periodísticos señalan que hay fallas electrónicas o de logísticas, es una política que por sus características resulta de vanguardia para la región y con oportunidad de ser replicada. Es decir, es una BPR.

División de Asuntos de Género de la CEPAL. Informe nacional Puerto Rico.

[http://www2.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Violencia%20Dom%C3%A9stica/99-](http://www2.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Violencia%20Dom%C3%A9stica/99-2009.pdf)

[2009.pdfhttps://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Informe_Puerto_Rico_Beijing_20.pdf](https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Informe_Puerto_Rico_Beijing_20.pdf) pág. 34



19. Puerto Rico

Ficha 97

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica de la Rama Judicial de Puerto Rico	2007	Administración de Tribunales Administración para el Sustento de Menores Policía de Puerto Rico Departamento de Justicia Rama Judicial Departamento de Justicia Departamento de Corrección y Rehabilitación Departamento de la Familia Oficina de la Procuradora de las Mujeres Servicios Legales de Puerto Rico, Tipo de Práctica Judicial

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.

¿Por qué es una buena práctica?

- Cuenta con áreas de espera separadas para víctimas y victimarios, salón infantil, oficinas de servicios y orientación para la parte solicitante, seguridad especializada y una sala de vistas exclusiva para estos casos.
- Cuentan con un equipo multidisciplinario que atiende los casos formados por un representante de la Administración para el Sustento de Menores, un oficial de enlace de la Policía de Puerto Rico, un fiscal designado por el Departamento de Justicia, abogados de Servicios Legales de Puerto Rico y representantes de organizaciones que brindan ayuda a mujeres víctimas de violencia doméstica.
- Estas salas cuentan con áreas de espera separadas para víctimas y victimarios, salón infantil, oficinas de servicios y orientación para la parte solicitante, seguridad especializada y una sala de vistas exclusiva para estos casos.
- Cuentan con juezas y jueces capacitados para abordar las problemáticas de violencia doméstica con perspectiva de género.
- Se establecen calendarios especializados para agilizar trámites.
- Se brinda asesoría para solicitar orden de protección y sobre las formas de protecciones disponibles. Esto para evitar que se llene mal una orden de protección y que reciba todos los beneficios que le otorga la ley.

Descripción general:

Las Salas Especializadas son espacios diseñados con el propósito de mejorar la intervención judicial, proveer un ambiente seguro para beneficio de las mujeres y de los hombres afectados(as) por la violencia doméstica y consolidar los servicios que se ofrecen a las partes afectadas por este mal social.

Evaluación a partir de su aplicación:

- Este proyecto fue acreedor al "Premio Innovare Internacional edición 2010" concedido por la Cumbre Judicial Iberoamericana
- Se han hecho algunas críticas sobre el desarrollo de las y los juzgadores y algunas gestiones muy complejas y que por lo tanto es necesario reforzar a las y los operadores de justicia y agilizar trámites.
- Sin embargo, por las características que presenta, esta es una BPR en la región.

Rama Judicial de Puerto Rico. Comunicado de Prensa del 16 de marzo de 2010. Visto en www.ramajudicial.pr/Prensa/2010/03-16-10.htm



<https://www.elnuevodia.com/noticias/tribunales/nota/leysesensibilidadenlassalasespecializadasenviolenciadegen-ero-2323210/>

19. Puerto Rico

Ficha 98

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo interagencial para proveer orientación a víctimas de violencia doméstica y coordinar intercambio de información	2013	La Rama Judicial de Puerto Rico: Tribunal General de Justicia y Oficina de Administración de los Tribunales Departamento de Justicia Policía de Puerto Rico Departamento de Corrección y Rehabilitación Departamento de Salud Departamento de la Familia Oficina de la Procuradora de las Mujeres Oficina de Servicios con Antelación al Juicio Junta de Libertad Bajo Palabra Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 Tipo de Práctica Administrativa/Judicial

¿Por qué es una buena práctica?

- Tiene como objetivo proveer orientación a víctimas de violencia doméstica y coordinar intercambio de información, para que el sistema de justicia y las entidades gubernamentales que brindan apoyo atiendan con prontitud, sensibilidad y de manera coordinada la intervención en los casos de violencia doméstica.
- Se rige bajo principios acceso generando soluciones a cada particularidad de las víctimas, respeto y sensibilidad en la atención; información para las víctimas y de colaboración interdisciplinario.
- Promueve y aprovecha las posibilidades del progreso y las nuevas tecnologías para mejorar el acceso a la justicia mediante la adquisición de información, la tramitación de procedimientos ante las entidades gubernamentales y no gubernamentales, y la comunicación e interconectividad interagencial, entre otras áreas.
- Establece como procedimientos el deber general de orientación y colaboración interagencial, asistencia médica y orientación, atención a la violencia doméstica y maltrato a menores e información sobre procesos judiciales en materia civil y penal y finalmente, en procedimiento y acuerdos Interagenciales para notificación a la víctima de violencia doméstica.

Descripción general:

- Instrumento para que el sistema de justicia y las entidades gubernamentales que brindan apoyo atiendan con prontitud, sensibilidad y de manera coordinada la intervención en los casos de violencia doméstica.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se encontró información al respecto.

División de Asuntos de Género de la CEPAL. Informe nacional Puerto Rico.

https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Informe_Puerto_Rico_Beijing_20.pdf pág.

[34http://www2.pr.gov/agencias/JLBP/Documents/Protocolo-Interagencial-Victimas%20Violencia%20Dom%C3%A9stica-2013.pdf](http://www2.pr.gov/agencias/JLBP/Documents/Protocolo-Interagencial-Victimas%20Violencia%20Dom%C3%A9stica-2013.pdf)



República Dominicana

20. República Dominicana

Ficha 99

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Modelo de gestión de las Unidades de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género/Intrafamiliar y Delitos Sexuales	2012	Procuraduría General de la República Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Fondo de Población de las Naciones Unidas

Tipo de Práctica

Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

Este documento estratégico sirve de protocolo para asegurar la atención eficaz a los niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de la violencia y de los delitos sexuales en el país. Representa un avance significativo en los esfuerzos hacia la estandarización de las prácticas institucionales, desde la primera asistencia en un centro de salud o en la escuela, hasta la recogida y valoración de la prueba en las diferentes fases del proceso penal, lo que contribuirá a reducir la victimización secundaria de las personas menores de edad y a proteger mejor sus derechos.

Descripción general:

El Modelo de gestión de las Unidades de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género / Intrafamiliar y Delitos Sexuales responde a los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, la cual regirá las políticas públicas del país durante el período 2010-2030. Destaca, entre otros puntos, que “toda situación de violencia de género y/o violencia intrafamiliar en la que existan menores en el entorno implica intrínsecamente el maltrato de niñas, niños y adolescentes”

Evaluación a partir de su aplicación:

Por su alcance y características es considerada una BPR

https://www.unicef.org/repUBLICADOMINICANA/Presentan_modelo_de_gestion_de_unidades_para_la_atencion_integral_de_ninosVF.pdf

Uruguay

21. Uruguay

Ficha 100

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Ley 18.850 Hijos de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica	2011	Banco de Previsión Social Ministerio de Educación y Cultura

Tipo de Práctica

Legislativa/Administrativa

¿Por qué es una buena práctica?

Instaura la reparación a víctimas de violencia y establece una pensión no contributiva y una asignación familiar especial para hijas e hijos de personas fallecidas en hechos de violencia doméstica.

Las personas beneficiarias deben cumplir algunas condiciones vinculadas a la edad, estado civil y disponibilidad de medios de vida propios y suficientes. La administración de estas prestaciones está a cargo del Banco de Previsión Social

Descripción general:

Ley que establece en favor una pensión no contributiva y una asignación familiar especial a las y los hijos de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica.



Evaluación a partir de su aplicación:

Es una ley de vanguardia y con actividades que pueden ser replicadas en la región, por ello se considera que es una BPR.

<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp141941.htm>

21. Uruguay

Ficha 101

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Sistema de Gestión y Seguridad Pública. Módulo para detección de violencia doméstica o delitos asociados a ésta	ND	Ministerio del interior Policía Fiscalías Juzgados
Tipo de Práctica		
Administrativa/Judicial		

¿Por qué es una buena práctica?

- Es un sistema administrado por el Ministerio del Interior que cuenta con un módulo específico de violencia doméstica, que permite vincular los delitos de lesiones, amenazas, violencia privada, suicidios y homicidios con el de violencia doméstica, mejorando el registro y captación de denuncias asociadas a este problema.
- Es una herramienta de gestión que le permite al policía indagar sobre aspectos tales como tipo y frecuencia de violencia, factores de riesgo, red familiar y social de la víctima.

Descripción general:

Es un sistema informático diseñado para la gestión y servicio de información de seguridad pública en la República Oriental del Uruguay. Su objetivo es generar la base y estructura necesaria para la inserción del Ministerio del Interior en el Plan de Acción de Uruguay hacia un Gobierno Abierto con el objetivo de cumplir las tres líneas de acción establecidas: a) Aumentar la integridad pública, b) Gestionar más eficiente los recursos públicos, c) Mejorar la prestación de los servicios públicos.

Evaluación a partir de su aplicación:

- La implementación del módulo tuvo como resultado un aumento significativo del registro y captación de eventos policiales asociados a la violencia doméstica. Es un sistema que puede ser considerado una BPR por las características de aprovechamiento de las TIC.

https://www.compraseatales.gub.uy/Aclaraciones/aclar_llamado_508880_5.pdf

<http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/40730/1/informecompleto.pdf>

Uruguay's submission for the 2015 Secretary - General's Report on the implementation of the CSW 57 Agreed Conclusions on the Elimination and Prevention of all forms of Violence against women and girls, p. 5; A/HRC/WG.6/18/URY/1, para. 62.

21. Uruguay

Ficha 102

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Protocolo de actuación en materia de violencia doméstica y/o género en el ámbito del Ministerio del Interior	2015	Ministerio Público Policía Nacional Fiscalía General de la Nación
Tipo de Práctica		
Administrativa		

Sistema Procesal Penal del País

Se aplica en el marco del sistema procesal penal acusatorio.



¿Por qué es una buena práctica?

- El protocolo es el resultado del trabajo de fiscales y policías en donde se discutieron los criterios para la recolección de pruebas y su incorporación al proceso judicial. Asimismo analizó el rol de los fiscales y el papel que jugarán en el nuevo proceso penal, dirigiendo la investigación en interacción con los funcionarios policiales. En esa línea se insistió en la necesidad de jerarquizar a la víctima de la violencia de género.
- Los delitos a los que se aplica es a homicidio, femicidio y tentativas; delitos sexuales; violencia doméstica y delitos conexos; trata y tráfico de personas y a la explotación sexual comercial y no comercial de niños, niñas y adolescentes
- Tiene como objetivos proporcionar orientaciones generales y líneas de actuación para mejorar la práctica de las y los operadores de justicia, expertos/as forenses y cualquier personal especializado; promover la incorporación de la perspectiva de género en las instituciones integrantes del entendimiento; brindar herramientas prácticas para garantizar los derechos de las víctimas, familiares, testigos, peritos, organizaciones y demás personas intervinientes en estas situaciones; protocolizar y estandarizar los mecanismos de coordinación interinstitucional en la investigación y atención integral de los casos de violencia basada en género.
- Sus principios básicos son: evitar revictimización; personal con perfil y formación especializada en atención a víctimas de violencia de género y brindar atención profesional, prioritaria y empática; actuar con debida diligencia; proteger a la víctima; adoptar medidas de protección como la prohibición de acercamiento y comunicación independientemente de la pena de privación de libertad del agresor; medidas de prohibición de acercamiento, relacionamiento y comunicación con la víctima (emitidas por Fiscal); informar a la víctima sobre derechos, derecho y representación; prohíbe la conciliación y la mediación en los delitos de violencia de género.
- Considera medidas específicas en caso de intervención con niños, niñas y adolescentes.
- Se incluye la necesidad de homologar sistemas de información.
- Incluyen recomendaciones sobre aplicación, entre ellas, actividades de autocuidado, capacitación, sensibilización y difusión de directrices internas.

Descripción general:

- Es un instrumento que ofrece directrices para la gestión de las diferentes denuncias referidas a situaciones de violencia de género en concordancia con los acuerdos internacionales suscritos por el Estado uruguayo

Evaluación a partir de su aplicación:

No se encontró información sobre alguna evaluación.

<http://www.fiscalia.gub.uy/innovaportal/file/2477/1/protocolo-de-genero-11.pdf>
https://www.minterior.gub.uy/images/pdf/proto_2015.pdf

Venezuela

22. Venezuela

Ficha 103

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
<i>Tribunales de Violencia contra la Mujer en funciones de Control, Audiencia y Medidas</i>	2010	Poder Judicial Tribunal Supremo de Justicia Asamblea Nacional
		Tipo de Práctica Judicial

¿Por qué es una buena práctica?

- En materia procesal la principal innovación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia lo constituye la creación de los Tribunales de Violencia Contra la Mujer, como órganos especializados en justicia de género, que tendrán la encomiable misión de desarrollar los principios y propósitos de la presente Ley en materia penal y procesal penal. Dicha estructura judicial está conformada por los Juzgados de primera instancia en funciones de Control, Audiencia y Medidas; Juicio y Ejecución; en segunda instancia por una Corte de Apelaciones especializada. La organización de este nuevo sistema de justicia penal corresponderá al Tribunal Supremo de Justicia, según los requerimientos de cada Circuito Judicial Penal.
- En aquellos lugares donde no se crearon los tribunales especializados, tendrán la competencia sobre la materia de manera provisional y conocerán de los asuntos de violencia contra las mujeres, los Juzgados del Municipio. De igual modo, se han creado 50 Fiscalías Especiales que pretenden dar respuesta a las necesidades, en las distintas Circunscripciones Judiciales del país.

Descripción general:

- Son órganos especializados en justicia de género, que tienen la misión de desarrollar los principios y propósitos de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia penal y procesal penal.

Evaluación a partir de su aplicación:

No se encontró información al respecto.

<http://evaw-global-database.unwomen.org/en/countries/americas/venezuela-bolivarian-republic-of/2007/los-tribunales-de-violencia-contra-la-mujer>

<http://www.correodelorinoco.gob.ve/jurisdicion-venezolana-violencia-contra-mujer-es-novedosa-%E2%80%9Cen-mundo-entero%E2%80%9D/>

<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/finalreport2012-venezuela.doc>

22. Venezuela

Ficha 104

Nombre	Año	Autoridades involucradas:
Creación de la Comisión Nacional de Justicia de Género	2010	Poder Judicial Tribunal Supremo de Justicia Asamblea Nacional
		Tipo de Práctica Judicial

¿Por qué es una buena práctica?

Desarrolla y diseña políticas judiciales tendientes a optimizar el sistema de justicia de género; diseña una política judicial que enlace los Tribunales de Violencia contra la Mujer con los Consejos Comunales (Comités de familia e igualdad de género); recopila criterios judiciales en materia de Violencia contra la Mujer; establece contacto con Magistrados y Magistradas, Jueces y Juezas, Fiscales y Fiscalas, Defensores y Defensoras Públicos de otros países y del nuestro, para comparar y compartir criterios y avances doctrinales en materia de género; colabora con el Poder Ejecutivo en la planificación y ejecución de las políticas públicas orientadas a la atención de las mujeres víctimas de violencia de género; y coordina los tribunales competentes para el conocimiento y el juzgamiento sobre Violencia Contra la Mujer.

Descripción general:

En 2010, el Estado Venezolano, a través de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia conformó la Comisión Nacional de Justicia de Género, con el propósito de garantizar la igualdad y la no discriminación a la mujer por razones de género. Dentro de sus atribuciones están: desarrollar y diseñar políticas judiciales a fin de optimizar el sistema de justicia de género, así como coordinar los tribunales con competencia en materia de delitos de violencia contra la mujer. Asimismo, se crearon cinco Tribunales con competencia en de violencia de género; la administración del sistema de justicia de los circuitos de violencia de género; la supervisión del funcionamiento; postular y remover jueces y/o las juezas y demás personal de la jurisdicción.



Evaluación a partir de su aplicación:

No se cuenta con información al respecto.

https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/5/1823/Informe_Venezuela_Beijing_20.pdf

<http://observatorioddhmujeres.org/documentos/informe%20alternativo.htm>

<https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2015/12/MECAN-.pdf>



ANEXOS

Anexo I. Cuestionario de Recolección de Insumos para el Segundo Taller del GEG

SEGUNDO TALLER DEL GRUPO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE GÉNERO –GEG- LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE MINISTERIOS PÚBLICOS –AIAMP- RECOLECCIÓN DE INSUMOS

El segundo taller del Grupo Especializado en Temas de Género –GEG-, de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos –AIAMP-, se realizará los días 20, 21 y 22 de marzo de 2018 en la ciudad de Guatemala, Guatemala. El mismo contará con el apoyo técnico y financiero de ONU MUJERES y el Programa para la cohesión social en América Latina, EUROSOCIAL.

Se ha planteado como objetivo general del taller, el propiciar un espacio de reflexión-acción a través de la discusión, análisis y elaboración de herramientas que permitan fortalecer los ministerios públicos en la investigación y persecución penal de los crímenes por violencia de género en la región, para presentar en la XXVI Asamblea General Ordinaria de la AIAMP. Como productos de este taller, se espera poder contar con:

1. Propuesta de plan quinquenal del GEG.
2. Estrategia de implementación del “*Modelo de Protocolo Latinoamericano para la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres femicidios/feminicidio*” en cada Ministerio Público participante.
3. Estrategia de implementación de protocolo de investigación de casos de VCM a nivel regional.
4. Estrategia de fortalecimiento de las unidades de género de los países que conforman el GEG.

Como un ejercicio previo al taller, se les solicita a los representantes de los países miembros del GEG, la información detallada en los siguientes apartados. Con esta información, se pretende elaborar una línea base que permita construir en el taller los productos esperados.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PAÍS

País	
Sistema procesal penal del país	
Ente encargado de la persecución penal	
Ente encargado de la defensa pública	
Nombre de la institución a la que pertenece	
Nombre de la dependencia a la que pertenece	
Norma penal que tipifica violencia contra la mujer o análogo	
Norma penal que tipifica femicidio/feminicidio	

II. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

1. ¿El ente encargado de la persecución penal, depende de algún organismo de Estado?
2. En caso afirmativo, ¿de qué organismo de Estado depende?



3. ¿Qué tipo de dependencia tiene con los organismos de Estado?
 - Legal
 - Administrativa
 - Presupuestaria
4. ¿Cuál es la estructura jerárquica de su institución? (se puede adjuntar organigrama)
5. ¿Se reconoce la carrera fiscal dentro de su institución?
6. ¿Qué funciones administrativas ejerce el personal fiscal?
7. ¿Existen fiscalías especializadas, que aborden el tema de violencia contra la mujer y/o femicidio? Y, de existir ¿cuál es la competencia que tienen (material y territorial)?
8. ¿Cuál es el mecanismo de designación del personal fiscal de las fiscalías especializadas que abordan el tema de violencia contra la mujer y/o femicidio?
9. ¿Cuál es la estructura orgánica de las fiscalías que abordan el tema de violencia contra la mujer y/o femicidio?
10. Además del delito de femicidio/feminicidio ¿Los delitos sexuales, violentos o de alto impacto que se comenten en su mayoría contra mujeres están diseñados con base en el principio de perspectiva de género? Indique que delitos.
11. ¿Existen medidas de nivelación, inclusión o acciones afirmativas en el ordenamiento legislativo de procedimientos penales para los casos en que se tratan de mujeres víctimas de delitos violentos o de alto impacto?
12. ¿Cuál es el procedimiento y/o metodología de investigación que se utilizan en casos de violencia contra la mujer y/o femicidio?
13. ¿Existen protocolos de atención, investigación y/o persecución penal que garanticen el enfoque diferencial y especializado para la atención de casos que involucren víctimas NNA, indígenas, con discapacidad, adultos mayores y/o personas LGTBTTTI, etc.?
14. ¿Se realizan peritajes de análisis de contexto y/o de antropología social en los casos en que se trata de mujeres víctimas de femicidio/feminicidio, delitos violentos o de alto impacto en contra de mujeres?
15. ¿Quién establece la política criminal de la institución y a través de que medio?
16. ¿Existe una política criminal con perspectiva de género y/o específica para casos de violencia contra la mujer y/o femicidio?
17. ¿Cuál es el mecanismo de evaluación de la implementación de la política criminal de la institución?
18. ¿Cuál es el procedimiento interno para definir protocolos de atención, investigación y/o persecución penal, en casos de violencia contra la mujer y/o femicidio a nivel institucional?

III. INFORMACIÓN DE UNIDAD DE GÉNERO

1. ¿Existe una unidad/dependencia encargada al tema de género?
2. ¿Cuál es el nombre de la unidad/dependencia encargada al tema de género?
3. ¿La unidad/dependencia encargada al tema de género, pertenece al área administrativa o fiscal de la institución?
4. ¿De quién depende la unidad/dependencia encargada al tema de género dentro de la institución?
5. ¿Cuáles son los proyectos priorizados dentro de la unidad/dependencia encargada al tema de género?

IV. PROPUESTA PARA EL GEG

1. ¿Qué temas/proyectos cree que el GEG debe priorizar?
2. ¿Qué estrategia considera oportuna para la institucionalización del GEG dentro de la AIAMP?
3. ¿Cuáles cree que son los principales retos del GEG?



Anexo II. Cuestionario de Percepción de Buenas Prácticas

Por favor, conteste en cada columna según la pregunta, en caso de no contar con la información por favor señálelo. Agradecemos el tiempo que brinda a este pequeño cuestionario.

País:

Nombre de persona responsable:

	Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
1	Conforme a las reformas en la legislación de su país ¿Considera que los cambios en la sociedad han sido positivos o negativos respecto a...? ¿Por qué? ¿Podría dar un ejemplo?				
2	¿Se cuenta con órganos colegiados en los que participe sociedad civil y academia e incluso víctimas y/o sobrevivientes con autoridades?				
3	¿Cómo son tratadas las personas agresoras? ¿Qué percepción tiene la sociedad sobre ello?				
4	¿Existen políticas reeducativas, sanciones penales o administrativas para personas agresoras? ¿Cuál es el resultado?				
5	¿Se cuenta con una visión interseccional para la elaboración de política pública? ¿Cómo se ha integrado, cuál es su metodología? ¿En qué ha beneficiado dicha visión?				
6	¿Se ha generado la institucionalización de una perspectiva de género? ¿Cómo? ¿Qué políticas se han desarrollado?				
7	¿Qué tipo de acciones se han desarrollado y que han tenido buena aceptación en la sociedad?				
8	¿Se cuenta con un registro de las y los hijos de mujeres víctimas? ¿Cuáles son las políticas públicas para su atención? ¿Existe legislación al respecto?				
9	¿Se ha realizado algún tipo de evaluación de confianza de la población hacia las instituciones?				
10	¿Se cuenta con alguna relación con los medios de comunicación para campañas de prevención o para evitar la revictimización de mujeres? ¿Puede colocar ejemplos de ello?				



Anexo III. Respuestas al Cuestionario de Percepción de Buenas Prácticas

I. Argentina

Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
1 Conforme a las reformas en la legislación de su país ¿Considera que los cambios en la sociedad han sido positivos o negativos respecto a...? ¿Por qué? ¿Podría dar un ejemplo?	La sanción de la ley 26.485 ha generado cambios positivos, ya que a pesar de no incorporar nuevos delitos penales, permitió modificar el paradigma de la concepción de la violencia hacia las mujeres, entendiéndola como una violación a los DDHH, basada en relaciones desiguales de poder. Asimismo genero responsabilidades específicas para todas las reparticiones estatales. Algunos ejemplos son la creación de la Oficina de Violencia Domestica, la cual atiende las 24 horas de los 365 días del año, en la órbita de la Corte Suprema de Justicia, también la línea 144 de asistencia y asesoramiento que funciona en todo el país y también atiende las 24 horas, los 365 días.	La modificación del artículo 80 del CP a pesar de recibir críticas por su técnica legislativa y de no disminuir los índices de muertes violentas de mujeres por razones de género, luego de 5 años de sancionada, su impacto es altamente positivo, ya progresivamente son cada vez más las sentencias que hacen uso de las agravantes y le dan tramite como femicidio. En la opinión pública, en los medios de comunicación y en las organizaciones sociales el femicidio es una problemática social completamente instalada, aunque siguen sosteniéndose varios prejuicios y estereotipos de género en el tratamiento de las víctimas. Ejemplos son las movilizaciones de mujeres cada vez más grandes bajo la consigna Ni Una Menos, la creación de la UFEM en el MPF.	El Código Penal Argentino tuvo modificaciones en el Título III destinado a los delitos sexuales (ley 25.085). No sólo se modificaron los tipos penales y las penas, sino que también se cambió la perspectiva al dejar de considerar como delitos contra la honestidad para pasar a ser identificados como delitos contra la integridad sexual.	La violencia patrimonial y económica son reconocidas como tipos de violencia en la ley 26.485, a pesar de ello no ha habido avances en la justicia penal por no encuadrar en ningún delito existente. Sin embargo su reconocimiento en la ley, visibiliza y reconoce las prácticas violentas, genera conciencia en las mujeres y las alerta. La violencia psicológica a tomado relevancia desde la sanción de la ley, incorporándose en la sociedad, en las/los operadores judiciales, etc. Se trabajó fuertemente para la comprensión que la violencia hacia las mujeres no es solo física. Esto ha permitido que otras causas civiles y penales avancen y no sean archivadas rápidamente. En el ámbito penal de la CABA para que se sancione la violencia psicológica en el ámbito penal se aplica la contravención de hostigamiento o el delito de amenazas coactivas.
2 ¿Se cuenta con órganos colegiados en los que participe sociedad civil y academia e incluso víctimas y/o	El artículo 9 inciso c de la ley 26.485 establece que el Instituto Nacional de las Mujeres debe constituir un Consejo Consultivo ad honorem integrado por representantes de las	El artículo 9 inciso c de la ley 26.485 establece que el Instituto Nacional de las Mujeres debe constituir un Consejo Consultivo ad honorem integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil	El artículo 9 inciso c de la ley 26.485 establece que el Instituto Nacional de las Mujeres debe constituir un Consejo Consultivo ad honorem integrado por representantes de las	El artículo 9 inciso c de la ley 26.485 establece que el Instituto Nacional de las Mujeres debe constituir un Consejo Consultivo ad honorem integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico especializada.



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
sobrevivientes con autoridades?	organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico especializada. El INAM orgánicamente depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.	y del ambito academico especializada. El INAM orgánicamente depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.	organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico especializada. El INAM orgánicamente depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.	El INAM orgánicamente depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
3 ¿Cómo son tratadas las personas agresoras? ¿Qué percepción tiene la sociedad sobre ello?	No se cuenta con esa información.	No se cuenta con esa información.	No se cuenta con esa información.	No se cuenta con esa información.
4 ¿Existen políticas reeducativas, sanciones penales o administrativas para personas agresoras? ¿Cuál es el resultado?	Las sanciones penales dependen del delito por el cual se lo juzgue (amenazas coactivas, lesiones, privación ilegítima de la libertad, abuso sexual). Asimismo se pueden establecer reglas de conducta que debe cumplir el agresor, como por ejemplo no acercarse a la víctima, pagar alimentos provisorios, cesar en el hostigamiento, realizar algún curso o capacitación para hombres violentos. En el caso de que haya una pena privativa de la libertad el Servicio Penitenciario Nacional dictó la Resolución 242/2017 en donde se aprobaron los Programas Específicos para víctimas de violencia de género en contexto de encierro y tratamiento para agresores de violencia de género en	La pena establecida para este tipo de delitos es la prisión perpetua. El Servicio Penitenciario Nacional dictó la Resolución 242/2017 en donde se aprobó el Programa Específico tratamiento para agresores de violencia de género en contexto de encierro. En el caso de femicidios cometidos en el contexto de una relación de pareja, el progenitor es privado del derecho a la responsabilidad parental de sus hijas/os.	La pena para este tipo de delitos va desde la prisión por 6 meses hasta la prisión perpetua en el caso de muerte de la víctima. En el caso de delitos sexuales realizados por el progenitor este es privado del derecho a la responsabilidad parental. Para estos casos y siempre y cuando haya pena privativa de la libertad el SPN cuenta con un tratamiento específico que deberá realizarse en el Anexo de Senillos dependiente de la Prisión Regional del Sur. Se desconocen los resultados específicos pero informes realizados por la Unidad Fiscal de Ejecución Penal realizó un informe	En los casos de violencia psicológica hay sanción penal siempre y cuando la misma configure el delito de amenaza o la contravención de hostigamiento. Además de la condena que la mayoría de las veces es en suspenso se insta al agresor a realizar un curso de capacitación para hombres violentos.



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
<p>5</p> <p>¿Se cuenta con una visión interseccional para la elaboración de política pública? ¿Cómo se ha integrado, cuál es su metodología? ¿En qué ha beneficiado dicha visión?</p>	<p>contexto de encierro. Se desconocen los resultados.</p> <p>No se cuenta con una legislación nacional que incorpore esta visión. Las políticas públicas que cumplen con ella son en virtud de las decisiones de la gestión de cada organismo estatal. El Plan Nacional de Acción realizado por el Instituto Nacional de las Mujeres hace mención de la necesidad que las políticas que aborden la violencia hacia las mujeres sean multi e interdisciplinaria, territorialidad y federalismo, intersectorialidad e inter-institucionalidad.</p>	<p>No se cuenta con una legislación nacional que incorpore esta visión. Las políticas públicas que cumplen con ella son en virtud de las decisiones de la gestión de cada organismo estatal. El Plan Nacional de Acción realizado por el Instituto Nacional de las Mujeres hace mención de la necesidad que las políticas que aborden la violencia hacia las mujeres sean multi e interdisciplinaria, territorialidad y federalismo, intersectorialidad e inter-institucionalidad.</p>	<p>específico sobre el tema. Se adjunta al mail.</p> <p>No se cuenta con una legislación nacional que incorpore esta visión. Las políticas públicas que cumplen con ella son en virtud de las decisiones de la gestión de cada organismo estatal. El Plan Nacional de Acción realizado por el Instituto Nacional de las Mujeres hace mención de la necesidad que las políticas que aborden la violencia hacia las mujeres sean multi e interdisciplinaria, territorialidad y federalismo, intersectorialidad e inter-institucionalidad.</p>	<p>No se cuenta con una legislación nacional que incorpore esta visión. Las políticas públicas que cumplen con ella son en virtud de las decisiones de la gestión de cada organismo estatal. El Plan Nacional de Acción realizado por el Instituto Nacional de las Mujeres hace mención de la necesidad que las políticas que aborden la violencia hacia las mujeres sean multi e interdisciplinaria, territorialidad y federalismo, intersectorialidad e inter-institucionalidad.</p>
<p>6</p> <p>¿Se ha generado la institucionalización de una perspectiva de género? ¿Cómo? ¿Qué políticas se han desarrollado?</p>	<p>Se ha generado una institucionalización la cual no es total ni plenamente satisfactoria. Muchos ministerios y organismos, en el sistema de administración de justicia, en las universidades nacionales y sindicatos se han creado áreas específicas referidas a las cuestiones de género, diversidad sexual y violencias.</p>	<p>Se ha generado una institucionalización la cual no es total ni plenamente satisfactoria. Muchos ministerios y organismos, en el sistema de administración de justicia, en las universidades nacionales y sindicatos se han creado áreas específicas referidas a las cuestiones de género, diversidad sexual y violencias.</p>	<p>Se ha generado una institucionalización la cual no es total ni plenamente satisfactoria. Muchos ministerios y organismos, en el sistema de administración de justicia, en las universidades nacionales y sindicatos se han creado áreas específicas referidas a las cuestiones de género, diversidad sexual y violencias.</p>	<p>Se ha generado una institucionalización la cual no es total ni plenamente satisfactoria. Muchos ministerios y organismos, en el sistema de administración de justicia, en las universidades nacionales y sindicatos se han creado áreas específicas referidas a las cuestiones de género, diversidad sexual y violencias.</p>



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
<p>7 ¿Que tipo de acciones se han desarrollado y que han tenido buena aceptación en la sociedad?</p>	<p>En el ambito judicial se crearon por ejemplo la OM (Oficina de la Mujer) y OVD (Oficina de Violencia Domestica) en la Ciudad de Buenos Aires y en algunas provincias, la UFEM (Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres) y otras fiscalías especializadas en el resto del país. Se ha re jerarquizado el Consejo Nacional de las Mujeres a Instituto Nacional. La mayoría de las Universidades Nacionales cuentan con protocolos para abordar la violencia que sufren las estudiantes y el personal de la universidad. Todas las acciones con capacidad de mejoras han recibido buena aceptación social.</p>	<p>Ademas de la UFEM, se efectivizo la implementación del registro de femicidios por parte de la CSJN, del Consejo de la Magistratura Nacional y de la Defensoría del Pueblo. Por otra parte se avanzó en el dictado de la Ley Brisa para reparar a las hijas e hijos de las damnificadas. Todas las acciones con capacidad de mejoras han recibido buena aceptación social.</p>	<p>NO hay acciones a destacar.</p>	<p>Se han realizado campanas de visibilizarían de la violencia psicológica en los medios de comunicación.</p>



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
8 ¿Se cuenta con un registro de las y los hijos de mujeres víctimas? ¿Cuáles son las políticas públicas para su atención? ¿Existe legislación al respecto?	No se cuenta con esa información específicamente, solo la Oficina de Violencia Domestica releva la información respecto a la presencia de hijas e hijos en los casos que se denuncian.	La Asociación Civil La Casa del Encuentro realiza un registro en donde se tienen en cuenta la cantidad de hijos e hijas que pierden a sus madres a causa de femicidios. Asimismo los registros de la CSJN y de UFEM también relevan el dato. En el ámbito de la CABA se sancionó la Ley de Reparación Brisa, que otorga una suma fija mensual a cada niña o niño víctima del femicidio de su madre. Asimismo la ley contempla la atención psicológica de las niñas y niños. La prestación dineraria se abona hasta los 21 años de edad. Aún queda pendiente la sanción de la misma normativa a nivel nacional.	No se cuenta con esa información.	No se cuenta con esa información.
9 ¿Se ha realizado algún tipo de evaluación de confianza de la población hacia las instituciones?	No se cuenta con esa información.	No se cuenta con esa información.	No se cuenta con esa información.	No se cuenta con esa información.
10 ¿Se cuenta con alguna relación con los medios de comunicación para campañas de prevención o para evitar la revictimización de mujeres? ¿Puede colocar ejemplos de ello?	Los medios de comunicación cumplen un rol importante en la visibilización de las violencias hacia las mujeres y el colectivo LGTBI. Algunas organizaciones de la sociedad civil (Comunicar Igualdad, Red Par) y sindicatos (SIPREBA) han realizado documentos, protocolos y capacitaciones para abordar la cobertura mediática de la violencia con perspectiva de género. Asimismo mediante una ley nacional se estableció	Los medios de comunicación cumplen un rol importante en la visibilización de las violencias hacia las mujeres y el colectivo LGTBI. Algunas organizaciones de la sociedad civil (Comunicar Igualdad, Red Par) y sindicatos (SIPREBA) han realizado documentos, protocolos y capacitaciones para abordar la cobertura mediática de la violencia con perspectiva de género. Asimismo mediante una ley nacional se estableció que toda información que se emita a través	Los medios de comunicación cumplen un rol importante en la visibilización de las violencias hacia las mujeres y el colectivo LGTBI. Algunas organizaciones de la sociedad civil (Comunicar Igualdad, Red Par) y sindicatos (SIPREBA) han realizado documentos, protocolos y capacitaciones para	Los medios de comunicación cumplen un rol importante en la visibilización de las violencias hacia las mujeres y el colectivo LGTBI. Algunas organizaciones de la sociedad civil (Comunicar Igualdad, Red Par) y sindicatos (SIPREBA) han realizado documentos, protocolos y capacitaciones para abordar la cobertura mediática de la violencia con perspectiva de género. Asimismo mediante una ley nacional se estableció que toda información que se emita a través



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
	<p>que toda información que se emita a través de los servicios de comunicación audiovisual acerca de episodios de violencia de género debe incluir una mención expresa a la línea telefónica gratuita “144”, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen. Asimismo en los partidos de fútbol televisados aparece constantemente la difusión de la línea.</p>	<p>de los servicios de comunicación audiovisual acerca de episodios de violencia de género debe incluir una mención expresa a la línea telefónica gratuita “144”, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen. Asimismo en los partidos de fútbol televisados aparece constantemente la difusión de la línea.</p>	<p>abordar la cobertura mediática de la violencia con perspectiva de género. Asimismo mediante una ley nacional se estableció que toda información que se emita a través de los servicios de comunicación audiovisual acerca de episodios de violencia de género debe incluir una mención expresa a la línea telefónica gratuita “144”, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen. Asimismo en los partidos de fútbol televisados aparece constantemente la difusión de la línea.</p>	<p>de los servicios de comunicación audiovisual acerca de episodios de violencia de género debe incluir una mención expresa a la línea telefónica gratuita “144”, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen. Asimismo en los partidos de fútbol televisados aparece constantemente la difusión de la línea.</p>



2. Brasil

Perguntas	Violência Familiar	Feminicídio/ femicídio	Violência sexual	Violência patrimonial, econômica, psicológica, etc.
1 Conforme a las reformas en la legislación de su país ¿Considera que los cambios en la sociedad han sido positivos o negativos respecto a...? ¿Por qué? ¿Podría dar un ejemplo?	Positivo. Mais de dez anos depois da publicação da Lei Maria da Penha, há uma percepção difundida na sociedade de que a violência familiar é crime, e não um problema privado.	Positivo. A introdução do tipo penal trouxe destaque para o problema na mídia.	Não considero que houve mudança significativa nesse aspecto.	Não houve melhora no combate a esse tipo de violência.
2 ¿Se cuenta con órganos colegiados en los que participe sociedad civil y academia e incluso víctimas y/o sobrevivientes con autoridades?	Não	Não	Não	Não
3 ¿Cómo son tratadas las personas agresoras? ¿Qué percepción tiene la sociedad sobre ello?	Em alguns Juizados Especializados em Violência Familiar há programas de atendimento psicológico aos agressores.	Não há tratamento distinto em relação aos agressores nos casos de homicídio.	Infelizmente ainda há setores da sociedade que procuram justificar a conduta do agressor desse tipo de delito e culpabilizar a vítima.	Não há muito debate sobre esse tipo de violência na sociedade.
4 ¿Existen políticas reeducativas, sanciones penales o administrativas para personas agresoras? ¿Cuál es el resultado?	Existem sanções penais. Em alguns Juizados Especializados em Violência Familiar há programas de atendimento psicológico aos agressores. Trata-se de experiência relativamente recente no país.	Existem sanções penais. Existem políticas reeducativas gerais e não específicas para esse tipo de agressor.	Existem sanções penais. Existem políticas reeducativas gerais e não específicas para esse tipo de agressor.	Não existem sanções penais específicas no caso de vítima mulher.
5 ¿Se cuenta con una visión interseccional para la elaboración de política pública? ¿Cómo se ha integrado, cuál es su metodología? ¿En qué ha beneficiado dicha visión?	Não tenho essa informação.	Não tenho essa informação.	Não tenho essa informação.	Não tenho essa informação.
6 ¿Se ha generado la institucionalización de una perspectiva de género? ¿Cómo? ¿Qué políticas se han desarrollado?	Não tenho essa informação.	Não tenho essa informação.	Não tenho essa informação.	Não tenho essa informação.



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
7 ¿Que tipo de acciones se han desarrollado y que han tenido buena aceptación en la sociedad?	Nao tenno essa informação.			
8 ¿Se cuenta con un registro de las y los hijos de mujeres víctimas? ¿Cuáles son las políticas públicas para su atención? ¿Existe legislación al respecto?	Não tenho essa informação.			
9 ¿Se ha realizado algún tipo de evaluación de confianza de la población hacia las instituciones?	Não tenho essa informação.			
10 ¿Se cuenta con alguna relación con los medios de comunicación para campañas de prevención o para evitar la revictimización de mujeres? ¿Puede colocar ejemplos de ello?	Não tenho essa informação.			

3. Chile

Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
1 Conforme a las reformas en la legislación de su país ¿Considera que los cambios en la sociedad han sido positivos o negativos respecto a...? ¿Por qué? ¿Podría dar un ejemplo?	No han existido cambios suficientes a la legislación en esta materia, la inexistencia de una ley que busque abordar la violencia contra la mujer de manera integral, y sigue manteniendo la violencia ejercida contra ella en el ámbito familiar hace que no estemos en condiciones de satisfacer las necesidades que las mujeres víctimas tienen, particularmente cuando no se encuentran vinculadas por parentesco con sus agresores.	Positivos, pues el establecimiento del delito de femicidio permitió visibilizar la forma más extrema de violencia contra la mujer, generando mayor conciencia social sobre el fenómeno.	A raíz de varios casos mediáticamente relevantes sobre violencia sexual este ha sido un tema que ha estado en el tapete a nivel social en Chile, si bien tenemos una legislación acorde a las necesidades para este tipo de violencia, los prejuicios instalados	La forma de abordar la violencia psicológica en el sistema chileno no es suficiente, está radicada en los Tribunales de Familia quienes rechazan denuncias de mujeres sin ningún análisis profundo acerca de la gravedad o no de los hechos involucrados. Sigue manteniéndose a nivel social la falta de conciencia acerca de que estos también son



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.	
2	<p>¿Se cuenta con órganos colegiados en los que participe sociedad civil y academia e incluso víctimas y/o sobrevivientes con autoridades?</p>	<p>La Presidenta Bachelet generó el Plan de Acción contra la violencia contra la mujer 2014-2018, instancia que reunía a organismos del Estado con la sociedad civil.</p>	<p>En el contexto de ese mismo plan de acción, se abordó un trabajo específico en materia de femicidio, que consideró la generación de una pauta de evaluación inicial de riesgo para mujeres víctimas de violencia de pareja, destinada a brindar protección oportuna y efectiva a mujeres en riesgo vital.</p>	<p>en los operadores del sistema muchas veces dificultan la aplicación de las leyes favoreciendo la impunidad de los hechos o la falta de proporcionalidad en su sanción.</p>	<p>tipos de violencia que deben ser regulados y sólo se entiende como violencia la física.</p>
3	<p>¿Cómo son tratadas las personas agresoras? ¿Qué percepción tiene la sociedad sobre ello?</p>	<p>En general no existe mayor reproche social sobre los comportamientos asociados a la violencia intrafamiliar, los que suelen ser minimizados socialmente.</p>	<p>Respecto del femicidio sí existe un reproche social muy potente en relación con los agresores, aunque no deja de llamar la atención que las personas siguen sin involucrarse con la finalidad de prestar ayuda a las víctimas evitando la comisión de los delitos.</p>	<p>Cuando las víctimas son niñas, niñas o adolescentes el reproche social suele ser relevante, cosa distinta ocurre cuando las víctimas son mujeres, toda vez que ahí la sociedad en general recurre a cuestionamientos personales asociados más a la víctima que al agresor.</p>	<p>No se visibiliza como violencia por la sociedad.</p>



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
4	<p>¿Existen políticas reeducativas, sanciones penales o administrativas para personas agresoras? ¿Cuál es el resultado?</p>	No	No	No, salvo algún programa con jóvenes autores de delitos sexuales.
5	<p>¿Se cuenta con una visión interseccional para la elaboración de política pública? ¿Cómo se ha integrado, cuál es su metodología? ¿En qué ha beneficiado dicha visión?</p>	En general el abordaje de política pública no ha existido pues se trabaja como política "de gobierno" lo que motiva que llegada una administración nueva al Poder Ejecutivo, se reinstalan ideas distintas y el trabajo se pierde.	En general el abordaje de política pública no ha existido pues se trabaja como política "de gobierno" lo que motiva que llegada una administración nueva al Poder Ejecutivo, se reinstalan ideas distintas y el trabajo se pierde.	En general el abordaje de política pública no ha existido pues se trabaja como política "de gobierno" lo que motiva que llegada una administración nueva al Poder Ejecutivo, se reinstalan ideas distintas y el trabajo se pierde.
6	<p>¿Se ha generado la institucionalización de una perspectiva de género? ¿Cómo? ¿Qué políticas se han desarrollado?</p>	No	No	No
7	<p>¿Qué tipo de acciones se han desarrollado y que han tenido buena aceptación en la sociedad?</p>	Los modelos de atención de víctimas de VIF que implican un contacto prioritario de parte de la fiscalía con estas víctimas.	La generación de la pauta de evaluación inicial de riesgo de mujeres víctimas de violencia de pareja, por la ventaja que supone para la víctima la protección oportuna y eficaz ante su riesgo inminente.	



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
8	NO	NO	NO	NO
9	No de confianza, pero sí el Ministerio Público realiza evaluaciones de satisfacción de sus usuarios dirigida a las víctimas de los distintos delitos que conoce.			
10	En el contexto del plan de acción indicado precedentemente, se incluyó como uno de los actores de la mesa intersectorial al Consejo Nacional de Televisión, de manera de integrar la perspectiva de género en las lógicas que los medios de comunicación utilizan respecto de las mujeres víctimas, las que muchas veces perpetúan la violencia que se ejerce contra ellas.			



4. Colombia

Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
1 Conforme a las reformas en la legislación de su país ¿Considera que los cambios en la sociedad han sido positivos o negativos respecto a...? ¿Por qué? ¿Podría dar un ejemplo?	Cambios positivos por que se ha avanzado en la comprensión de la temática y se suprimió la posibilidad de que este delito fuera conciliable y que se investigue de oficio.	Cambios positivos al consagrar el feminicidio en nuestra legislación mediante la ley 1761 de 2015.	Cambios positivos mediante la ley 1719 de 2014 por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.	Positivos al estar considerada en la ley 1257 de 2008 y en el tipo penal de violencia intrafamiliar
2 ¿Se cuenta con órganos colegiados en los que participe sociedad civil y academia e incluso víctimas y/o sobrevivientes con autoridades?	Comités de seguimiento a la ley 1257 de 2008		Comité de seguimiento a la ley 1719 de 2014	Comité de seguimiento a la ley 1257 de 2008
3 ¿Cómo son tratadas las personas agresoras? ¿Qué percepción tiene la sociedad sobre ello?	No hay tratamiento para las personas agresoras. Hay repudio social para los agresores	No hay tratamiento para las personas agresoras. Hay repudio social para los agresores	No hay tratamiento para las personas agresoras. Hay repudio social para los agresores	No hay tratamiento para las personas agresoras. Hay repudio social para los agresores
4 ¿Existen políticas reeducativas, sanciones penales o administrativas para personas agresoras? ¿Cuál es el resultado?	Existen sanciones penales	Existen sanciones penales	Existen sanciones penales	Existen sanciones penales
5 ¿Se cuenta con una visión interseccional para la elaboración de política pública? ¿Cómo se ha integrado, cuál es su metodología? ¿En qué ha beneficiado dicha visión?	Si se cuenta con visión interseccional y esta se integra a los documentos de política pública	Si se cuenta con visión interseccional y esta se integra a los documentos de política pública	Si se cuenta con visión interseccional y esta se integra a los documentos de política pública	Si se cuenta con visión interseccional y esta se integra a los documentos de política pública
6 ¿Se ha generado la institucionalización de una perspectiva de género? ¿Cómo? ¿Qué políticas se han desarrollado?	Se ha generado a través de dos documentos de política estatal el conpes 161	Se ha generado a través de dos documentos de política estatal el conpes 161	Se ha generado a través de dos documentos de política estatal el conpes 161	Se ha generado a través de dos documentos de política estatal el conpes 161



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
7 ¿Que tipo de acciones se han desarrollado y que han tenido buena aceptación en la sociedad?	Campanas en medios de comunicación líneas de atención a víctimas	Sensibilización a la sociedad sobre la temática	Campanas en medios de comunicación líneas de atención a víctimas	Campanas en medios de comunicación líneas de atención a víctimas
8 ¿Se cuenta con un registro de las y los hijos de mujeres víctimas? ¿Cuáles son las políticas públicas para su atención? ¿Existe legislación al respecto?	No	No	No	No
9 ¿Se ha realizado algún tipo de evaluación de confianza de la población hacia las instituciones?	No	No	No	No
10 ¿Se cuenta con alguna relación con los medios de comunicación para campañas de prevención o para evitar la revictimización de mujeres? ¿Puede colocar ejemplos de ello?	Si se cuenta con varias campañas en los medios masivos de comunicación lideradas por diversas entidades publicas	Si se cuenta con varias campañas en los medios masivos de comunicación lideradas por diversas entidades publicas	Si se cuenta con varias campañas en los medios masivos de comunicación lideradas por diversas entidades publicas	Si se cuenta con varias campañas en los medios masivos de comunicación lideradas por diversas entidades publicas

5. Costa Rica

Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
1 Conforme a las reformas en la legislación de su país ¿Considera que los cambios en la sociedad han sido positivos o negativos respecto a...? ¿Por qué? ¿Podría dar un ejemplo?	Si han sido positivos porque las denuncias han aumentado y las mujeres han participado más de los programas de la Oficina de la Mujer			



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
2 ¿Se cuenta con órganos colegiados en los que participe sociedad civil y academia e incluso víctimas y/o sobrevivientes con autoridades?	En Costa Rica, tenemos Consultorios jurídicos y la Defensoría Social, para apoyo a víctimas. La sociedad civil cuenta con una Red de la Violencia Contra Las Mujeres y Violencia Intrafamiliar, gracias a la Ley 8688 de Atención y Prevención de la Violencia Contra La Mujer y la Política de Equidad e igualdad de Género, que cubre la sociedad civil.			
3 ¿Cómo son tratadas las personas agresoras? ¿Qué percepción tiene la sociedad sobre ello?	A las personas agresoras se les da opciones de llevar 22 sesiones SAPAO (Sistema Acreditación Para Ofensores).			
4 ¿Existen políticas reeducativas, sanciones penales o administrativas para personas agresoras? ¿Cuál es el resultado?	Si, el Instituto WEM y el SAPAO, así como las sanciones penales privativas de libertad y en algunos casos se les da el Beneficio de Ejecución de la Pena, bajo condiciones			
5 ¿Se cuenta con una visión interseccional para la elaboración de política pública? ¿Cómo se ha integrado, cuál es su metodología? ¿En qué ha beneficiado dicha visión?	Se cuenta con la Política de Plan Integral con 22 instituciones, entre ellas: Poder Judicial, el Ministerio de Educación, Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Seguridad Pública, Trabajo y Seguridad Social, Vivienda y Asentamientos Humanos, Instituto Mixto de Ayuda Social, Instituto Nacional de Aprendizaje, Patronato Nacional de la Infancia, Instituto Nacional de la Mujer, Consejo Nacional de Persona Adulta Mayor, Universidad de Costa Rica, Consejo de Persona Joven, Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad, Red Nacional, Universidad Nacional a			



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
6	<p>¿Se ha generado la institucionalización de una perspectiva de género? ¿Cómo? ¿Qué políticas se han desarrollado?</p>	<p>Si, la transversalización de género con derechos humanos.</p>		
7	<p>¿Qué tipo de acciones se han desarrollado y que han tenido buena aceptación en la sociedad?</p>	<p>Las instituciones han trabajado interdisciplinariamente. No han tenido mucha apertura por desconocimiento de la sociedad civil.</p>		
8	<p>¿Se cuenta con un registro de las y los hijos de mujeres víctimas? ¿Cuáles son las políticas públicas para su atención? ¿Existe legislación al respecto?</p>	<p>En realidad solo desde el Instituto Nacional la Mujer, ya que se da en albergues y en la Delegación de la Mujer.</p>		
9	<p>¿Se ha realizado algún tipo de evaluación de confianza de la población hacia las instituciones?</p>	<p>NO</p>		
10	<p>¿Se cuenta con alguna relación con los medios de comunicación para campañas de prevención o para evitar la revictimización de mujeres? ¿Puede colocar ejemplos de ello?</p>	<p>Si cuando hay partidos de Futbol, por medios televisivos y radio. Además, por medio de Facebook, la página del INAMU para masculinidades. Se trabaja con adolescentes madres, lo cual es una red local de personas jóvenes.</p>		



6. El Salvador

Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
1 Conforme a las reformas en la legislación de su país ¿Considera que los cambios en la sociedad han sido positivos o negativos respecto a...? ¿Por qué? ¿Podría dar un ejemplo?	Considero que ha sido positivo, porque en la Violencia Familiar o Intrafamiliar; hay más conciencia de denuncia, ya que anteriormente se normalizaba la violencia dentro de la familia	Considero que han sido Positivo, ya que, con la nueva Normativa de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), porque las muertes violentas de Mujeres han sido visibilizadas	Considero que ha sido positivo; porque una parte, se han incrementados las penas para los agresores y las víctimas tienen un mayor acceso a la Justicia, sin revictimización ya que su declaración es rendida en Cámara Gessell.	Considero que ha sido positivo, porque anteriormente no estaban conceptualizados esos tipos de Violencia en la Ley.
2 ¿Se cuenta con órganos colegiados en los que participe sociedad civil y academia e incluso víctimas y/o sobrevivientes con autoridades?	No	NO	NO	NO
3 ¿Cómo son tratadas las personas agresoras? ¿Qué percepción tiene la sociedad sobre ello?	En nuestro país son tratadas con Equipos Multidisciplinario, dentro del Órgano Judicial a través de los Centros de Atención Psicológica de Violencia Intrafamiliar	No hay un tratamiento Especial para las personas Feminicidas	No hay un tratamiento Especial para las personas agresoras de Violencia Sexual	Para éste tipo de Violencia existen los Equipos Multidisciplinarios dentro del Órgano Judicial
4 ¿Existen políticas reeducativas, sanciones penales o administrativas para personas agresoras? ¿Cuál es el resultado?	Políticas Reeducativas Apropriadas para las personas Agresoras no hay; por lo que, hay reincidencia por parte de éstos en la Violencia Intrafamiliar	Políticas Reeducativas Apropriadas para las personas Agresoras no hay; por lo que, hay reincidencia por parte de éstos en los Feminicidios	Políticas Reeducativas Apropriadas para las personas Agresoras de Violencia Sexual no hay; por lo que, hay reincidencia por parte de éstos en los Abusos Sexuales	Existe solamente sanciones penales



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
5 ¿Se cuenta con una visión interseccional para la elaboración de política pública? ¿Cómo se ha integrado, cuál es su metodología? ¿En qué ha beneficiado dicha visión?	Si, existe una visión interseccional, para la elaboración de la Política de Violencia contra las Mujeres; para ello se ha consultado a los diferentes sectores, a efecto de abarcar todos los sectores del Estado, sociedad civil, Universidades Nacionales y Privadas, Organismos Internacionales, etc.	Si, existe una visión interseccional, para la elaboración de la Política de Violencia contra las Mujeres; para ello se ha consultado a los diferentes sectores a efecto de abarcar todos los sectores del Estado.	Si, existe una visión interseccional, para la elaboración de la Política de Violencia contra las Mujeres; para ello se ha consultado a los diferentes sectores a efecto de abarcar todos los sectores del Estado.	Si, existe una visión interseccional, para la elaboración de la Política de Violencia contra las Mujeres; para ello se ha consultado a los diferentes sectores a efecto de abarcar todos los sectores del Estado.
6 ¿Se ha generado la institucionalización de una perspectiva de género? ¿Cómo? ¿Qué políticas se han desarrollado?	Nuestro país cuenta con la Política de Persecución Penal en la que incluye, en uno de sus apartados la Perspectiva de Género con énfasis en la Violencia Intrafamiliar (Se está trabajando en la Elaboración de la Política de Persecución Penal en Materia de Violencia contra las Mujeres.	Nuestro país cuenta con la Política de Persecución Penal en la que se incluye la Perspectiva de Género en cuanto a muertes Violentas de Mujeres. (Se está trabajando en la Elaboración de la Política de Persecución Penal en Materia de Violencia contra las Mujeres.	Nuestro país cuenta con la Política de Persecución Penal en la que se incluye la Perspectiva de Género en cuanto a la Violencia Sexual (Se está trabajando en la Elaboración de la Política de Persecución Penal en Materia de Violencia contra las Mujeres.	Nuestro país cuenta con la Política de Persecución Penal en la que se incluye la Perspectiva de Género que incluye todo tipo de Violencia (Se está trabajando en la Elaboración de la Política de Persecución Penal en Materia de Violencia contra las Mujeres.
7 ¿Qué tipo de acciones se han desarrollado y que han tenido buena aceptación en la sociedad?	Atenciones Integrales al núcleo familiar.	Seguimientos y Atención Integral a víctimas Sobrevivientes.	Seguimientos, Atención integral y acompañamiento a víctimas de Violencia Sexual	Seguimientos y Atención Integral.
8 ¿Se cuenta con un registro de las y los hijos de mujeres víctimas? ¿Cuáles son las políticas públicas para su atención? ¿Existe legislación al respecto?	Existe un Registro en cada una de las Unidades de Atención Especializadas para las Mujeres; No existe una legislación al respecto	Existe un Registro en cada una de las Unidades de Atención Especializadas para las Mujeres; No existe una legislación al respecto	Existe un Registro en cada una de las Unidades de Atención Especializadas para las Mujeres; No existe una legislación al respecto	Existe un Registro en cada una de las Unidades de Atención Especializadas para las Mujeres; No existe una legislación al respecto



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
9 ¿Se ha realizado algún tipo de evaluación de confianza de la población hacia las instituciones?	El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), realiza evaluaciones a efecto de verificar el actuar de las instituciones que se relacionan con la Violencia Intrafamiliar	El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), realiza evaluaciones a efecto de verificar el actuar de las instituciones que se relacionan con la muerte violentas de las Mujeres	El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), realiza evaluaciones a efecto de verificar el actuar de las instituciones que se relacionan con la Violencia Sexual	El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), realiza evaluaciones a efecto de verificar el actuar de las instituciones que se relacionan todo tipo de violencia hacia las mujeres
10 ¿Se cuenta con alguna relación con los medios de comunicación para campañas de prevención o para evitar la revictimización de mujeres? ¿Puede colocar ejemplos de ello?	Si, se mantiene una relación con los medios de comunicación a través de campañas y charlas divulgativas a efecto de evitar la revictimización.	Si, se mantiene una relación con los medios de comunicación a través de campañas y charlas divulgativas a efecto de evitar la revictimización	Si, se mantiene una relación con los medios de comunicación a través de campañas y charlas divulgativas a efecto de evitar la revictimización	Si, se mantiene una relación con los medios de comunicación a través de campañas y charlas divulgativas a efecto de evitar la revictimización

7. Guatemala

Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
1 Conforme a las reformas en la legislación de su país ¿Considera que los cambios en la sociedad han sido positivos o negativos respecto a...? ¿Por qué? ¿Podría dar un ejemplo?	En Guatemala existe el delito de violencia contra la mujer en el ámbito privado, en el caso de la violencia intrafamiliar no está contemplada como un delito. El cambio es positivo en cuanto a la existencia de una normativa especial para la reacción a los hechos, desafortunadamente no se aporta a la prevención.	Los cambios son positivos porque se penaliza la acción, sin embargo no hay avances significativos en materia de prevención	Los cambios son positivos porque se penaliza la acción, sin embargo no hay avances significativos en materia de prevención	Los cambios son positivos porque se penaliza la acción, sin embargo no hay avances significativos en materia de prevención
2 ¿Se cuenta con órganos colegiados en los que participe sociedad civil y academia e incluso víctimas y/o sobrevivientes con autoridades?	No con esas características	No con esas características	No con esas características	No con esas características



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
3 ¿Como son tratadas las personas agresoras? ¿Qué percepción tiene la sociedad sobre ello?	Debido a la estructura en la que se ha desarrollado la sociedad guatemalteca, bajo una perspectiva patriarcal, muchas veces se invisibilizan las acciones agresoras o violentas del victimario, por lo que se toman como normales.	Debido a la estructura en la que se ha desarrollado la sociedad guatemalteca, bajo una perspectiva patriarcal, muchas veces se invisibilizan las acciones agresoras o violentas del victimario, por lo que se toman como normales.	Debido a la estructura en la que se ha desarrollado la sociedad guatemalteca, bajo una perspectiva patriarcal, muchas veces se invisibilizan las acciones agresoras o violentas del victimario, por lo que se toman como normales.	Debido a la estructura en la que se ha desarrollado la sociedad guatemalteca, bajo una perspectiva patriarcal, muchas veces se invisibilizan las acciones agresoras o violentas del victimario, por lo que se toman como normales.
4 ¿Existen políticas reeducativas, sanciones penales o administrativas para personas agresoras? ¿Cuál es el resultado?	Únicamente sanciones penales, no es tiene un resultado visible.	Únicamente sanciones penales, no es tiene un resultado visible.	Únicamente sanciones penales, no es tiene un resultado visible.	Únicamente sanciones penales, no es tiene un resultado visible.
5 ¿Se cuenta con una visión interseccional para la elaboración de política pública? ¿Cómo se ha integrado, cuál es su metodología? ¿En qué ha beneficiado dicha visión?	Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres	Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres	No se ha desarrollado una Política Pública por parte del Estado	No se ha desarrollado una Política Pública por parte del Estado
6 ¿Se ha generado la institucionalización de una perspectiva de género? ¿Cómo? ¿Qué políticas se han desarrollado?	No. Únicamente las Instituciones y Organismos del Estado han implementado acciones afirmativas a lo interno de cada una.	No. Únicamente las Instituciones y Organismos del Estado han implementado acciones afirmativas a lo interno de cada una.	No. Únicamente las Instituciones y Organismos del Estado han implementado acciones afirmativas a lo interno de cada una.	No. Únicamente las Instituciones y Organismos del Estado han implementado acciones afirmativas a lo interno de cada una.
7 ¿Qué tipo de acciones se han desarrollado y que han tenido buena aceptación en la sociedad?	Se regularon medidas de seguridad para las víctimas, dictadas por un Órgano Jurisdiccional	Creación de una norma específica, así como Juzgados y Fiscalías especializadas en la materia	Creación de una norma específica, así como Juzgados especializados en la materia	Creación de una norma específica, así como Juzgados y Fiscalías especializados en la materia



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
8 ¿Se cuenta con un registro de las y los hijos de mujeres víctimas? ¿Cuáles son las políticas públicas para su atención? ¿Existe legislación al respecto?	No se ha creado ningún tipo de registro estatal relacionado.	No se ha creado ningún tipo de registro estatal relacionado.	No se ha creado ningún tipo de registro estatal relacionado.	No se ha creado ningún tipo de registro estatal relacionado.
9 ¿Se ha realizado algún tipo de evaluación de confianza de la población hacia las instituciones?	No de forma oficial. Desde organizaciones de la sociedad civil se realizan encuestas que no son socializadas de forma general.	No de forma oficial. Desde organizaciones de la sociedad civil se realizan encuestas que no son socializadas de forma general.	No de forma oficial. Desde organizaciones de la sociedad civil se realizan encuestas que no son socializadas de forma general.	No de forma oficial. Desde organizaciones de la sociedad civil se realizan encuestas que no son socializadas de forma general.
10 ¿Se cuenta con alguna relación con los medios de comunicación para campañas de prevención o para evitar la revictimización de mujeres? ¿Puede colocar ejemplos de ello?	No.	No.	No.	No.

8. Honduras

Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
1 Conforme a las reformas en la legislación de su país ¿Considera que los cambios en la sociedad han sido positivos o negativos respecto a...? ¿Por qué? ¿Podría dar un ejemplo?	Considero que no, ya que lejos de disminuir la comisión de este tipo penal, va en aumento y se mantiene en primer lugar. Las causas van desde reformas injustas con penas que dan pena así como la falta de políticas reeducativas.	Si bien es cierto existe en nuestro ordenamiento penal la Figura del Femicidio, esta se invisibiliza a causa de la inadecuada aplicación de los operadores de justicia al momento de tipificar el hecho, falta de perspectiva de género, se profundiza la	Las Violencias sexuales en nuestro código tiene penas muy graves y esas reformas han sido positivas, el problema de este tipo de delitos radica en que no existe cultura de denuncia, aunado a ello la	No es Penal lo que trae consigo que no causa temor, además no se cuenta a nivel nacional con Juzgados especializados en la materia, no solo preparados para ello sino con la sensibilización que amerita, desconocimiento de instrumentos internacionales,



		impunidad al no castigar a los culpables y esto promueve mayor violencia.	impunidad existe por falta de investigación diligente.	se carece de casa refugios para brindar seguridad a las sobrevivientes.
2	¿Se cuenta con órganos colegiados en los que participe sociedad civil y academia e incluso víctimas y/o sobrevivientes con autoridades?	1.- Observatorio de la Violencia (no víctimas)	1.- Observatorio de la Violencia, 2.- Tribuna de Mujeres contra el Femicidio , 3.- comisión de la Unidad de investigación de muertes violentas de mujeres (no víctimas)	1.- Observatorio de la Violencia, 2.- Comisión de seguimiento a la aplicación de Violencia domestica (no víctimas)
3	¿Cómo son tratadas las personas agresoras? ¿Qué percepción tiene la sociedad sobre ello?	En cuanto a cómo son tratados las personas agresoras se les garantizan sus derechos (Sistema Garantista) pero la sociedad reprueba moralmente sus actos.		
4	¿Existen políticas reeducativas, sanciones penales o administrativas para personas agresoras? ¿Cuál es el resultado?	Tiene sanción penal , pena baja y susceptible de medidas desjudicializadoras ,no reeducadora	Tiene sanción penal, no reeducadora	Tiene sanción penal, no reeducadora
5	¿Se cuenta con una visión interseccional para la elaboración de política pública? ¿Cómo se ha integrado, cuál es su metodología? ¿En qué ha beneficiado dicha visión?	Nuestro País cuenta con un Plan de Genero e Igualdad, misma que trata de incorporar Genero a las Instituciones Públicas, ya son varias instituciones que cuentan con oficinas de Unidad de Genero como ser Poder Judicial, Comisionado de derechos Humanos, Secretaria de Salud y Seguridad etc.		
6	¿Se ha generado la institucionalización de una perspectiva de género? ¿Cómo? ¿Qué políticas se han desarrollado?	El Estado promueve políticas públicas en defensa de la mujer. Todas las Instituciones están institucionalizando la perspectiva de género.		



7	¿Qué tipo de acciones se han desarrollado y que han tenido buena aceptación en la sociedad?	Creación de oficinas de unidad de género como el Poder Judicial, el MP en su Plan estratégico no solo establece el fortalecimiento de la respuesta a los delitos contra la vida, con una acción consolidada que garantiza la rapidez de la investigación se crean los Módulos de atención integral Especializados para asegurar la atención a los testigos y víctimas y ciudad mujer.
8	¿Se cuenta con un registro de las y los hijos de mujeres víctimas? ¿Cuáles son las políticas públicas para su atención? ¿Existe legislación al respecto?	no existe registro ni legislación al respecto
9	¿Se ha realizado algún tipo de evaluación de confianza de la población hacia las instituciones?	Lo desconozco
10	¿Se cuenta con alguna relación con los medios de comunicación para campañas de prevención o para evitar la revictimización de mujeres? ¿Puede colocar ejemplos de ello?	La Tribuna de Mujeres da foros a los medios, estudiantes de periodismo y los corresponsales orientado a modificar las normas sociales que determinan los comportamientos, ideas y creencias que refuerzan la discriminación y violencia hacia las mujeres. Asimismo ha creado un premio nacional a la Comunicación.



9. México

Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
1	Conforme a las reformas en la legislación de su país ¿Considera que los cambios en la sociedad han sido positivos o negativos respecto a...? ¿Por qué? ¿Podría dar un ejemplo?			
	Actualmente México cuenta con un amplio marco jurídico y programático en materia de derechos humanos de las mujeres, específicamente en materia de violencia contra las mujeres. Dicho marco ha tenido efectos positivos ya que a partir de éste se han establecido las responsabilidades de las instituciones públicas para trabajar en materia de promoción, respeto, protección y garantía de esos derechos, utilizando la perspectiva de género como herramienta necesaria para el mejor cumplimiento de esas obligaciones. Dicho marco normativo constituye también una base para la exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres que es utilizada por la sociedad civil organizada o por las personas en lo individual.			
2	¿Se cuenta con órganos colegiados en los que participe sociedad civil y academia e incluso víctimas y/o sobrevivientes con autoridades?			
	Durante los años 2012, 2013 y 2014 el Centro DE Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados, realizó la Encuesta telefónica sobre confianza en las instituciones, en la cual se buscó conocer la confianza de las personas respecto a 33 instituciones de la APF.			
3	¿Cómo son tratadas las personas agresoras? ¿Qué percepción tiene la sociedad sobre ello?			
	No se cuenta con información correspondiente a la PGR o instancias de procuración de justicia locales.			
4	¿Existen políticas reeducativas, sanciones penales o administrativas para personas agresoras? ¿Cuál es el resultado?			
	Existen sanciones penales para los delitos juzgados en los que se dicta una sentencia condenatoria. La sanción depende de lo establecido para cada delito en el código penal correspondiente o las leyes en la materia. Igualmente, en el ámbito administrativo existen sanciones cuando se considera que la persona denunciada es responsable de las faltas administrativas que se le atribuyen.			
5	¿Se cuenta con una visión interseccional para la elaboración de política pública? ¿Cómo se ha integrado, cuál es su metodología? ¿En qué ha beneficiado dicha visión?			
	Se cuenta con elementos que paulatinamente han ayudado a incorporar una visión interseccional. Por ejemplo: mediante el desarrollo de protocolos u otros documentos normativos para la atención de sectores específicos de la población; o con la integración del enfoque diferencial y especializado como parte de los principios en la Ley General de Víctimas.			
6	¿Se ha generado la institucionalización de una perspectiva de género? ¿Cómo? ¿Qué políticas se han desarrollado?			
	Se han tomado numerosas medias para contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el ámbito federal: la inclusión en la actual administración de esta perspectiva como un eje transversal en el Plan Nacional de Desarrollo y, con esto, en los Programas Sectoriales como el Programa Nacional de Procuración de Justicia; la asignación de líneas de acción del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres que deben ser cumplidas por todas las instancias y dependencias de Poder Ejecutivo Federal; la inclusión del enfoque o perspectiva de género como un elemento en el marco normativo nacional e institucional; la creación de unidades de igualdad de género en las entidades y dependencias.			
7	¿Qué tipo de acciones se han desarrollado y que han tenido buena aceptación en la sociedad?			
	De la PGR: La creación y operación de un refugio de alta seguridad especializado en víctimas de trata de personas y violencia extrema de género, la participación en la Alerta de Violencia de Género, la emisión de protocolos especializados.			



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
8 ¿Se cuenta con un registro de las y los hijos de mujeres víctimas? ¿Cuáles son las políticas públicas para su atención? ¿Existe legislación al respecto?	Se tiene un registro de hijas e hijos de las víctimas que llegan a FEVIMTRA; en el caso de que se requiera el ingreso al Refugio, las víctimas pueden ingresar con sus hijos e hijas menores de 12 años, sin importar el número. Las hijas y los hijos reciben todos los servicios que requieren de manera individualizada, fin de que ejerzan sus derechos humanos, primordialmente a la salud, el alojamiento, la alimentación, la educación, el juego. El fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, de la Procuraduría General de la República, no lleva un registro específico de las y los hijos de las mujeres víctimas, sin embargo, busca proporcionar este beneficio económico directamente a estas y estos menores de edad, además de otros familiares vulnerables y cercanos a la víctima de feminicidio. OBJETIVO. Su objetivo es apoyar a las familias de las mujeres víctimas de feminicidio en el municipio de Juárez, Chihuahua, como un acto solidario del Estado mexicano, considerando las afectaciones que en sus economías familiares y comunitarias tenía la ejecución de este tipo de delitos que implican, además de un acto de violencia misógina, la prevalencia de un contexto de discriminación y vulneración de derechos humanos de las mujeres que las instituciones están obligadas a prevenir y erradicar.			
9 ¿Se ha realizado algún tipo de evaluación de confianza de la población hacia las instituciones?	Durante los años 2012, 2013 y 2014 el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados realizó una encuesta telefónica sobre confianza en las instituciones, en la cual se a 33 entidades y dependencias de la administración pública federal.			
10 ¿Se cuenta con alguna relación con los medios de comunicación para campañas de prevención o para evitar la revictimización de mujeres? ¿Puede colocar ejemplos de ello?	En el caso de la PGR actualmente no se cuenta con una campaña de difusión en medios masivos, excepto internet. La PGR difunde a través de medios impresos, sus redes sociales y mediante capacitación información referente al tema de violencia contra las mujeres. Por ejemplo, la Unidad de Atención de Asuntos Indígenas prepara spots de radio en lenguas maternas sobre el tema de violencia de género, entre otros, para ser difundidos en la red de radiodifusoras de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; asimismo, la PGR es parte de la campaña contra la trata de personas “Corazón Azul”, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC); esta campaña, entre otras acciones se difunde mediante redes sociales (Facebook y Twitter) y el portal institucional, además se distribuyen materiales impresos como trípticos o carteles.			



10. Panamá

Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
1 Conforme a las reformas en la legislación de su país ¿Considera que los cambios en la sociedad han sido positivos o negativos respecto a...? ¿Por qué? ¿Podría dar un ejemplo?	Sí, las reformas a la legislación de Panamá han sido positivas respecto a la prevención de la violencia contra la mujer, ejemplo lo tenemos en la ley 82 de 24 de octubre de 2013, que introduce al código penal el art. 132-A que tipifica el femicidio y se adoptan otras disposiciones.	Aplicable la información que suministramos en este tema	Aplicable la información que suministramos en este tema	Aplicable la información que suministramos en este tema
2 ¿Se cuenta con órganos colegiados en los que participe sociedad civil y academia e incluso víctimas y/o sobrevivientes con autoridades?	Sí, tenemos por ejemplo, el CONVIMU que congrega a representantes de todas las instituciones públicas, Oenegés y representantes de la sociedad civil desempeñando colegiadamente e individualmente, sus responsabilidades en torno a las cargas que nos impone la Ley 82 de 2013.	IGUAL	IGUAL	IGUAL
3 ¿Cómo son tratadas las personas agresoras? ¿Qué percepción tiene la sociedad sobre ello?	Son tratadas con respeto a sus derechos legales y constitucionales desde que son traídas ante la justicia penal pues están amparadas por la presunción de inocencia. En la sociedad cargan con la sanción moral del rechazo que colectivamente endosamos a la violencia contra la mujer.	IGUAL	IGUAL	IGUAL
4 ¿Existen políticas reeducativas, sanciones penales o administrativas para personas agresoras? ¿Cuál es el resultado?	Sí, una de las sanciones al delito en el Código Penal es el tratamiento multidisciplinario bajo control de un Juez de Cumplimiento. Los resultados según hemos constatado hasta ahora son positivos, pues el índice que registran las reincidencias en estadísticas y el observatorio de VG es significativamente bajo.	IGUAL	IGUAL	IGUAL
5 ¿Se cuenta con una visión interseccional para la elaboración de política pública? ¿Cómo se ha integrado, cuál es su metodología? ¿En qué ha beneficiado dicha visión?	Estamos vinculados por la conciencia a lo interno y en nuestras vidas en sociedad como ciudadanos, de constituir un solo cuerpo conectado a las políticas públicas de Estado que conciben la violencia contra la mujer como la más grave violación a sus DH. Es un problema grave de seguridad y salud públicas.	IGUAL	IGUAL	IGUAL



	Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
6	¿Se ha generado la institucionalización de una perspectiva de género? ¿Cómo? ¿Qué políticas se han desarrollado?	Estamos en transito a sensibilizar a toda la nueva generación de fiscales que se agregaron al MP con la implementación del SPA precisamente para adoptar una perspectiva de género frente a todos los problemas que conocemos y debemos intervenir para la solución y reparación del daño causado	IGUAL	IGUAL	IGUAL
7	¿Qué tipo de acciones se han desarrollado y que han tenido buena aceptación en la sociedad?	Mantenemos vocería sensible ante el conglomerado social y las múltiples formas de la violencia, en agenda permanente de docencia en las comunidades, en espacios donde se hace necesario promover cambios, tanto en lo público como en lo privado	IGUAL	IGUAL	IGUAL
8	¿Se cuenta con un registro de las y los hijos de mujeres víctimas? ¿Cuáles son las políticas públicas para su atención? ¿Existe legislación al respecto?	No todavía. Estamos trabajando en un proyecto para agregar este esfuerzo de apoyo para la recuperación de las víctimas sobrevivientes de violencia, hijos e hijas	IGUAL	IGUAL	IGUAL
9	¿Se ha realizado algún tipo de evaluación de confianza de la población hacia las instituciones?	Las encuestas públicas de opinión nos califican pero mantenemos espacios privados y públicos destinados a este ejercicio de evaluación hacia afuera y hacia lo interno	IGUAL	IGUAL	IGUAL
10	¿Se cuenta con alguna relación con los medios de comunicación para campañas de prevención o para evitar la revictimización de mujeres? ¿Puede colocar ejemplos de ello?	La relación con los medios de comunicación y la colectividad de usuarios, para dimensionar el mensaje y nuestro trabajo en prevención de la violencia es altamente positiva	IGUAL	IGUAL	IGUAL



11. Portugal

	Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
1	Conforme a las reformas en la legislación de su país ¿Considera que los cambios en la sociedad han sido positivos o negativos respecto a...? ¿Por qué? ¿Podría dar un ejemplo?	muito positivos		muito positivos	muito positivos
2	¿Se cuenta con órganos colegiados en los que participe sociedad civil y academia e incluso víctimas y/o sobrevivientes con autoridades?	sim		sim	sim
3	¿Cómo son tratadas las personas agresoras? ¿Qué percepción tiene la sociedad sobre ello?	depende da situação; há censura social; há possibilidade de tratamento (programas de tratamento para agressores), para além da responsabilidade penal.		grande censura social	resposta igual
4	¿Existen políticas reeducativas, sanciones penales o administrativas para personas agresoras? ¿Cuál es el resultado?	como dito acima, sim várias respostas positivas.			resposta igual
5	¿Se cuenta con una visión interseccional para la elaboración de política pública? ¿Cómo se ha integrado, cuál es su metodología? ¿En qué ha beneficiado dicha visión?	a política criminal é da responsabilidade do Governo, que conta com dados e informações do Ministério Público, da Comissão para a Cidadania e Igualdade de Género e das entidades privadas de apoio.			resposta igual
6	¿Se ha generado la institucionalización de una perspectiva de género? ¿Cómo? ¿Qué políticas se han desarrollado?	não	não	não	não
7	¿Qué tipo de acciones se han desarrollado y que han tenido buena aceptación en la sociedad?	informação			informação
8	¿Se cuenta con un registro de las y los hijos de mujeres víctimas? ¿Cuáles son las políticas públicas para su atención? ¿Existe legislación al respecto?	questão a debater, complicada.			igual resposta
9	¿Se ha realizado algún tipo de evaluación de confianza de la población hacia las instituciones?	sim (Porto)			
10	¿Se cuenta con alguna relación con los medios de comunicación para campañas de prevención o para evitar la revictimización de mujeres? ¿Puede colocar ejemplos de ello?	muito positivos			muito



12. Uruguay

	Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
1	Conforme a las reformas en la legislación de su país ¿Considera que los cambios en la sociedad han sido positivos o negativos respecto a...? ¿Por qué? ¿Podría dar un ejemplo?	Sí. Ley 19580 (ley integral)	Si artículo 311 del código penal	Sí. Ley 19.580	No
2	¿Se cuenta con órganos colegiados en los que participe sociedad civil y academia e incluso víctimas y/o sobrevivientes con autoridades?	No	Nombre de responsable:	No	No
3	¿Cómo son tratadas las personas agresoras? ¿Qué percepción tiene la sociedad sobre ello?	Penalizadas y existe programas de rehabilitación voluntarios.	IGUAL	IGUAL	No
4	¿Existen políticas reeducativas, sanciones penales o administrativas para personas agresoras? ¿Cuál es el resultado?	Sí. Resultado bajo	Sí. Resultado bajo	Sí. Resultado bajo	No
5	¿Se cuenta con una visión interseccional para la elaboración de política pública? ¿Cómo se ha integrado, cuál es su metodología? ¿En qué ha beneficiado dicha visión?	Sí. Existen espacio interinstitucionales que permiten una visión y una solución integral del fenómeno de la violencia de género	IGUAL	IGUAL	No
6	¿Se ha generado la institucionalización de una perspectiva de género? ¿Cómo? ¿Qué políticas se han desarrollado?	Sí. Se ha institucionalizado con la creación de fiscalías de género y la unidad especializada en género. Políticas de sensibilización, capacitación y apoyo.	IGUAL	IGUAL	No
7	¿Qué tipo de acciones se han desarrollado y que han tenido buena aceptación en la sociedad?	Buena recepción social	Buena recepción social	Buena recepción social	No



Preguntas	Violencia Familiar	Feminicidio/ femicidio	Violencia sexual	Violencia patrimonial, económica, psicológica, etc.
8 ¿Se cuenta con un registro de las y los hijos de mujeres víctimas? ¿Cuáles son las políticas públicas para su atención? ¿Existe legislación al respecto?	No	Silo lleva adelante banco de previsión social (bps) ley 18850 (pensión mensual y asignación familiar especial para hijos de víctimas fallecidas por violencia doméstica	No	No
9 ¿Se ha realizado algún tipo de evaluación de confianza de la población hacia las instituciones?	Sí. Nivel bajo	Sí. Nivel bajo	Sí. Nivel bajo	No
10 ¿Se cuenta con alguna relación con los medios de comunicación para campañas de prevención o para evitar la revictimización de mujeres? ¿Puede colocar ejemplos de ello?	Si.se han hecho campañas institucionales (videos, folletos, etc.)	IGUAL	IGUAL	No



Anexo IV. Listado de Depuración de Buenas Prácticas Replicables

Buenas Prácticas Replicables (BPR) para la investigación y persecución de los delitos de género o cometidos en contra de las mujeres por país. De todas las buenas prácticas identificadas en Iberoamérica, este apartado sólo se consideran aquellas prácticas que pueden replicarse e impactan directamente en la investigación y persecución de los delitos cometidos en contra las mujeres y niñas para la realización de la ficha. En ese sentido, todas aquellas buenas prácticas que se consideraron replicables se les hizo su ficha de información.

Sin Datos (SD).

País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
Argentina	Legislación	1. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales 26,485	No	Promulgada con la finalidad de promover los diferentes niveles de atención a la problemática de la violencia contra las mujeres, es decir, prevenir y sancionarla y con ello aportar al proceso de su eliminación. Se trata de una buena práctica, sin embargo, la mayoría de los países ya cuenta con este tipo de normatividad, por lo tanto no es innovadora
		2. Decreto presidencial 936/2011, que prohibió los avisos o anuncios de publicidad con oferta sexual ya sea de forma explícita o implícita el ofrecimiento de servicios sexuales.	Sí	Dicho decreto tiene como principal motivación la consideración de que la prohibición contribuye a la prevención y erradicación de la trata de personas, partiendo de la idea de que una de las formas de violencia contra las mujeres es la prostitución forzada que se publicita a través de la difusión de mensajes e imágenes estereotipados en los medios masivos de comunicación, que legitiman la desigualdad. Se trata de una buena práctica replicable debido a que se ha podido documentar que servicios sexuales en los que se encuentran relacionados casos de trata de mujeres y niñas, son promocionados a través de anuncios publicitarios en medios de comunicación.
		3. Ley de trata de personas 26.842	No	Aporta de manera adicional la eliminación del consentimiento de las víctimas en los casos de trata, establece penas que pretenden darles un cumplimiento efectivo a las personas que fueran condenadas por la comisión de este delito. De manera especial establece la creación del Consejo Federal contra la Trata de Personas y la instalación de la línea telefónica 145, para la denuncia anónima del delito. Se trata de una práctica replicable, porque, aunque en la mayoría de los países se cuenta con leyes de este tipo, que buscan erradicar la trata de personas, ésta en particular propone de maneras innovadora la instalación de una línea telefónica nacional para la denuncia de casos. La mayoría de los países cuenta con una ley homóloga.
		4. La Ley 26,791 que reforma al Código Penal Argentino que incorporó como agravante al delito de homicidio (artículo 80)	No	La presente reforma no solo pretende agravar los casos en que el cónyuge o ex cónyuge sea la persona que priva de la vida, aplica también a la persona con quien la víctima haya mantenido una relación de pareja o convivencia; asimismo, se agrava el delito de homicidio por odio, de género, orientación sexual, identidad de género o su expresión. Del mismo

País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
				modo, cuando el homicidio de una mujer se haya cometido por un hombre e intervenga la violencia de género. Se trata de una buena práctica, sin embargo, se sugiere que los países integrantes de la AIAMP tipifiquen el feminicidio como delito autónomo.
		5. Ley 27.210 por la que se crea un cuerpo de abogados para prestar asistencia letrada a las víctimas de violencia por razón de género.	Sí	Se establece que el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género, en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, es el que tendrá como misión garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia de género en consonancia con las prescripciones de la ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y hacer efectivo el ejercicio y goce de los derechos consagrados en ésta y otras normas relacionadas con la problemática. Se trata de una buena práctica replicable debido a que es una necesidad compartida que las mujeres víctimas de violencia de género cuenten con asesoría especializada, de manera gratuita.
		6. Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las mujeres 2017-2019	No	Divido en dos grandes ejes fundamentales, la prevención y la atención integral de las mujeres víctimas de violencia. Dicho plan se encuentra diseñado bajo los principios rectores de multi e interdisciplinariedad, territorialidad y federalismo, intersectoralidad e inter-institucionalidad. Se trata de una buena práctica, sin embargo, la mayoría de los países ya cuenta con este tipo de planes o programas, por lo tanto no es innovadora.
	Política Pública	7. Observatorio de la Violencia contra las Mujeres por mandato de la Ley 26,485	Sí	Instancia destinada al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres. Es importante contar con información actualizada, sistematizada, organizada y analizada sobre la problemática de la violencia contra las mujeres; adicional a que, la creación del presente observatorio responde al mandato establecido por una Ley, por lo tanto, se institucionaliza en el aparato estatal su presencia y permanencia.
		8. Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Femicidios y de Homicidios agravados por el género.	Sí	Tiene como función recopilar y sistematizar información sobre el fenómeno a lo largo de todo el país, con el objetivo de constituirse en un insumo guía para los diferentes organismos del Estado encargados de la creación y definición de las políticas tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en nuestro país. Contar con información oficial y seria que refleje los alcances, la incidencia y la dinámica de los femicidios a nivel nacional, es una herramienta importante para el diseño de políticas públicas específicas y focalizadas.
		9. Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual	Sí	Tiene como objetivo monitorear los medios gráficos para constatar que no se publiquen avisos que promuevan explícita o implícitamente la oferta sexual; que soliciten personas para destinarlas al comercio sexual o que persigan esta misma finalidad refiriendo de modo engañoso a otra actividad lícita. Asimismo, recibir denuncias sobre la publicación de este tipo de avisos e imponer o requerir sanciones por incumplimientos a lo establecido en la norma.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
				Se trata de una instancia que, además de ofrecer información relacionada con la promoción para el consumo de trata, está facultada para solicitar la emisión de sanciones a quienes incurran en esta prohibición.
		10. Protocolo Marco de Atención de Hogares de Protección	SD	No se encuentra referencia que proporcione información, por lo que no se puede realizar un análisis puntual.
		11. Línea 144, una opción telefónica para solicitar ayuda en caso de violencia contra las mujeres	No	Tiene como objetivo contener, informar y asesorar a quienes se encuentran en situación de violencia en sus diferentes formas: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática. Se trata de una buena práctica a nivel nacional, sin embargo varios países de Iberoamérica tienen una línea telefónica parecida.
		12. Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata	No	Tiene a su cargo la asistencia psicológica, social, médica y jurídica de las víctimas de la trata de personas, desde el mismo momento que son rescatadas de sus lugares de explotación, hasta el momento en el que ofrecen declaración testimonial en la causa judicial, desde una perspectiva de género y derechos humanos. Se trata de una buena práctica, sin embargo, la mayoría de los países ya cuenta con este tipo de planes o programas, por lo tanto no es innovadora.
		13. Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.	No	Coordinado por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, articula las acciones de prevención, sanción y asistencia en materia de Trata de personas desarrolladas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Es una buena práctica, sin embargo, la mayoría de los países con una figura homóloga.
		14. LÍNEA 102 de ayuda a niños y niñas.	No	Es la Línea de promoción y asesoramiento sobre los derechos de los chicos y chicas de la Ciudad de Buenos Aires abierta a que todas las personas llamen cuando lo crean conveniente. Funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, es un servicio telefónico gratuito que recibe todo tipo de consultas que involucren a niñas, niños y adolescentes hasta 18 años. Es importante contar con opciones de atención y ayuda especializadas para personas jóvenes.
		15. Línea 137 y Equipos Móviles de Atención a Víctimas de Violencias	No	La línea es atendida por profesionales especializadas que, ante una emergencia o urgencia, ofrece el acompañamiento de un Equipo de psicología, y Trabajo Sociales, que llegan a la escena de violencia con personal policial. Puede comunicarse cualquier persona que necesite ayuda y asesoramiento en el caso de una situación de violencia familiar y/o sexual ya sea víctima, familiar, vecino/a o una institución. Este tipo de líneas telefónicas se encuentran implementadas ya en muchos países de la región iberoamericana.
		16. Sistema Federal de Información Criminal del	Sí	Conformado con bases de datos consolidadas de manera sistemática y uniforme, que contendrán información cuantitativa y cualitativa que deberá recabarse por parte de la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Gendarmería Nacional

País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		Delito de Trata de Personas		Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria ante la posible comisión del delito de trata de personas y otros delitos relacionados.
		17. Guía práctica para la búsqueda de personas.	Sí	Herramienta de orientación para magistrados y operadores jurídicos del Ministerio Público Fiscal frente a una denuncia por la desaparición de persona/s y, a la vez, una guía de recursos disponibles para facilitar su localización.
		18. Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles	No	Instrumento con base normativa para aplicarse a todas las unidades médicas del país para garantizar el acceso al derecho al aborto. Se trata de una buena práctica pero no es replicable porque depende del tipo penal de aborto de cada país.
		19. Guía orientativa para la toma de denuncias ante la posible comisión de un delito de Trata de Personas	Sí	Con el objeto de brindar al personal que cumple funciones en las comisarías de la Policía Federal Argentina, se trata de una herramienta práctica para la detección temprana de posibles casos de trata de personas a la hora de recibir una denuncia de una posible víctima, familiares y/o testigos.
		20. Programa de Fortalecimiento de las capacidades locales para garantizar el pleno acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes	SD	No se encuentra información de referencia, por lo que no se puede realizar un análisis puntual.
	Judiciales	21. Registro Nacional de Femicidios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	Sí	El registro comprende todas las causas por homicidio de mujeres (niñas, adolescentes y/o adultas) ocurridos en el año 2014 perpetrados por varones por razones asociadas a su género, hayan sido o no tipificadas como femicidio. A través de esta iniciativa se ha logrado obtener información específica sobre femicidio y constituir la línea de base para su registro actualizable y sostenible en el tiempo, que proporcionará datos nacionales sobre femicidio, indispensables para el diseño de políticas públicas que apunten a su efectiva prevención y adecuado tratamiento.
Bolivia	Legislación	22. Ley 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia	No	Que tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien. Incorpora entre otros el femicidio en el Código penal, Art. 7 párrafo N°2. Si bien incorpora la figura de femicidio, y es considerada una buena práctica, la tendencia es que los países adopten este tipo de legislaciones por lo que no es innovadora.
		23. Ley N° 243 Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres que elimina actos, conductas y manifestaciones individuales o colectivas de	Sí	Tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos. Es una ley innovadora que contiene los tipos de violencia política hacia las mujeres que ejercen un cargo político o público en específicos, pocos países han legislado al respecto



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		acoso y violencia que afecta de manera directa o indirecta a las mujeres en el ejercicio de sus funciones políticas y públicas.		
		24. Ley N° 263, Ley integral contra la trata y tráfico de personas	No	Tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos. Se trata de una buena práctica, sin embargo, la mayoría de los países ya cuenta con este tipo de leyes, por lo tanto no es innovadora.
	Política pública	25. Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (2013-2015)	No	Constituye una herramienta de gestión orientada a la evaluación y resultados, con base en procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación por resultados. El sistema de monitoreo se basa en el seguimiento de indicadores y resultados vinculados con la disminución y/o erradicación de la violencia hacia las mujeres, asumidos por el Estado mediante compromisos internacionales y nacionales. Entre las acciones centrales están: recojo y análisis de información de servicios públicos y privados, generación de un sistema de certificación, generación de convenios, alianzas y otros mecanismos entre los diferentes actores. Se trata de una buena práctica, sin embargo, la mayoría de los países ya cuenta con este tipo de sistemas, por lo tanto no es innovadora.
		26. Certificación SIPPASE	Sí	Es el certificado que inhabilita a todo y toda persona para ocupar cargos públicos en cualquier Órgano del Estado o nivel de administración (sea elección, designación, nombramiento o contratación) en caso de que tenga antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia. Siempre y cuando tenga sentencia ejecutoriada no podrá ejercer ningún cargo público.
		27. Protocolo y ruta crítica interinstitucionales para la atención y protección a víctimas	Sí	Comprende tres fases, articula la coordinación interinstitucional en las labores determinadas en la Ruta Crítica, desde el inicio de la investigación penal hasta después del proceso, para lograr la reparación del daño; por otro lado, se hace especial ahínco en las labores de seguimiento y acompañamiento a la víctima, que deben ser desplegadas por las instituciones llamadas a este fin.
		28. Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico y la Ruta de Intervención	SD	No se cuenta con información de referencia, por lo que no se puede realizar un análisis puntual.
		29. Modelo de la Unidad de Atención Integral a víctimas de violencia sexual	No	Desarrollado para fortalecer el trabajo de los equipos de salud, brindando herramientas técnicas, conceptuales y prácticas sobre cómo atender de manera integral y reparadora desde el sector salud a las víctimas de violencia sexual, en el marco de la Política de Salud Familiar Comunitaria e Intercultural. Se trata de una buena práctica, sin embargo, la mayoría de los países cuentan con prácticas homólogas.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		30. Modelo de actuación frente a la violencia en razón de género	Sí	Mecanismo de seguimiento y monitoreo del sistema institucional que tiene el deber de actuar frente a la violencia en razón de género, como parte de un sistema que necesita retroalimentarse para identificar sus debilidades y ganar en efectividad: por ello, pone énfasis en la atención a la víctima entendida como el acompañamiento, protección y asesoramiento que se le debe otorgar en todos los actos y etapas del proceso judicial, desde la denuncia hasta su conclusión en todas sus instancias, por personal especializado de las instituciones del Estado.
		31. Guía para la declaratoria de alerta en razón de género	Sí	Mecanismo de protección estatal frente a la violencia extrema contra las mujeres que tiene por finalidad la adopción de medidas de emergencia que tiendan a la disminución de esa violencia extrema, resguardando la vida y seguridad de las mujeres. Es parte del Modelo Boliviano de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género del SIPPASE. La declaratoria de alerta afecta a un ámbito o zona determinada, puede ser nacional, departamental, provincial o municipal.
		32. Guía para la atención de las víctimas de violencia sexual para garantizar sus derechos de salud sexuales y reproductivos en el marco de la sentencia constitucional 206/2014	No	Tiene por objetivo es establecer las obligaciones de las instituciones de salud que intervienen en la atención de los casos de violencia sexual, concretamente violación, estupro e incesto, para garantizar los derechos de las víctimas a la salud, sexuales y reproductivos, y en ese marco, el derecho que tienen a que se adopten las medidas de anticoncepción de emergencia o que se interrumpa legalmente el embarazo, en el marco dicha sentencia. Es una buena práctica que depende en gran medida de la legislación aplicable.
		33. Guía para la gestión de casas de acogida y refugios temporales	No	Exponen lineamientos básicos para la gestión de las Casas de Acogida y los Refugios Temporales para que sean aplicadas en las Entidades Territoriales Autónomas que tienen la obligación legal de implementarlas, o les sirvan de base para la emisión de sus propias normas. Se trata de una buena práctica nacional, sin embargo, no es de vanguardia.
		34. Consejo Nacional de lucha contra la Trata y Tráfico de personas. Estrategia Nacional para la lucha contra la Trata y Tráfico de personas.	SD	No se encontró información relacionada con esta práctica, por lo que no se puede realizar un análisis puntual.
	Judicial	35. Protocolo para juzgar con perspectiva de género	Sí	Tiene como objetivo general introducir los enfoques de género y derechos humanos en todas las acciones, niveles y ámbitos de actuación del Órgano Judicial, generando una nueva cultura organizacional caracterizada por relaciones de respeto en la diversidad armónicas y horizontales, generando capacidades institucionales de respuesta para asegurar y garantizar mayor acceso a la justicia para mujeres y poblaciones en situación de vulnerabilidad.
	Judicial	36. Juzgados de Materia y Fiscales contra la Violencia hacia las Mujeres	SD	No se encontró información que permita evaluar la práctica, por lo que no se puede realizar un análisis puntual.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		37. Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia dependiente de la Policía Boliviana.	SD	No se cuenta con información que permita evaluar el impacto de la práctica, por lo que no se puede realizar un análisis puntual.
Brasil	Legislación	38. Ley 11.340 (Ley María da Penha)	No	Define la violencia doméstica como una de las formas de violación de los derechos humanos. Modifica el Código Penal y permite que los agresores sean detenidos en flagrante o que sean reclusos en prisión preventiva cuando amenacen la integridad física de la mujer. Además, prevé inéditas medidas para proteger la vida de la mujer en riesgo, como el alejamiento del agresor del domicilio y la prohibición de su acercamiento físico a la mujer agredida y las hijas e hijos. Se reconoce la aportación histórica en el reconocimiento de la violencia que viven las mujeres en el ámbito familiar; sin embargo, en la actualidad la mayoría de los países ya cuenta con este tipo de leyes, por lo tanto no es innovadora.
		39. Decreto N° 7.901 que crea la Comisión Tripartita de Coordinación de Políticas contra la Trata	No	Cuya finalidad es el establecimiento de una estrategia para combatir la trata de personas, coordinada por el Ministerio de Justicia, la Secretaría de políticas presidenciales para las mujeres y el Secretariado de Derechos Humanos. El Decreto también crea el Comité Nacional sobre trata encabezado por el Secretariado Nacional para la Justicia. Se trata de un avance nacional, sin embargo, la mayoría de países cuentan con una figura homóloga.
		40. Ley núm. 12845/2013 regula el tratamiento obligatorio e integral de las personas que han sido objeto de una agresión sexual	No	Dispone sobre la atención obligatoria e integral de personas en situación de violencia sexual, que establece que los hospitales deben ofrecer atención de emergencia, integral y multidisciplinaria, con distribución de atención de emergencia, a las víctimas de violencia sexual, con foco en el control y tratamiento de los agravantes físicos y psíquicos derivados de violencia sexual y encaminamiento, si fuera el caso, a los servicios de asistencia social. Se trata de una buena práctica, sin embargo, no es innovadora.
		41. Ley 13.239 sobre el ofrecimiento y realización, en el ámbito del Sistema Único de Salud (SUS), de cirugía plástica reparadora de secuelas de lesiones causadas por actos de violencia contra la mujer	No	Los hospitales y centros de salud pública, al recibir víctimas de violencia, deberán informarlas de la posibilidad de acceso gratuito a cirugía plástica reparadora de lesiones o secuelas de agresión comprobada. Se trata de una práctica innovadora, sin embargo, responde a una realidad muy concreta del país.
		42. Ley 13.104 que tipifica el feminicidio	No	Lo define como el homicidio "contra la mujer por razones de condición de sexo femenino". Considera las razones de condición de sexo femenino cuando el crimen involucra a la violencia doméstica y familiar; el menosprecio o discriminación a la condición de mujer. Se trata de una buena práctica, sin embargo, la mayoría de los países cuentan con prácticas homólogas.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		43. Ley núm. 13344/2016 prevé la prevención y represión de la trata de personas a nivel nacional e internacional, incluso en caso de explotación sexual, y establece medidas de atención a las víctimas	No	Agregó al Código Penal el delito de trata de personas, al que corresponde un castigo mayor cuando se comete contra niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores o si se saca a la víctima de territorio brasileño. También prevé medidas preventivas intersectoriales en los ámbitos de la salud, la educación, el trabajo, la justicia, el turismo, la cultura y los derechos humanos. Se trata de una buena práctica que se encuentra establecida en la mayoría de los países.
		44. Ley 13.505 para disponer sobre el derecho de la mujer en situación de violencia doméstica y familiar de recibir atención policial y pericial especializada.	Sí	Esta Ley establece que el interrogatorio de la mujer en situación de violencia doméstica y familiar, o de testigo de esta, deberá salvaguardar su integridad física, psíquica y emocional. Asimismo, instituye la garantía de que, bajo ninguna hipótesis, la mujer en situación de violencia doméstica y familiar tendrá contacto directo con la persona investigada o sospechosa y personas relacionadas, de manera de no revictimizar a la mujer, evitándose sucesivos interrogatorios sobre el mismo hecho en los ámbitos criminal, civil y administrativo, así como interrogatorios sobre su vida privada. Asimismo, establece que el interrogatorio deberá ser intermediado por profesional especializado en violencia doméstica y familiar, en un lugar definido especialmente para este fin.
	Política pública	45. Programa Mulher, Viver Sem Violência (“Mujer, vive sin violencia”).	No	Cuyo objetivo es crear lo que se conoce como Casas da Mulher Brasileira (hogares para mujeres del Brasil) en las 27 entidades federativas. Ya hay tres hogares en funcionamiento, y otros cuatro se encuentran en la fase final de la construcción. El Gobierno federal también lleva a cabo, campañas de concienciación. Existe asimismo un teléfono de emergencia para denunciar casos de violencia contra las mujeres, el Disque 180 (el número 180). Es una buena práctica sin embargo, en otros países existen acciones similares.
46. Comisión Interparlamentaria de Investigación para investigar las causas y las consecuencias de la trata nacional e internacional en el Brasil.		SD	No se encuentra información para evaluar el impacto de la práctica, por lo que no se puede realizar un análisis puntual.	
47. II Plan Nacional de Enfrentamiento a la Trata de Personas		No	Constituye la herramienta prioritaria de Enfrentamiento a la Trata de Personas de Brasil, con 115 metas validadas y construida en diálogo con la red sociedad civil, universidades, iglesias, organismos internacionales, Estados y Municipios, demás poderes públicos y Ministerio Público (equivalente a la Fiscalía). Es una buena práctica que ya existe en otros países.	
48. Manual del Multiplicador – Proyecto de Prevención a la Explotación Sexual de		No	Material destinado a la formación de agentes sociales para la comprensión del fenómeno, prevención y atención a niñas, niños y adolescentes victimados. Es una buena práctica que ya existe en otros países.	

País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		Niños y Adolescentes en el Turismo.		
		49. Guía MERCOSUR de Atención a Mujeres en Situación de Trata”; la Campaña “MERCOSUR Libre de la Trata de Mujeres”	SD	No se encuentra información disponible para evaluar la práctica, por lo que no se puede realizar un análisis puntual.
	Judiciales	50. Grupo Especial de Inspección Móvil para combatir las formas contemporáneas de esclavitud.	SD	No se cuenta con información disponible para evaluar la práctica, por lo que no se puede realizar un análisis puntual.
Chile	Legislación	51. Ley 20.480, que modifica el Código Penal y la Ley sobre Violencia Intrafamiliar	No	Modificaciones al Código Penal a fin de tipificar el delito de femicidio. Se modifican los delitos sexuales para: Se autoriza a investigar los daños cometidos entre cónyuges, que hasta antes de la entrada en vigencia de la ley, no se sancionaban. Finalmente, prevé modificaciones a la ley de Violencia Intrafamiliar. Es una buena práctica que ya existe en otros países.
		52. Ley 21.013 que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial	No	Se agregan diversas disposiciones al Código Penal, para aumentar la protección contra el maltrato, sanciona con penalidad el maltrato corporal relevante y el trato degradante que menoscaba gravemente la dignidad de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos mayores y personas en situación de discapacidad. Es una buena práctica que ya existe en otros países.
	Política pública	53. Plan Nacional de Acción en Violencia contra las Mujeres 2014–2018	No	Se trata de una política orientada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y que comprende cuatro líneas de acción estratégicas: (i) prevención de la violencia contra las mujeres; (ii) articulación y fortalecimiento del Sistema de Atención; (iii) acceso a la justicia y sanción efectiva; y, (iv) información y conocimiento en violencia contra las mujeres. Es una buena práctica, sin embargo la mayoría de los países la contempla.
		54. “Instrucción General que Imparte Criterios de Actuación en los Delitos de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Asociación Ilícita para Cometerlos”	No	Contiene un análisis de aspectos penales y procesales de la ley N° 20.507, fija criterios de actuación en la aplicación de los tipos penales consagrados por esta ley, definiendo acciones en relación con los estándares de debida diligencia en términos de la atención y protección que se debe entregar a las víctimas de trata de personas y de tráfico de migrantes y, además, aborda materias relativas a la cooperación internacional. Aunque se trata de una buena práctica, la mayoría de los países la contempla.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		55. Guía de Detección y Derivación de Víctimas de Trata de Personas	No	Entrega indicadores que facilitará al personal que trabaja en las instituciones competentes la identificación de posibles víctimas de trata de personas. Por su parte, Carabineros de Chile ha dado a conocer la “Guía de Actuación Regional para la Detección Temprana de Situaciones de Trata de Personas en Pasos Fronterizos”, dirigida a las unidades de dicha institución en las fronteras de Chile. Aunque se trata de una buena práctica, la mayoría de los países la contempla una acción homóloga.
		56. Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas	No	Cuyo propósito es garantizar el ejercicio efectivo de derechos de las víctimas del delito de trata de personas, orientado a la atención, protección, reparación y prevención de la victimización secundaria. El referido Protocolo contempla una fase de activación, de valoración, y de atención, las cuales difieren en sus componentes tratándose adultos o de niños, niñas y adolescentes. Aunque se trata de una buena práctica, la mayoría de los países la contempla una acción homóloga.
		57. Campaña nacional Contra la Violencia te Apoyamos	No	Incluye diversas acciones de atención y prevención de la violencia contra las mujeres: Aunque se trata de una buena práctica, la mayoría de los países la contempla una acción homóloga.
		58. 2014 a la fecha. 20 nuevas Casas de acogida	No	Cuyo objetivo es ofrecer un espacio de residencia temporal para mujeres mayores de 18 años, con o sin hijos, que se encuentren en condición de vulnerabilidad grave producto de la violencia sufrida. Aunque se trata de una buena práctica, la mayoría de los países la contempla una acción homóloga.
		59. Convenio de Colaboración que Permitirá Implementar una Pauta Unificada de Detección de Riesgo para Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar.	Sí	Establece lineamientos básicos para la adopción de acciones y procedimientos coordinados entre Ministerio Público, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones en los casos de violencia intrafamiliar contra las mujeres, contribuyendo a brindarles una protección oportuna y efectiva.
	Judicial	60. Plan de capacitación de funcionarios públicos en el Poder Judicial en materia de género y derechos humanos.	SD	No se cuenta con información para la evaluación de esta práctica, excepto una nota de prensa donde se anuncia el proceso, por lo que no se puede realizar un análisis puntual.
Colombia	Legislación	61. Ley 1542 por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004 y el Código de Procedimiento Penal	Sí	Tiene por objeto garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar. Muchos países siguen sin perseguir los delitos de violencia familiar o intrafamiliar de manera oficiosa. Se considera una buena práctica replicable que el delito de violencia familiar sea un delito que no requiera la querrela para iniciar la investigación.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		62. La Ley 1639	No	Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido. Aunque se trata de una muy buena práctica, corresponde a una realidad muy particular del país por lo que no sería replicable.
		63. Ley 1761 que crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo “Ley Rosa Elvira Cely”	Sí	Tipifica el delito de feminicidio y circunstancias de agravación punitiva cuando autor tenga la calidad de servidor público y se aproveche de tal calidad. En ese sentido, el delito de feminicidio se considera como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.
		64. Ley 1448	No	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, Establece normas específicas para las mujeres, sobre comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, sobre el pueblo gitano (Romani) y sobre pueblos y comunidades indígenas. Aunque se trata de una buena práctica, corresponde a una realidad muy particular del país.
		65. Ley 1719	No	Por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado. Aunque se trata de una buena práctica, corresponde a una realidad muy particular del país.
	Políticas Públicas	66. Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y su presupuesto, así como la creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	No	Con el objetivo de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación integral contempladas en la Ley 1448 de 2011, en el que se establecieron los instrumentos normativos para la efectiva materialización de los derechos de las personas victimizadas en el marco del conflicto armado interno de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011. Aunque se trata de una buena práctica, corresponde a una realidad muy particular del país.
		67. Estrategia interinstitucional para conceder prioridad a los casos y la atención que se presta a las mujeres víctimas de la violencia, en particular la violencia sexual	SD	No se cuenta con información de la acción para su evaluación como buena práctica, por lo que no se puede realizar un análisis puntual.
		68. Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2016-2018	No	Es de destacar que previamente, en el año 2011, se logró establecer la presencia total en el territorio de las instituciones a cargo de la implementación de dicha estrategia, lo cual contribuyó a la difusión de la campaña de prevención “Con la Trata de Personas No hay Trato”. Adicionalmente, se puso a disposición de la ciudadanía la Línea Gratuita Nacional contra la Trata de Personas, que funciona permanentemente.

País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
				Aunque se trata de una buena práctica, la mayoría de los países la contempla una acción homóloga.
		69. Guía Metodológica de Prevención de violencias de género	No	Contiene una serie de orientaciones para implementar en los territorios el lineamiento para la prevención de violencias de género con énfasis en el ámbito público. Aunque se trata de una buena práctica, la mayoría de los países la contempla una acción homóloga.
		70. Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Sí	Tiene como objetivo principal encontrar con vida a la persona desaparecida o entregar los cadáveres a sus familiares para que puedan desarrollar su proceso de duelo según sus costumbres y creencias. Para ello, se diseñarán estrategias regionales, dadas las especificidades de la conducta de los perpetradores en las distintas zonas del país. Los procesos de búsqueda de personas desaparecidas son especialmente complejos, por lo tanto se requiere de una estrategia integral a corto, mediano y largo plazo que demanda un esfuerzo interinstitucional y multidisciplinario. Aunque se trata de una acción que beneficia a toda la población en general, la problemática de las desapariciones a nivel regional es compartida y de urgente atención.
		71. Decreto 1290 del Programa de Reparación Individual por la vía Administrativa (paralelo a la reparación por vía judicial)	SD	No se cuenta con información para la evaluación de la política, por lo que no se puede realizar un análisis puntual.
		72. Se incluyó el componente de violencia sexual a la Comisión Intersectorial de prevención de Reclutamiento forzado	SD	No se cuenta con información para la evaluación de la política, por lo que no se puede realizar un análisis puntual.
		73. Resolución 1810 para la creación de la Unidad Nacional de Análisis y Contextos	Sí	Es un instrumento de política criminal para enfrentar fenómenos de delincuencia organizada, mediante el uso de herramientas de análisis criminal y creación de contextos, con el objetivo de articular la información aislada que actualmente se encuentra en las diversas unidades de la Fiscalía, así como asumir los procesos que hagan parte de las situaciones y los casos priorizados por el Comité de Priorización de Situaciones. Aunque se trata de una acción que beneficia a toda la población en general, la problemática de las desapariciones y conflictos internos a nivel regional es compartida y de urgente atención.
		74. Observatorio de Asuntos de Género	No	Se trata de una instancia autónoma especializada, de carácter permanente, para la recolección, análisis, sistematización e investigación en asuntos de género, para la toma de decisiones que contribuyan al mejoramiento de la situación de las mujeres y la equidad de género en Colombia. Aunque se trata de una buena práctica, no incide directamente en la persecución e investigación de los delitos cometidos contra mujeres por razones de género.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
	Judiciales	75. Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias	No	Se constituyen en la política pública del Gobierno Nacional para la protección, prevención y atención de las violencias basada en el género que afectan a las mujeres en Colombia. Aunque es una buena práctica, en varios países se cuentan con figuras homólogas.
		76. Directiva 0001 por medio de la cual se adoptan criterios de priorización de situaciones y casos y se crea un nuevo sistema de investigación penal y de gestión de casos de violencia contra las mujeres en la Fiscalía General de la Nación	SD	Se encuentra información de la Directiva, sin embargo no se cuenta con información especial sobre su incorporación, por lo que no se puede realizar un análisis puntual.
		77. Comités técnico-jurídicos para la identificación de las investigaciones en violencia sexual	No	La adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno. Estas medidas buscan atender de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas. Aunque se trata de una buena práctica, corresponde a una realidad muy particular del país.
Costa Rica	Legislación	78. (2007) Ley 8589 Penalización de la Violencia contra las Mujeres	No	Tiene como fin proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado a nivel nacional e internacional. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		79. (2012) Ley N°9095, Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)	No	Establece los principios de igualdad y no discriminación por orientación sexual, entre otros, en la aplicación de las disposiciones de contenidas en la ley. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		80. (2016) Ley núm. 9406 para el Fortalecimiento de la Protección Legal de las Niñas y las Adolescentes Mujeres ante Situaciones de Violencia de Género	No	Tipifica como delito las relaciones sexuales con niñas menores de 15 años y prohíbe el matrimonio a una edad inferior a 18 años. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		Asociadas a Relaciones Abusivas		
		81. (1996 actualizada 2011) Ley 7586 contra la violencia doméstica	No	Regula la aplicación de las medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia doméstica. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
	Política Pública	82. (2009) Sistema Único de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica,	Sí	Conformado por el Poder Judicial; Ministerio de Seguridad Pública; Defensoría de los habitantes; Instituto Nacional de las Mujeres; Instituto Nacional de Estadística y Censos; Sistema de Emergencias 911; Centro Centroamericano de Población de la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Justicia y Gracia; el cual tiene como objetivo la medición de la problemática de la violencia contra las Mujeres.
		83. Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y familia, como por hostigamiento sexual y violación (PLANOVI Mujer: 2010-2015).	No	Este plan cuenta con cinco apartados: un Marco de Referencia y Antecedentes, Marco Jurídico, Marco Teórico Conceptual, un Plan de Acción y Orientaciones Generales sobre la coordinación, Monitoreo, Evaluación y Rendición de Cuentas. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		84. Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2008-2010	No	Su objetivo es establecer las orientaciones necesarias para incrementar la efectividad de la acción Estatal en el ámbito de la prevención, atención y control de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), y la defensa y protección de los derechos de sus víctimas. Constituye en una propuesta consensuada para incrementar la efectividad estatal en la promoción, prevención, atención, protección y defensa de los derechos de las víctimas. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		85. Política nacional para la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades Costa Rica 2017-2032.	No	Busca la continuidad del esfuerzo iniciado a mediados de los años noventa con la elaboración del primer Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y el Abuso Sexual Extra-familiar (PLANOVI: 1994), y el segundo Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y familia como por hostigamiento sexual y violación (PLANOVI Mujer: 2010-2015). Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		86. Protocolo para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata.	Sí	EL objetivo de este Protocolo es definir los procedimientos generales que deberán seguir las diferentes instituciones para repatriar a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata cuando esa repatriación proceda de acuerdo con su interés superior, ya sea de países extranjeros hacia Costa Rica o de Costa Rica hacia países extranjeros, con base en los

País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
				principios consagrados en el marco jurídico internacional y nacional y desde los enfoques rectores contemplados en este Protocolo”.
		87. Plan Nacional de Prevención de la Violencia y Promoción de la Paz Social 2007-2010.	No	Propone complementar las acciones de control y sanción, que desarrolla el país en materia de criminalidad y violencia, mediante un conjunto de acciones que actúen directamente sobre los factores asociados al desarrollo de patrones violentos en los individuos, contribuyan a reducir las posibilidades de comisión de delitos, y propicien una cultura ciudadana de respeto a las normas de convivencia y a la prevención de conflictos. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
	Judiciales	88. Protocolo de Valoración del Riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o ex pareja, del 2013.	SD	No se encontró información al respecto, por lo que no se realizará un análisis puntual.
		89. Protocolo interinstitucional de intervención para la atención de mujeres en situación de riesgo alto de muerte por violencia.	Sí	Es un instrumento para lograr la intervención efectiva y oportuna de las autoridades públicas en la atención de mujeres en situación de riesgo de muerte por violencia, a partir del cual se emitirán las directrices correspondientes a las instituciones responsables.
		90. Política Judicial dirigida al mejoramiento del acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes.	Sí	Tiene el objetivo de hacer efectivo el acceso a la justicia para todas las personas menores de edad, eliminando cualquier tipo de discriminación, restricción o barrera que impida el ejercicio de sus derechos, a partir de una cultura judicial que desarrolle el paradigma de protección integral de la niñez y la adolescencia.
		91. Política Institucional: “Derecho al Acceso a la Justicia para personas menores de edad en condición de vulnerabilidad sometidos al Proceso Penal Juvenil	No	Ante la inexistencia de una política institucional del Poder Judicial que garantice este acceso efectivo y real a la justicia a niñas, niños y adolescentes se formula el presente documento.
Cuba	Legislación	<p>No se lograron documentar resoluciones judiciales o acciones del Poder Judicial que incidan en la investigación y persecución.</p> <p>Es importante remarcar las preocupaciones expresadas por el CoCEDAW sobre la legislación en Cuba “le preocupa que en la legislación vigente no figure una definición concreta de violencia doméstica tipificada como delito que abarque la violencia, tanto psicológica como física. Asimismo, le preocupa la falta de información, estudios o datos estadísticos sobre la naturaleza, las formas, el alcance y las causas de la violencia contra la mujer, así como la falta de centros de acogida para las mujeres víctimas de violencia.</p>		

País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
	Política Pública	92. Investigación Expresión en Cuba de los fenómenos de discriminación directa e indirecta contra la mujer. Medidas adoptadas para prevenir, atender y sancionar los casos que se presenten. Medidas especiales de carácter temporal existentes y conveniencia de aplicar otras.	No	La metodología aplicada consistió en la revisión, estudio y debate de la legislación vigente, la instrumentación y cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing, los registros de los mecanismos para la atención de las quejas y sugerencias de la población, que funcionan en cada una de las entidades y la correspondencia de lectoras/es que se envían a la sección fija de la revista Mujeres.
	Judiciales	No se lograron documentar resoluciones judiciales o acciones del Poder Judicial que incidan en la investigación y persecución		
Ecuador	Legislación	93. Decreto Ejecutivo 620	No	Tiene como objetivo la erradicación de la violencia de género hacia las niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas que establece la obligación del Estado de garantizar el derecho a la integridad personal, de prohibir todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica o sexual o coacción moral y de adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra los niños, niñas, adolescentes y mujeres adultas. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		94. Reforma a la Constitución de la República del Ecuador, de 2008.	Sí	Se adiciona al Artículo 66, inciso 3.b Se garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado y establece la obligación del Estado para adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
		95. Reforma al Código Orgánico Integral Penal, 2014.	No	Inserta el tipo penal de femicidio a la legislación penal. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo la mayoría de los países de Iberoamérica han legislado sobre femicidio/femicidio.
	Política Pública	96. Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres.	No	Contiene un plan de acción independiente en el que intervienen diversas instancias del gobierno ecuatoriano encargadas del área social y de justicia: Ministerio de Gobierno y Policía (donde reside la coordinación del Plan), Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Salud, de Educación, y de Inclusión Económica y Social; Consejo de la Niñez y Adolescencia y Consejo Nacional de las Mujeres, ahora en transición a Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género. Este Plan sirve de paraguas de otros planes nacionales que fortalecen esta política y que facilita la coordinación con el Ministerio Fiscal y el Consejo de la Judicatura.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
				Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		97. Adopción del Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres creado por ONU Mujeres	SD	No se encontró información sobre la manera en que se realizó la adopción de dicho protocolo para el contexto ecuatoriano. Es positivo que se recuperen los aportes generados a nivel internacional para la investigación de muertes violentas de mujeres, sin embargo no encuentra información de la práctica de adopción a la legislación local, por lo que no se realizará un análisis puntual.
		98. Protocolo para la Atención Telefónica de Emergencias Relativas a Violencia de Género e Intrafamiliar, que lo emplea el Servicio Integrado de Seguridad "ECU-911	SD	Atención de emergencias relacionadas a la violencia de género en contra de niñas, niños, adolescentes y mujeres, mediante la coordinación y despacho de recursos de emergencia articulados al servicio. Es una herramienta útil para la atención oportuna a mujeres y niñas víctimas de delitos, sin embargo, no se encontró información específica sobre el tipo de acciones de emergencia que se implementan para determinar si representa una práctica de vanguardia, por lo que no se realizará un análisis puntual.
		99. Unidad para Combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes del Ministerio del Interior y se crea en la Policía Judicial la Unidad contra la trata	No	Forma parte de una Coordinación Interinstitucional Nacional e Internacional que contempla entre sus ejes articuladores: Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		100. Manual de Procedimientos Articulados para el Control y Monitoreo de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes	SD	No se cuenta con información para determinar si se trata una práctica de innovadora, por lo que no se realizará un análisis puntual.
		101. Manual de Capacitación y Guía Didáctica Referencial para la Investigación y Persecución del Delito de Trata de Personas	SD	No se cuenta con información para conocer el detalle sobre su implementación y resultados, por lo que no se realizará un análisis puntual.
		102. Comisarías de la Mujer y la Familia	Sí	Remodelación y equipamiento de 18 Comisarías con recursos del Plan de Seguridad Ciudadana, así como la creación de más departamentos de violencia intrafamiliar de la Policía Nacional en cada cabecera provincial del país como política institucional. Son instancias especializadas para la administración de justicia, en materia de violencia intrafamiliar, brindando a las mujeres orientación, apoyo legal, psicológico y social.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		103. Implementación de salas de Primera Acogida para brindar atención especializada a las víctimas de violencia sexual en Guayaquil	No	Fortalecimiento de capacidades de los equipos técnicos de 30 organizaciones no gubernamentales con más de 10 años de trabajo en atención especializada a víctimas de violencia. Firma de convenios y asignación de recursos para garantizar la atención gratuita e interdisciplinaria en 12 centros de atención integral. Creación de la agenda nacional y 78 agendas cantonales de niñez y adolescencia que consideran acciones para enfrentar la violencia en cada cantón. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
	Judiciales	No se lograron documentar resoluciones judiciales o acciones del Poder Judicial que incidan en la investigación y persecución		
El Salvador	Legislación	104. Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las Mujeres	No	Tiene el objetivo de establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad. También tipifica el feminicidio. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		105. Decreto No 520	No	Incluye el feminicidio en los artículos 45o y 46o de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo la mayoría de los países de Iberoamérica han legislado sobre feminicidio.
		106. Ley Especial Contra la Trata de Personas	No	Tiene por objeto la detección, prevención, persecución y sanción del Delito de Trata de Personas, así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas, personas dependientes o responsables procurando los mecanismos que posibiliten este propósito. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
	Política Pública	107. La Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2014-2015	No	Da cumplimiento al mandato establecido en la Ley Especial y que tiene por objeto establecer un conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, mecanismos de trabajo y coordinación intersectoriales de naturaleza pública, orientados a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación por cualquier razón, incluida, la orientación sexual e identidad de género; la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo, no representa una práctica de vanguardia.

País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		108. El Plan de Acción de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2016-2021	No	Instrumento político que facilita a las instituciones del Estado el logro de los objetivos estratégicos propuestos para la prevención, detección, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. El diseño de Planes de Acción Nacionales sobre la violencia contra las mujeres ha sido un compromiso adquirido por los Estados, y recomendado por los distintos mecanismos internacionales de derechos humanos. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo, no representa una práctica de vanguardia.
		109. Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador, así como un Plan Estratégico 2008-2012	No	Algunas de las acciones implementadas den el marco de dicho plan son: Persecución del delito: Se impulsaron reformas a la normativa nacional que complementan las de carácter penal, se facilita la creación de un albergue para víctimas de la trata de personas, hay un incremento de los operativos. Existe un dialogo entre las diversas instituciones vinculadas a la sanción del delito para mejorar la coordinación y la efectividad en la investigación y sanción del delito. La aprobación de la Guía de Coordinación Interinstitucional para la Judicialización de los casos de delito de Trata de Personas. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo, no representa una práctica de vanguardia.
		110. Programa de Atención Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres	No	Se incorporan el concepto de discriminación, de acuerdo con la Convención Cobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), de la cual el estado salvadoreño es firmante quedando aún pendiente de firmar el protocolo que obliga a los estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		111. Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la Sociedad	No	Propone entre sus objetivos fundamentales el favorecer un cambio cultural que promueva la responsabilidad familiar y social con la protección de los derechos de la niñez; el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos y la adecuación y transformación institucional del Estado, con la finalidad de garantizar su efectividad en el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo, no representa una práctica de vanguardia.
		112. Sistema Nacional de Estadísticas de Género, así como el Subsistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres	Sí	Con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones del Art. 30, de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia hacia las mujeres (LEIVM), el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), el MJSP y la DIGESTYC -como principales instancias promotoras del Sistema- con la Policía Nacional Civil (PNC), el Órgano Judicial, el Ministerio de Salud Pública (MINSAL) y la Procuraduría General de la República (PGR) firman el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres, cual tiene como propósito desarrollar actividades de cooperación y asistencia técnica institucional, a fin de generar los mecanismos y herramientas que sean necesarios para el establecimiento,



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
				funcionamiento y actualización sostenida del Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Indicadores de Violencia contra las Mujeres. Se trata de una buena práctica replicable contar con sistemas de información sobre criminalidad y violencia contra las mujeres.
		113. Protocolo de Actuación para la Investigación del Femicidio	Sí	El Protocolo presenta el análisis del delito de femicidio de acuerdo a la legislación nacional. Se incluyen las diligencias de investigación que el personal de justicia está obligado a realizar en apego a sus atribuciones y se traza la ruta crítica para la adecuada recolección de evidencias, el mantenimiento de la cadena de custodia, la realización de peritajes mediante técnicas de la investigación criminal para comprobar la existencia del delito y establecer la participación y responsabilidad del probable o probables responsables y para finalmente preparar el caso para su enjuiciamiento y sanción.
		114. Sistema Nacional de Atención para mujeres que viven violencia	No	Se trata de un conjunto de procedimientos de gestión, que fortalece la articulación de las respuestas que brindan las instituciones y su coordinación para atender integralmente y proteger a las mujeres víctimas de violencia basada en género. Tiene como finalidad operativizar el ámbito de atención de la Política Nacional en la materia y aportar herramientas técnicas a las instancias que brindan atención a mujeres víctimas de violencia a través de las Unidades Institucionales de Atención Especializadas a Mujeres para mejorar las condiciones de atención, protección y el acceso a la justicia de las víctimas. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo, no representa una práctica de vanguardia.
		115. Fiscalía General de la República cuenta con una Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Tráfico Ilegal y Trata de Personas.	No	Esta Unidad Organizativa tiene a su cargo la dirección y coordinación de investigaciones relacionadas con la comisión de los delitos de Tráfico Ilegal y Trata de Personas, y delitos conexos a los mismos, Cometidos a nivel nacional o internacional, por una persona, grupo de personas o estructura de criminalidad organizada; promoviendo en consecuencia la correspondiente acción penal y civil ante los tribunales competentes, por medio de la respectiva acusación, con apego a la Constitución de la República, Convenios y Tratados Internacionales, y Leyes Secundarias sobre la materia. Su competencia territorial es a nivel nacional. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo, no representa una práctica de vanguardia, ya que la mayoría de los países cuentan con Unidades o Fiscalías homólogas.
		116. Unidad de Atención Especializada para las Mujeres de la FGR	No	Las Unidades Institucionales de Atención Especializada tienen la finalidad es otorgar atención integral a mujeres víctimas de violencia, se encuentran mencionadas en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para la Mujeres (LEIV), en el artículo 25. Lo que se busca es garantizar que los servicios que las instituciones prestan a las mujeres víctimas de violencia sean de calidad y calidez, particularmente con acceso inmediato a los mecanismos y rutas de justicia. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo, no representa una práctica de vanguardia, ya que la mayoría de los países cuentan con Unidades o Fiscalías homólogas



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		117. Comisión Nacional de Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno	No	Tiene la misión de Investigar y determinar el paradero y situación de las niñas y los niños desaparecidos durante el conflicto armado interno en El Salvador y propiciar el reencuentro con sus familias de origen, con absoluto respeto a la dignidad de las víctimas”. Responde a una problemática nacional que no comparten todos los países de la región y aunque puede aportar información para la investigación de delitos cometidos contra niñas y niños, no se considera su persecución.
		118. Registro sistematizado de cadáveres, registrando las muertes violentas de mujeres por homicidios.	SD	No se encontró información al respecto, por lo que no se realizará un análisis puntual.
		119. Ciudad Mujer	Sí	Su éxito se debe a que concentra dentro de un mismo espacio a 14 instituciones del Estado que prestan diferentes servicios especializados para las mujeres, garantizando que sean atendidas de manera oportuna, en un ambiente de confiabilidad y calidad. Son operados de forma exclusiva por mujeres y cuentan con módulo especializado en la atención de las niñas y niños que acompañan a sus madres. Mantenimiento y funcionamiento del único albergue equipado y especializado para la atención de las personas víctimas de violencia intrafamiliar, agresiones sexuales y maltrato a la niñez, el cual posee áreas diferenciadas para la atención de mujeres, adolescentes, niñas y niños.
		120. Diseño y mejoramiento de la Hoja de Registro Único para casos de Violencia Intrafamiliar, Agresión Sexual y Maltrato a la Niñez.	Sí	Cuya finalidad es obtener la información desde el ámbito nacional para alimentar el sistema estadístico del ISDEMU y conocer sobre las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar para proponer estrategias de intervención eficaces y efectivas.
	Judiciales	121. Protocolo de incorporación de la perspectiva de género en las resoluciones judiciales	Sí	Su objetivo es brindar a las personas operadoras/es de justicia involucrados/as en aplicar la ley, una guía conceptual y práctica que facilite su trabajo dentro del marco de los derechos humanos. Asimismo, se reconoce la existencia de la Unidad de Género en la estructura de la Corte Suprema de Justicia
España	Legislación	122. Ley orgánica 121/000002	Sí	Establece las Medidas de protección integral contra la violencia de género. Con esta ley se buscó garantizar el derecho de acceso a la información y a la asistencia social integrada, a través de servicios de atención permanente, urgente y con especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional y se reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita. De igual forma se mandató la creación de dos órganos administrativos: la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a los que se les facultó para proponer la política pública en materia de violencia contra las mujeres. Establece la llamada Tutela Judicial para garantizar un tratamiento adecuado y eficaz de las víctimas de violencia de género en las relaciones intrafamiliares.

País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
				En su momento fue un avance significativo a nivel nacional e internacional; sin embargo, actualmente la mayoría de los países cuentan con alguna ley penal o ley especial que garantice por lo menos a nivel legislativo las medidas de protección, medidas cautelares, órdenes de protección. El problema de la mayoría de los países está en la implementación de la medida y no en la legislación.
		123. Ley núm. 12/2009 de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.	Sí	Sobre el asilo y la protección subsidiaria, por la que se aplican en la legislación nacional las directivas sobre el asilo de la Unión Europea y en la que se reconoce de manera explícita la persecución de las mujeres por razón de género como motivo para el reconocimiento de la condición de refugiadas.
		124. Ley núm. 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana.	No	Sistematiza los derechos de la víctima en cuanto a su participación en el proceso penal. Se reconoce a la víctima el derecho a participar en el proceso, se facilita a la víctima el ejercicio de sus derechos, permitiendo la presentación de solicitudes de justicia gratuita ante la autoridad o funcionario encargado de informarle de sus derechos, evitándose de este modo el peregrinaje por diversas oficinas; y se regula el procedimiento aplicable en los casos de presentación en España de denuncia por hechos delictivos cometidos en otros países de la Unión Europea, así como la comunicación a la víctima de su remisión, en su caso, a las autoridades competentes. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo, no incluye criterios específicos para víctimas mujeres.
		125. Ley Orgánica núm. 1/2015 por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.	Sí	Por la que se modifica el Código Penal con respecto a la violencia contra la mujer; para reforzar la protección especial que dispensa el Código Penal para las víctimas de este tipo de delito. Se incorpora el género como motivo de discriminación. Adicionalmente se amplía el ámbito de la medida de libertad vigilada que se podrá imponer en todos los delitos contra la vida, y en los delitos de malos tratos y lesiones cuando se trate de víctimas de violencia de género y doméstica y se tipifica el matrimonio.
	Política Pública	126. La Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016.	No	Instrumento para la articulación de las acciones que se implementen desde los poderes públicos para acabar con la violencia contra las mujeres. Fue constituido como uno de los ejes fundamentales del proyecto político del Gobierno para hacer frente a dicha problemática a través de la puesta en marcha, de forma coordinada, de medios materiales y humanos para lograr su finalidad. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo, no representa una práctica de vanguardia.
	Política Pública	127. El Plan de atención y prevención de la violencia de género en población extranjera inmigrante (2009-2012)	No	Tiene el objetivo de crear las condiciones adecuadas para abordar el problema de la VG atendiendo a las circunstancias específicas de la población extranjera inmigrante para mejorar la atención y la prevención desde una perspectiva global. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo, no representa una práctica de vanguardia.

País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		128. Instrucción 7/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas.	Sí	Establece que desde el mismo momento en que se tenga conocimiento de los hechos de violencia de género, habrán de realizarse las acciones de averiguación que permitan determinar la intensidad del riesgo que soporta víctima y las medidas policiales y judiciales adecuadas para su protección. Prevé que se actualice la estimación del riesgo cuando se modifiquen las circunstancias inicialmente valoradas o se tenga conocimiento de nuevos datos o antecedentes.
		129. Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género.	Sí	La valoración médico-forense del riesgo de violencia de género precisa de una metodología que le dote de rigor científico y que sirva de interés predictivo del comportamiento violento en el futuro de cara a la protección de las víctimas.
		130. Protocolo de actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género.	Sí	Permite verificar el cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento impuestas en los procedimientos que se sigan por violencia de género en que se estime oportuno, de acuerdo con las pautas y reglas que, en su caso, haya establecido la Autoridad Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo. De igual modo, el Sistema proporciona información actualizada y permanente de las incidencias que afecten al cumplimiento o incumplimiento de las medidas o penas, así como de las posibles incidencias, tanto accidentales como provocadas, en el funcionamiento de los elementos de vigilancia utilizados.
		131. Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género	Sí	El objetivo general de este protocolo es establecer una pauta de actuación normalizada y homogénea para el Sistema Nacional de Salud (SNS), tanto para la detección precoz como para la valoración y actuación ante los casos detectados y el seguimiento de los mismos. La finalidad última es ofrecer orientaciones al personal sanitario del SNS para la atención integral física, psicológica, emocional y social— a las mujeres que sufren violencia de género y que acuden a un centro sanitario, para así poder terminar con las relaciones de maltrato que son causa de una mayor morbilidad en las mujeres que la sufren, y recuperar la salud y autonomía de la mujer.
		132. Plan Integral de Lucha contra la Trata con Fines de Explotación Sexual 2009-2012	No	Señala entre sus prioridades la persecución más activa y enjuiciamiento a los tratantes: Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo, no representa una práctica de vanguardia.
		133. Protocolo de actuación coordinada de los organismos competentes en materia de agresiones sexuales	No	Tiene por objeto regular de manera coordinada, organizada y metódica las funciones que han de asumir los órganos implicados en el tratamiento e investigación de las víctimas de agresiones sexuales en el Municipio de Madrid. Es un avance significativo a nivel de Madrid, sin embargo a nivel nacional se cuenta con el Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género. Este último se considera una BPR.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		134. Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos.	No	Este protocolo tiene por objeto establecer pautas de actuación para la detección, identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata de seres humanos, favorecer la coordinación de las instituciones implicadas en dichos procesos y definir los mecanismos de relación entre las administraciones con responsabilidades en la materia, así como los procesos de comunicación y cooperación con organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata, en particular, aquellas que proporcionan una asistencia de carácter integral y participan en los programas de las administraciones públicas para la asistencia y protección de las mismas. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo, no representa una práctica de vanguardia
	Judiciales	135. Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género (2013),	Sí	Unifica criterios jurisprudenciales; por ejemplo, la ausencia de efectos del consentimiento de la víctima en el quebrantamiento de la orden de alejamiento, o los supuestos de inaplicación de la dispensa del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
Guatemala	Legislación	136. Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.	No	Tiene por objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza en el ámbito público o privado, quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a erradicar la violencia física, psicológica, sexual o económica y cualquier tipo de coacción contra las mujeres. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo la mayoría de los países de Iberoamérica cuentan con el delito de Femicidio/Feminicidio. Únicamente, 5 no tienen tipos penales.
		137. Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.	No	Cuyo objetivo es prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, así como atender y proteger a las víctimas y resarcirlas por los daños y perjuicios ocasionados. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		138. Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas	Sí	Reconoce que "actualmente los hechos de violencia y las desapariciones de mujeres se han acrecentado y en ocasiones, previo a ser asesinadas, son mantenidas en cautiverio o tratadas en forma cruel, inhumana y degradante y no existe un mecanismo de coordinación que permita dar respuesta adecuada a las desapariciones de mujer".
		139. Ley de Competencia Penal en procesos de mayor riesgo	SD	En su artículo 3 se considera delitos de mayor riesgo, entre otros, el femicidio. No se encuentra suficiente información sobre la valoración e implicaciones de esta acción, por lo que no se realizará un análisis puntual.
	Política Pública	140. Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las	No	Para el acceso a la justicia de las víctimas/sobrevivientes se crearon Juzgados de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer en diversos departamentos de Guatemala.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		Mujeres (PLANOVI) (2004-2014).		Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		141. Sistema de Registro y Control de Órdenes de Peritaje	No	Permite unificar en una sola plataforma, la totalidad de servicios que brinda en materia pericial. Dentro de sus características se menciona: a) Acceso desconcentrado desde cualquier INACIF (650 usuarios registrados), b) consolidación de información en línea (disponibilidad en un 95.11% a nivel nacional), c) unificación de ingreso de datos en una sola plataforma de información, d) Consultas y reportes, con base a la información, para el seguimiento y control de las solicitudes, e) la publicación de datos números en la web, f) Interacción con instituciones Se trata de una buena práctica, sin embargo, no se puede observar la inclusión de la perspectiva de género.
		142. Guía con lineamientos y/o procedimientos adecuados, con enfoque victimológica y de género para brindar atención estandarizada, oportuna y con calidad a víctimas y sobrevivientes de violencia, dirigido a jueces de lo penal ordinario, familia, niñez y de paz, con énfasis en medidas de seguridad a las víctimas	SD	No se encontró información para determinar si consiste en una práctica de vanguardia, por lo que no se realizará un análisis puntual.
		143. Comisión Presidencial para el abordaje del Femicidio en Guatemala, coordina la Instancia Multisectorial por la Vida y la Seguridad de las Mujeres,	SD	No se encontró información para determinar si consiste en una práctica de vanguardia, por lo que no se realizará un análisis puntual.
		144. Sistema de Protección Infantil, y la Unidad contra la Pornografía Infantil, adscrito a la Fiscalía Contra la Trata de Personas	Sí	Cuenta con una Sala de Monitoreo contra la Pornografía Infantil. La Unidad contra la Pornografía Infantil de la Fiscalía contra la Trata de Personas cuenta con personal especializado en el tema, así como herramientas tecnológicas de vanguardia, que tiene como fin, perseguir penalmente delitos relacionados a la trata de personas en la modalidad de pornografía infantil, entre estos la posesión y difusión de material pornográfico de personas menores de edad; comercialización y producción de material.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		145. Unidad Especializada en Delitos Sexuales y la Unidad contra la Trata de Personas de la División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil	No	Cuenta con 56 investigadores divididos en 3 brigadas orientadas a las diversas modalidades de la Trata de Personas: explotación sexual, explotación laboral y adopciones irregulares. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		146. Modelo de gestión	No	Creado por el Ministerio Público en el 2011. Consiste en la distribución del trabajo por especialidades a través de unidades que concentran sus acciones en una etapa del proceso y coordinan entre sí. No se cuenta con información por lo que no se realizará un análisis puntual.
		147. Guía para Reconocimiento Médico Legal de Víctima de Agresión Sexual”	No	Describe el procedimiento de atención a mujeres víctimas de violencia sexual y las indicaciones de recolección de los elementos de prueba. Dicho documento se complementa con los formularios “Consentimiento Informado para la Realización de Reconocimientos Médicos y Procedimientos Relacionados”, “Reconocimiento Médico Forense Sexológico e Indicios de Análisis”. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
	Judiciales	148. Centro de Justicia de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, el cual alberga a las judicaturas especializadas en esta materia.	Sí	Alberga a los tribunales, juzgados y sala de la corte de apelaciones especializadas en dichos temas, así como a la Secretaría de la Mujer y Análisis de Género.
		149. Unidades especializadas para la atención del femicidio en el sector justicia con alcance nacional y departamental.	Sí	Se considera que es una Buena Práctica Replicable; sin embargo, no se encontró información para determinar si consiste en una práctica de vanguardia, por lo que no se realizará un análisis puntual.
Honduras	Legislación	150. Ley contra la violencia doméstica.	No	La violencia doméstica, intrafamiliar o familiar es de los primeros ámbitos en donde se reconoce que se produce la violencia contra las mujeres en los países de Iberoamérica; sin embargo, este tipo de legislaciones se ven acotadas porque no reconocen los demás ámbitos en donde se producen los diferentes tipos de violencia, lo cual limita su alcance.
	Política Pública	151. Centro de Atención y Protección de los Derechos de las Mujeres (Caprodem).	No	Este espacio tiene como objetivo dar información, orientación, asistencia legal, apoyo psico-social, evaluación forense, y atención clínica en salud. No se desprende de la información encontrada su impacto directo en la investigación y persecución de los delitos cometidos en contra de mujeres y niñas. No hay un documento sobre alcances y resultados de su implementación.
		152. Comisión Interinstitucional y Seguimiento de las Investigaciones de Muertes	Sí	Es una unidad que da seguimiento a la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) y rinde informe ante la Comisión Legislativa de Equidad de Género y a la Comisión



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		Violentas de Mujeres y los Femicidios		Interinstitucional y Seguimiento de las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y los Femicidios, sobre el desempeño y avance en sus competencias. Es novedosa pero no presenta evaluación
		153. Unidad Especial de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres, adscrita a la Fiscalía Especial de la Mujer.	No	Contribuye a tener una investigación científica especializada en muertes violentas de mujeres y feminicidios. La Comisión Interinstitucional y Seguimiento de las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y los Femicidios revisa su actuación. Surge para combatir la impunidad en la que se encontraban los casos de feminicidio y facilitar las investigaciones para llegar a tribunales. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia ya que varios países cuentan con fiscalía especializada o unidades de investigación.
		154. Línea 114	No	Ofrece orientación emocional y legal gratuita, y puede conectar de manera inmediata a las patrullas de la policía para que intervengan en caso de flagrante agresión. Recibe llamadas de emergencia las 24 horas del día, y los servicios fueron diseñados para que alcance una cobertura nacional. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		155. Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar	Sí	Tiene como objetivo establecer un sistema de pautas de actuación para las y los profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia en los ámbitos judicial, policial, Fiscal, de salud, social, y educativo para evitar revictimizarlas. A pesar de que no se encontraron informes sobre sus resultados o avances se considera que puede ser una buena práctica replicable al ofrecer un protocolo de actuación homologado.
		156. "Hoja de Ruta". Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica e Intrafamiliar. Asesoría especializada para la armonización de herramientas y criterios procedimentales	Sí	Consiste en una asesoría especializada para el Poder Judicial para verificar el estado de implantación del Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Doméstica e Intrafamiliar, asimismo se planteó detectar los problemas que dificultan la aplicación del Protocolo en el ámbito judicial, grado de implementación y propuestas para mejorar el acceso a la justicia del colectivo de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y doméstica. A pesar de que no se encontraron informes sobre el seguimiento o avances, se considera que puede ser una buena práctica replicable.
	Judiciales	157. Juzgados contra la Violencia Doméstica	No	Se imparte asesoramiento y asistencia psicológica a través de las Consejerías de Familia adscrita al proyecto de Salud Mental del Ministerio de Salud, las cuales se derivan desde los Juzgados Especializados contra la Violencia Doméstica. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha señalado que los juzgados a menudo interpretan la "conciliación" como "reconciliación", se señala que requieren capacitación y un seguimiento de las sentencias.
		158. Unidad de Género del Poder Judicial.	Sí	Creada en con el objetivo de incorporar este enfoque en todos los procesos administrativos y jurisdiccionales de este poder del Estado. Es la encargada, en colaboración con la Escuela Judicial, de sensibilizar y capacitar progresivamente al personal para que



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
				aplique la perspectiva de género en su quehacer diario. No hay información de los resultados de su implementación.
México	Legislación	159. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Sí	Incluye distintos tipos y modalidades de violencia, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia. Si bien, es una legislación que cumple con las obligaciones internacionales, contiene un mecanismo de emergencia, llamado Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Además, refleja obligaciones puntuales para la Procuraduría General de la República para facilitar la investigación y persecución de los delitos cometidos en contra de mujeres por razones de género, particularmente violencia sexual y feminicidios.
	Política Pública	160. Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BANAVIM)	Sí	Es una herramienta que permite generar Expedientes Únicos para cada mujer víctima de violencia de género, la cual puede ser utilizada desde cualquier parte del país, lo que ayuda a dar seguimiento a las atenciones que son brindadas a la víctimas a lo largo de su vida, generando un intercambio institucional de información entre las instancias involucradas en prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los tres niveles de gobierno. Aunque puede ser una Buena Práctica Replicable, tiene que ser fortalecido y revisado para cumplir con sus objetivos. No se encontraron informes sobre sus resultados o avances.
		161. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)	Sí	Atiende y apoya a quienes han sido víctimas de un delito federal o de una violación a sus derechos humanos. El objetivo es que las víctimas obtengan verdad, justicia y reparación del daño para que, en la medida de lo posible, recuperen un proyecto de futuro. Distintas ONG han pedido reforzar las actividades que desarrolla la institución, no da atención exclusiva a mujeres.
		162. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)	No	Su función es investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres y los de trata de personas, con pleno respeto a los derechos humanos, a la igualdad de género y atendiendo al interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como, brindar a las víctimas y a su hijas e hijos, un lugar digno, seguro y protegido en donde habitar de forma temporal en caso de que sea necesario. Es reconocida como una Buena Práctica. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		163. Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral	Sí	Es un fideicomiso público de administración y pago, constituido mediante contrato formalizado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). No es exclusivo para mujeres víctimas de violencia, sin embargo se ha entregado a mujeres víctimas de violencia en el proceso de reparación integral del daño. Distintas ONG han solicitado transparentar sus fondos y la entrega de ellos.

País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		164. Protocolo de Actuación policial en Materia de Violencia de género	Sí	Su objetivo es proporcionar a los grupos policiales de los mecanismos y procedimientos técnico metodológicos para que su actuación se efectúe con eficiencia y profesionalismo en la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia de género que se les presenten al realizar sus atribuciones y funciones.
		165. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	Si	Sus objetivos son revisar casos de mujeres denunciantes de tortura sexual; emitir un dictamen conjunto con recomendaciones sobre cada uno de los casos revisados, el cual tendrá el objetivo de abonar a la aplicación de los más altos estándares internacionales de derechos humanos en cada caso y ofrecer asistencia técnica para avanzar en la investigación de la tortura sexual; y, conformar políticas públicas dirigidas a la prevención y combate de la tortura sexual, con el fin de que esta práctica sea erradicada. Sin embargo, distintas ONG y organismos de Derechos Humanos han llamado a reforzarlo ya que se encuentran fallas que impiden cumplir con su objetivo. Es un mecanismo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, organismo autónomo.
		166. Modelo Integral de Atención a Víctimas	No	Es un conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización. No es exclusivo de las mujeres y niñas víctimas de violencia.
		167. Protocolo Alba (Atención, Reacción y Coordinación en caso de Extravío de Mujeres y Niñas en Cd. Juárez)	Sí	Llevar a cabo la búsqueda inmediata, para la localización de mujeres y niñas desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, mediante un plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados, en todo el territorio mexicano.
		168. Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio.	Sí	Establecer lineamientos de actuación para incorporar la perspectiva de género y promover la aplicación de estándares de derecho internacional de derechos humanos de las mujeres y las niñas en las investigaciones ministerial, policial y forense en caso de feminicidio; y en consecuencia, lograr se consiga una investigación, seria, imparcial, efectiva y orientada a la obtención de la verdad con la debida diligencia. Es considerada una buena práctica a nivel internacional
		169. Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual.	Sí	Proporciona las bases teórico-metodológicas sobre la incorporación de la perspectiva de género en la procuración de justicia, es decir, los principios básicos de actuación para personal ministerial, pericial y policial bajo estándares de derechos humanos Es considerada una buena práctica a nivel internacional
		170. Atención PGR (24 horas, 365 días en todo el país)	No	No es una línea exclusiva para la atención de mujeres víctimas de violencia aunque es reportada por el Estado en los informes rendidos a los organismos internacionales. Tampoco señalan si existe una capacitación por parte de su personal que sea especializado en atención a mujeres víctimas de violencia. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		171. Guía para la Ayuda Inmediata a Víctimas de Homicidio/Feminicidio, para servidores(as) públicos	SD	No existe información al respecto, sólo son mencionados en los informes del Estado frente a Organismos internacionales, por lo que no podrá realizarse un análisis puntual.
		172. Lineamientos de Calidad para la Atención Ministerial de la Violencia contra las Mujeres.	SD	No existe información al respecto, sólo son mencionados en los informes del Estado frente a Organismos internacionales, por lo que no podrá realizarse un análisis puntual.
		173. Manual de la Policía Federal para la Atención de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres	No	No existe información al respecto, sólo son mencionados en los informes del Estado frente a Organismos internacionales, por lo que no podrá realizarse un análisis puntual.
		174. Modelo Nacional de Atención Integral para las Víctimas de Violencia de Género.	No	No existe información al respecto, sólo son mencionados en los informes del Estado frente a Organismos internacionales, por lo que no podrá realizarse un análisis puntual.
		175. Plan estratégico para la judicialización de la violencia familiar.	No	No se encuentran resultados de su implementación u objetivos, por lo que no podrá realizarse un análisis puntual.
	Judiciales	176. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género	Sí	Auxiliar para detectar las circunstancias estructurales que perpetúan las violaciones a los derechos humanos en virtud de la identidad sexo-genérica de las personas, enfatizando la importancia de que la labor jurisdiccional tome en cuenta la complejidad del contexto social, económico y cultural. Se han tenido buenos resultados en la Resolución de sentencias, aún es necesario reforzar su aplicación y dar seguimiento.
		177. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género	Sí	Auxiliar a los y las juzgadoras a cumplir el mandato constitucional en materia de derechos humanos, el cual plantea grandes retos para el Poder Judicial en relación con sus deberes de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos de todas las personas. Es un instrumento reconocido como un buen esfuerzo a nivel internacional.
Nicaragua	Legislación	178. Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres. 779	No	Es una Ley resultado del trabajo de la sociedad civil organizada ya que no se había considerado la violencia en sus distintas manifestaciones y modalidades. También introdujo el concepto de feminicidio. Su objetivo es proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizarles una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación; establecer medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas impulsando cambios en los patrones socioculturales y patriarcales que sostienen las relaciones de poder. Sin embargo, se realizaron reformas por la presión de ciudadanos y abogados independientes para aceptar la mediación en los delitos de violencia contra la mujer. (CLADEM – Nicaragua)

País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		179. Ley N° 896 contra la Trata de Personas	No	Tiene por objeto prevenir y combatir la trata de personas en todas sus formas y manifestaciones, como el tráfico de migrantes, el embarazo forzado y la explotación sexual, prestando especial atención a las víctimas mujeres, niñas, niños y adolescentes. La ley se basa en el principio de no discriminación de las víctimas. Sin embargo, no cuenta con una definición de la trata de personas acorde con la ley internacional según los Organismos Internacionales
	Política Pública	180. Protocolo de Actuación del Ministerio Público en la Atención a las Víctimas del Delito.	Sí	Contiene reglas de actuación para los funcionarios del Ministerio Público que tienen contacto directo con las víctimas, estableciéndoles procedimientos a seguirse para responder apropiadamente y creando mecanismos de coordinación tanto a lo interno de la institución, como con los demás operadores del sistema. Tienen como objetivo garantizar que se respeten los derechos básicos que tiene toda víctima antes, durante y después del proceso penal. Asimismo, establece como derechos de las víctimas el acceso a la justicia y al trato justo, derecho a ser informada, derecho a una asistencia eficaz, derecho a una asistencia social y a medidas preventivas especiales. También definen el concepto de víctima colateral como todas las personas que son familiares o que tengan una relación inmediata con la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o prevenir la victimización. Contiene una serie de procedimientos especiales para la atención y abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas. No se encuentra información sobre su implementación ni resultados.
		181. Protocolo de Actuación de la Gestión Fiscal en Materia de Violencia de Género de la Unidad Especializada de Delitos Contra la Violencia de Género.	Sí	Establece que los fiscales tienen la responsabilidad de brindar atención y orientación a la víctima con el propósito de mitigar la victimización secundaria, en consecuencia establece el principio de no revictimización que consiste “en evitar la exposición de la víctima ante la persona agresora y ante personas ajenas a su situación, procurando que no tenga que repetir la historia delictiva de la cual sufrió. No se encuentra más información sobre su implementación ni resultados.
		182. Modelo de Atención Integral (MAI)	No	Tiene entre sus principales particularidades la realización de la entrevista única como elemento de prueba por personal especializado de las Comisarias de la Mujer evitando la revictimización. Este modelo está integrado por instituciones que facilitan el acceso a la justicia y la atención a las víctimas de violencia de género: Comisaría de la Mujer y la Niñez, Instituto de Medicina Legal, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Se incluye enfoques transversales de derechos humanos, generacional e intercultural. Sin embargo, las mujeres siguen viendo un proceso largo y revictimizante ante las denuncias que hacen sin que su caso prospere o peor aún son llevadas a mediar con su agresor (CLADEM – Nicaragua)
		183. Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes	SD	No existe información al respecto, sólo son mencionados en los informes del Estado frente a Organismos internacionales, por lo que no podrá realizarse un análisis puntual.

País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		184. Comisión interinstitucional de Género	SD	No se encontró información sobre los objetivos de la institución, sin embargo se encontró que la Red de Mujeres Contra la Violencia señalaba que el Poder Judicial no las integraba en esta comisión para su participación, aunque la Ley 779 lo establece. Por lo anterior, no podrá realizarse un análisis puntual.
		185. Comisarías de la Mujer y la Niñez en el territorio nacional.	No	Son unidades especializadas para el abordaje de la violencia contra las mujeres, violencia intrafamiliar y sexual, para garantiza atención especializada de forma preventiva e investigativa de los casos, adoptando medidas de detección, acompañamiento, sensibilización, atención y capacitación que permita básicamente prevenir los hechos que se relacionen con la violencia mediante campañas educativas dirigidas a la población. No obstante, ha sido señalada la revictimización de investigadores e investigadoras, hay vacíos en los peritajes, no se otorgan medidas cautelares, parte de las denuncias no llegan al MP por falta de elementos probatorios, testimonios o pruebas testificales. (CLADEM – Nicaragua)
	Judiciales	186. Observatorio Judicial de la Violencia de Género de Nicaragua.	Si	La Corte Suprema de Justicia (Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial); Policía Nacional (Dirección Nacional de Auxilio Judicial, Dirección Nacional de Comisaría de la Mujer y la Niñez); Ministerio Público; Instituto de Medicina Legal, todas integrantes de la Comisión Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia, crearon el Observatorio Judicial de la Violencia de Género de Nicaragua. Tiene por objeto proponer las medidas necesarias para mejorar la respuesta judicial y la coordinación interinstitucional en el sistema de la administración de justicia, para así lograr una efectiva protección de las mujeres. Está adscrito al Consejo Nacional de la Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua.
		187. Sala Penal Especializada en Violencia del Tribunal de Apelaciones.	Sí	Fueron creadas con base en la ley 779, han tenido algunas dificultades y dilaciones pero se han logrado mantener hasta la fecha, no ha sido evaluada.
Panamá	Legislación	188. Ley 82 sobre prevención de violencia contra mujeres	No	Contempla diversas medidas de prevención de violencia contra las mujeres en el Poder Ejecutivo panameño, así como reformas al Código Penal para tipificar el delito de feminicidio. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica novedosa replicable.
		189. Ley 79 Sobre trata de personas y actividades conexas	No	Tipifica tanto la trata como otros delitos que por su naturaleza coadyuvan o facilitan la existencia de la misma. A nivel nacional es un avance significativo pero es en cumplimiento con las obligaciones internacionales.
		190. Ley 38 sobre Violencia Doméstica	No	Añade el hostigamiento sexual como delito, imponiéndole pena de prisión. Sin embargo, no incluye a otros tipos y modalidades de violencia, por lo cual no representa una buena práctica replicable.
	Política Pública	191. Guía para recepción de noticias criminales de delitos de violencia doméstica	Sí	Facilita el abordaje de los casos de violencia contra mujeres, garantizando la protección y atención psicológica a víctimas de los casos de violencia doméstica. Las y los fiscales especializados desempeñan mejor su labor, algunos casos han culminado en juicios ante los Jueces de Garantía, dando respuesta a la necesidad de justicia que las víctimas requieren.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
				Las autoridades señalan que les ha sido útil y facilita el contacto con las víctimas. Aún no ha sido evaluada.
		192. Fiscalía Especializada para la Investigación de los Casos relacionados con el Delito de Femicidio	No	Es una buena práctica y aunque no existe información al respecto, varios países de Iberoamérica tienen un ente similar.
		193. Plan Nacional Para la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, Panamá 2008-2010.	No	Este plan está bajo la responsabilidad de ejecución de la Comisión Nacional para la Prevención de los delitos de Explotación sexual y su objetivo es fortalecer desde el punto de vista humano y tecnológico a las instancias encargadas de la investigación, sanción de las personas explotadoras y protección de los derechos de NNA víctimas de ESC. A pesar de que ya terminó no se cuenta con información sobre sus logros ni hay una evaluación de este, por lo que no podrá realizarse un análisis puntual.
		194. Servicio Policial Especializado en Violencia de Género	Si	Esta política está coordinada con el Instituto Nacional de la Mujer, y su objetivo es tener agentes con capacitación en prevención, asistencia y protección a víctimas, que con sensibilidad puedan orientar, canalizar y atender a mujeres en situación de violencia, y coordinará con las autoridades competentes para la atención efectiva de los casos. Pese a que lleva un año de haber sido implementada no se cuenta con información sobre su implementación. Sin embargo, se considera que constituye una BPR.
	Judiciales	No se lograron documentar resoluciones judiciales o acciones del Poder Judicial que incidan en la investigación y persecución		
Paraguay	Legislación	195. Ley 5777/16 "de Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de Violencia	No	Incluye la conceptualización de los tipos de violencia, incluyendo la feminicida. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia, es en cumplimiento de la obligación internacional.
		196. Ley 4788/12 Integral contra la Trata de Personas	No	Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia, es en cumplimiento de la obligación internacional.
		197. Ley 4628/12	No	Introdujo una nueva descripción del tipo penal de violencia familiar (eliminando los requisitos de habitualidad y convivencia), además de aumentar su marco penal máximo de tres a seis años de pena privativa de libertad. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		198. Ley 1.600 contra la violencia doméstica	No	Un estudio del Programa de Democracia y Gobernabilidad de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/Paraguay), implementado por el Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO). Señala que la falta de un procedimiento claro para notificar a las personas denunciadas por agresión es una de las principales fallas detectadas en esta Ley y que pone en serio riesgo a las víctimas que presentan las denuncias y que, en la mayoría de los casos, quedan expuestas a revictimización, al tener que hacerse cargo de notificar a su agresor. Además, se siguen realizando "conciliaciones" en casos de denuncias sobre violencia intrafamiliar.

País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
	Política Pública	199. Unidad Especializada en Género, Niños y Adolescentes para brindar una atención personalizada a mujeres, niños y adolescentes víctimas de hechos punibles con perfil de género.	SD	No existe información al respecto, sólo son mencionados en los informes del Estado frente a Organismos internacionales, por lo que no podrá realizarse un análisis puntual.
		200. Sistema 911 - Atención de Llamadas de Emergencia de la Policía Nacional- el código 1600, para la atención a casos de violencia doméstica,	SD	Opera desde el 2003, no se encuentra información sobre su evaluación, por lo que no podrá realizarse un análisis puntual.
		201. Oficina de Asistencia Legal Gratuita para Víctimas del Delito, las mujeres víctimas de violencia reciben el patrocinio legal gratuito sin distinción de su situación socioeconómica.	SD	No existe información al respecto, sólo son mencionados en los informes del Estado frente a Organismos internacionales, por lo que no podrá realizarse un análisis puntual.
		202. Protocolo de Atención a Personas en Situación de Violencia	SD	No existe información al respecto, sólo son mencionados en los informes del Estado frente a Organismos internacionales, por lo que no podrá realizarse un análisis puntual.
		203. Protocolo de Acción Interinstitucional ante la muerte violenta, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra mujeres, realizada por su pareja o expareja.	Sí	Recientemente implementado en agosto de 2017. Es un instrumento que contiene lineamientos y criterios homogenizados para una intervención Interinstitucional, articulada, eficaz y oportuna de prevención, investigación y sanción en los casos de muerte, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra las mujeres, así como facilitar el acceso a la justicia y la atención social de las mujeres agredidas y de las personas afectadas. Debido a la reciente implementación no se cuenta con resultados u observaciones.
		204. Formulario de Registro de Violencia para casos de violencia doméstica en los Juzgados de Paz.	Sí	No existe información al respecto, sólo son mencionados en los informes del Estado frente a Organismos internacionales, por lo que no podrá realizarse un análisis puntual.
		205. Protocolo del Informe Pericial Integral en la Investigación del Delito Sexual (MP)	SD	No existe información pública al respecto, sólo son mencionados en los informes del Estado frente a Organismos internacionales. Su año de implementación data del 2006, por lo que no podrá realizarse un análisis puntual.
		206. Protocolo para la investigación de la violencia	Sí	Establece una guía de criterios y prácticas unificadas de investigación que contribuyan a la sensibilización, prevención y sanción de la violencia familiar, es impulsar la incorporación



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		contra la mujer en el ámbito familiar, desde una perspectiva de género.		de la perspectiva de género en la investigación, sanción y atención a víctimas del hecho punible de violencia familiar, poniendo a disposición del Ministerio Público, la Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer, los principios de actuación y herramientas cognitivas mínimas necesarias y coordinar interinstitucionalmente, de manera efectiva, para que las víctimas accedan eficazmente a la protección y a la justicia. Este protocolo se acaba de implementar en noviembre del año pasado, por lo cual no cuenta con información sobre implementación.
		207. Procedimientos a seguir en la investigación de los hechos punibles de violencia familiar y violencia de género.	Sí	Tiene como objetivo de establecer directrices a las y los Agentes Fiscales de todo el país, con respecto al procedimiento a seguir en la investigación de los hechos punibles de violencia familiar y violencia doméstica, de manera que se asegure el resultado de una investigación penal efectiva y eficiente y su cumplimiento por parte de los Fiscales Adjuntos, Delegados Fiscales, Directores, jefes, Coordinadores y funcionarios de Áreas Jurisdiccional y Administrativa, tiene carácter obligatorio. El Instructivo establece procedimientos a seguir para solicitar diligencias al “Centro de Atención a Víctimas” de la Fiscalía General del Estado, esta institución brinda asistencia durante el proceso penal, inclusive durante el juicio oral y público. El Ministerio Público cuenta con Forenses especializados quienes realizan los exámenes médicos necesarios para la investigación. No se encuentra disponible información sobre su implementación.
		208. Oficina de Género del Ministerio Público	Sí	Es de reciente creación, implementada apenas en noviembre del año pasado. Depende del Ministerio Público, esta oficina trabaja en coordinación interinstitucional con el Ministerio de la Mujer y la Policía Nacional.
	Judiciales	209. Observatorio de Género de la Corte Suprema.	Sí	Tiene como objetivo el fortalecimiento de capacidades institucionales y la generación de aprendizaje, bajo los principios de los derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género. Realizan análisis sobre las sentencias y resoluciones judiciales. No hay información sobre su evaluación, sin embargo es una Buena práctica poco implementada a nivel regional.
		210. Secretaria de Género dentro de la CSJ (2010)	Si	La Corte Suprema de Justicia en su sesión del 6 de abril de 2010, por Acordada N° 609/2010, resolvió aprobar la creación de una oficina especializada, con la denominación de “Secretaría de Género del Poder Judicial”, dependiente de la Corte Suprema de Justicia. Es una Buena Práctica ya que cuenta con atribuciones mayores a las de una unidad.
Perú	Legislación	211. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	No	Tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar. Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Contempla el enfoque de Género, de Integralidad; de Interculturalidad; de Derechos Humanos; de Interseccionalidad; y Generacional. Establece normas jurídicas que definen los derechos a la asistencia y las protecciones integrales, derechos laborales, y derechos en el campo de la educación.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
				Establece procesos de tutela frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; medidas de protección a víctimas; acciones de prevención de la violencia; medidas de reeducación a las personas agresoras; lineamientos para el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; entre otros. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		212. Ley núm. 29430, que modifica la Ley núm. 27942 de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual	No	Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		213. Ley núm. 30068	No	Modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		214. Ley N° 30.314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos	No	Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		215. Decreto Legislativo N° 1323	No	Fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, reforzando el tipo penal de explotación sexual y estableciendo penas agravadas (de entre veinte y 25 años) significativamente mayores a las de los de otros tipos penales, cuando la víctima es niño, niña o adolescente. Asimismo, incorpora la pena privativa de libertad no menor de 25 ni mayor de treinta años cuando se produce la muerte de la víctima. También incorpora un marco legal de protección a la comunidad LGTBI al establecer como agravantes aquellos delitos cuyos móviles sean la intolerancia o discriminación por razones de origen, raza, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, identidad étnica, opinión, entre otros. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		216. Decreto Legislativo 1296	Sí	Modifica el Código de Ejecución Penal en materia de beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo o la educación, semilibertad o libertad condicional, y completa el marco jurídico que protege a la mujer y demás víctimas de violencia familiar y de género, al considerar al feminicidio en el grupo de delitos con gravedad extrema, al costado de los crímenes organizados y disminuyendo los beneficios de semi libertad, libertad condicional o rendición de pena por trabajar o estudiar, a los procesados por feminicidio.
	Política Pública	217. Protocolo Interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja en alto riesgo	Sí	Tiene por objetivo establecer lineamientos y criterios comunes de intervención interinstitucional, articulada, eficaz y oportuna en los casos de feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja en alto riesgo, así como facilitar el acceso a la justicia de las víctimas y su protección social.
		218. Protocolo intersectorial para la prevención y persecución	SD	Articula las acciones entre los distintos sectores en la prevención y persecución del delito, así como, la atención, protección y reintegración de las víctimas. El objetivo es estandarizar



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		del delito de trata de personas.		procesos y procedimientos a desarrollar entre las instituciones públicas del nivel de gobierno nacional, regional y local, así como entidades privadas que cuentan con programas y servicios. No se encuentra información sobre su implementación.
		219. Registro de Femicidio del Ministerio Público	Sí	En razón a la incidencia de las muertes violentas de mujeres por razones de género, el Ministerio Público a través de su Observatorio de Criminalidad, inició en setiembre de 2008 el proceso de recolección, procesamiento y análisis de estas muertes. Los resultados de la sistematización de estos primeros datos motivaron la creación del Registro de Femicidio, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 216-2009-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2009, constituyéndose como el primer registro oficial en el Perú. Posteriormente, la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1690-2009-MP-FN, de fecha 20 de noviembre de 2009, aprobó la Directiva N° 006-2009-MP-FN, la cual permitió ampliar el Registro de Femicidio a los casos en los cuales el victimario no tenía una relación de pareja o familiar con la víctima (femicidio no íntimo), así como los casos de tentativa de femicidio. Fue elegido en el año 2009 como una de las 25 experiencias positivas para combatir la violencia contra las mujeres en América Latina. Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) lo ha reconocido como una buena práctica de producción de información estadística para la toma de decisiones en la “Feria de Buenas Prácticas en Materia de Género” celebrada en El Salvador.
		220. Modelo Predictivo para la prevención de muertes de mujeres en un contexto de femicidio.	Sí	Su objetivo es lograr que el Ministerio Público cuente con información confiable, oportuna, verificable y comparable sobre los casos de femicidio, tentativa de femicidio y su relación con la violencia familiar; que implemente un modelo analítico predictivo que contribuya a prevenir la muerte de mujeres víctimas de violencia familiar en un contexto de femicidio; y, desarrolle una estrategia que evalúe el impacto de su gestión de información relacionada a la reducción de muertes de mujeres en un contexto de femicidio. <input type="checkbox"/> Aún no se está implementando, sin embargo ya está diseñado.
		221. Programa de Seguimiento de Casos de Violencia	Sí	Dirigido a Policía Nacional. Tras un diagnóstico realizado por el Congreso de la República, se pudo verificar que en 20 comisarías de Lima se mostraban diferentes deficiencias en la atención de los casos de violencia familiar. El programa permitirá realizar un seguimiento minucioso a las denuncias de mujeres que fueron objeto de cualquier tipo de violencia así como de su grupo familiar, con el objetivo impedir la impunidad y revictimización. No se encuentra información sobre implementación
		222. Sistema local de justicia intercultural	SD	En articulación con los gobiernos locales, líderes comunales y operadores institucionales, que promueve la coordinación entre sistemas de justicia ordinario y comunal, con rutas y protocolos adecuados a la realidad institucional y comunitaria de las zonas rurales en 33 distritos rurales de dieciocho regiones. Es una práctica que no señala qué características cuenta para garantizar la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres y las niñas.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		223. "Línea 100", servicio telefónico nacional gratuito para consultas en la temática de violencia y otras consultas de niños y adolescentes.	Sí	Cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales especializados en atender temas de violencia familiar y/o sexual y derivan los casos a los Centros de Emergencia Mujer u otras Instituciones que atienden la problemática. Se realizan coordinaciones telefónicas que se hacen para que la comisaría de un lugar intervenga en el momento en que una mujer está siendo maltratada por su pareja. Se reforzaron las líneas y el personal.
	Judiciales	224. Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.	Sí	Tiene como objetivo institucionalizar el enfoque de género en todos los niveles de la administración de justicia a nivel nacional en todos los niveles de la administración de justicia a nivel nacional, que pone de manifiesto la voluntad política de este Poder del Estado para alcanzar la meta de la igualdad de género y eliminar la discriminación hacia las mujeres en nuestro país. Es una buena práctica que no cuenta con una evaluación sobre sus resultados.
Portugal	Legislación	225. Ley N° 112/2009 (2009) Ley de prevención de la violencia doméstica y protección y asistencia a sus víctimas.	No	Sus objetivos son prevenir y reprimir la violencia en el hogar y apoyar y promover la autonomía y el empoderamiento de las víctimas. Uno de los objetivos de la Ley es proporcionar una capacidad de respuesta adecuada mediante la unificación de las leyes sobre esta cuestión y responder a la necesidad de garantizar el enjuiciamiento y la condena oportunos y adecuados de los infractores. La Ley también contiene disposiciones innovadoras sobre el fortalecimiento de la protección de la víctima y el enjuiciamiento y la condena de los infractores, así como sobre la definición de violencia en el hogar, que también incluye las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		226. Ley 112/2009 y Ley N° 104/2009 sobre la indemnización para las víctimas de delitos violentos y de violencia en el hogar	Sí	El régimen jurídico para la prevención de la violencia, la protección y asistencia de las víctimas doméstica. La modificación incluye conceptos como víctima, responsabilidad estatal de generar campañas de sensibilización sobre violencia en el ámbito educativo, de seguridad, social, de justicia y en el ámbito de la salud. La indemnización para las víctimas es un elemento importante, sin embargo no se encuentra información sobre cómo se ha instrumentado esta Ley.
	Política Pública	227. Plan Nacional de Prevención y combate a la Violencia Doméstica de Género.	No	Delinea estrategias en el sentido de la protección de las víctimas, de la intervención ante agresores, de la profundización del conocimiento de los fenómenos asociados, de la prevención de los mismos, de la calificación de los (as) profesionales involucrados (as) refuerzo de la red de estructuras de apoyo y de atención a las víctimas existentes en el país. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		228. Red Nacional de apoyo a las víctimas de violencia doméstica	No	Conjunto de organismos destinados al apoyo a las víctimas e incluye casas de acogida, mecanismos para la atención a víctimas, rutas institucionales y servicio telefónico gratuito con cobertura nacional de información a víctimas de violencia doméstica. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
	Judiciales	No se lograron documentar resoluciones judiciales o acciones del Poder Judicial que incidan en la investigación y persecución		



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
Puerto Rico	Legislación	229. Ley 18 para la Prevención e intervención con la Violencia Doméstica	No	Es una herramienta de apoyo para aquellas víctimas que quieren denunciar a su agresor. Con ello, se permite la presencia de intercesores legales y personas de apoyo de la víctima durante las diferentes etapas del proceso de testimonio en contra del agresor. La Ley 18 reconoce la labor de los intercesores legales y profesionales especializados para poder asistir a las sobrevivientes de violencia doméstica al momento de enfrentar a su agresor en un tribunal y poder testificar en su contra. Esta ley obliga a los fiscales a comparecer a la vista de causa probable para arresto, en los casos en que se alegue maltrato agravado mediando una orden de protección o cuando la víctima está embarazada y en aquellos casos en que se alega agresión sexual conyugal. De esta manera, se pretende dar más apoyo a la víctima en estos casos, teniendo un representante del ministerio público. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		230. Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico	Sí	Busca establecer órdenes de protección para víctimas de agresión sexual, actos lascivos, acoso sexual e incesto, según tipificados por la Ley 146-2012. Esta Ley permitió que las órdenes de protección que estaban solamente disponibles cuando ocurrían casos de violencia doméstica sean ahora también para víctimas de violencia sexual.
	Política Pública	231. Protocolo multiagencial para atender los casos de Violencia Doméstica mediante Supervisión Electrónica.	No	En este se establecen las responsabilidades de cada una de las agencia con respecto a la “Ley que Establece el Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para Atender los Casos de Violencia Doméstica Agravada, Recomendando la Utilización de Supervisión Electrónica de Manera Obligatoria para los Imputados o Imputadas”. Según un informe del senado de Puerto Rico, el sistema de supervisión electrónica de grilletes ha mostrado ser muy fácil de manipular. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		232. Protocolo interagencial para proveer orientación a víctimas de violencia doméstica y coordinar intercambio de información.	Sí	Tiene como objetivo proveer orientación a víctimas de violencia doméstica y coordinar intercambio de información, para que el sistema de justicia y las entidades gubernamentales que brindan apoyo atiendan con prontitud, sensibilidad y de manera coordinada la intervención en los casos de violencia doméstica. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		233. Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para atender los casos de violencia doméstica agravada.	Sí	Se proporciona a la víctima una aplicación de detección electrónica del agresor que opere a través del Sistema de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés) mediante el uso de teléfonos y/o relojes inteligentes, o aparatos similares, dentro de la distancia dispuesta por la orden del tribunal.
		234. Oficina de la Procuradora de la Mujer	No	Es una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública que busca fortalecer y hacer cumplir las políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las mujeres, que promuevan la equidad y que eliminen todas las manifestaciones de discriminación y violencia hacia las mujeres.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
				Es el único organismo gubernamental para adelantar la protección de los derechos de las mujeres. Fue una parte del conjunto de demandas y propuestas que se elaboró desde el sector no gubernamental de las mujeres. Es un avance significativo en Puerto Rico, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
	Judiciales	235. Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica de la Rama Judicial de Puerto Rico.	Sí	Cuenta con áreas de espera separadas para víctimas y victimarios, salón infantil, oficinas de servicios y orientación para la parte solicitante, seguridad especializada y una sala de vistas exclusiva para estos casos. Además, cuentan con un equipo multidisciplinario que atiende los casos formados por un representante de la Administración para el Sustento de Menores, un oficial de enlace de la Policía de Puerto Rico, un fiscal designado por el Departamento de Justicia, abogados de Servicios Legales de Puerto Rico y representantes de organizaciones que brindan ayuda a mujeres víctimas de violencia doméstica. Estas salas cuentan con áreas de espera separadas para víctimas y victimarios, salón infantil, oficinas de servicios y orientación para la parte solicitante, seguridad especializada y una sala de vistas exclusiva para estos casos. Este proyecto fue acreedor al "Premio Innovare Internacional edición 2010" concedido por la Cumbre Judicial Iberoamericana
República Dominicana	Legislación	236. 2011 Ley que facilita el acceso a la Justicia de las mujeres víctimas de violencia	No	Esta ley tiene por objeto modificar el Código Procesal Penal y la Ley Orgánica del Ministerio Público, con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		237. Ley Orgánica para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres	No	Tiene como propósito contar con una política integral para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
	Política Pública	238. Procuraduría Adjunta de la Mujer	No	Creada en año 2007, y la que continúa operando con el mandato de dirigir y monitorear los procesos de investigación e instrucción criminal en materia de violencia contra las mujeres, y cualquier otro factor que afecte sus derechos y libre acceso a la justicia. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		239. Oficinas de Equidad de Género en las Instituciones, entre ellas, en el Ministerio de Interior y Policía y Policía Nacional.	No	No se encontró información sobre resultados o características de su implementación, por lo que no podrá realizarse un análisis puntual.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		240. Dirección Nacional de Atención a Víctimas por parte de la Procuraduría General de la República Dominicana.	No	Dirigir, coordinar y articular los esfuerzos de las instituciones y organismos comprometidos con la protección, atención, intervención y/o seguimiento de las víctimas de violencia, además de prevenir la violación de sus derechos. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		241. Unidades Especializadas de Atención Integral a la Violencia de Género, Sexual e Intrafamiliar, establecidas en cada Fiscalía Provincial del Territorio Nacional.	SD	No existe información al respecto, sólo son mencionados en los informes del Estado frente a Organismos internacionales, por lo que no podrá realizarse un análisis puntual.
		242. Líneas Gratuitas de Atención a Personas en Situaciones de Violencia (Línea VIDA y Línea de Auxilio).	No	Desde el 2012 brinda cobertura las 24 horas, los 365 días del año, y junto a 9 brigadas regionales realizan labor de rescate a víctimas de violencia intrafamiliar y de maltrato. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		243. Modelo de Gestión para la atención integral a la Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales	Sí	Busca estandarizar la atención que ofrecen las unidades a sus usuarios/as, de forma tal, que sin importar en que unidad de la geografía nacional se acceda al sistema, el esquema de atención recibido será siempre el mismo, permite a las víctimas encontrar la asistencia de especialistas y a acceder a una ruta de atención.
		244. No se lograron documentar resoluciones judiciales o acciones del Poder Judicial que incidan en la investigación y persecución Comisión Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia Intrafamiliar (CONAPLUVI)	No	Su objetivo es elaborar planes y ejecutar acciones a fin de prevenir la violencia intrafamiliar; proveer de una adecuada asistencia psicológica, médica y legal a las víctimas de la violencia intrafamiliar, así como desarrollar programas de rehabilitación y reinserción a la sociedad, tanto para las víctimas como para los ejecutores de violencia intrafamiliar a través de las instituciones, sea el sector público o el sector privado. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
	Judiciales	245. Oficinas de Representación Legal de los Derechos de las Víctimas	No	No es un servicio exclusivo para las mujeres y niñas víctimas de violencia, sin embargo se ofrece asistencia gratuita a la víctima desde la medida de coerción o acto inicial hasta que culmina el proceso con la sentencia de la Suprema Corte de Justicia o si procede, con una conciliación. Para obtener este servicio se requiere: 1. Ser víctimas de algún caso tipificado por ley y que necesite ser judicializado por los Tribunales Dominicanos; 2. No poseer recursos para contratar un abogado privado. No se detalla si los abogados y abogadas cuentan con las características que requiere la atención de mujeres y niñas víctimas de violencia.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
				Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
Uruguay	Legislación	246. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia basada en Género	No	<p>Queda reconocida la complejidad de la violencia de género que viven mujeres de todas las edades y en diferentes ámbitos ya que enumera las diferentes manifestaciones de la violencia: física, psicológica o emocional, sexual, por prejuicio hacia la orientación sexual, identidad de género o expresión de género, económica, patrimonial, simbólica, obstétrica, laboral, política, mediática, femicida y de acoso sexual callejero; y donde ocurre: doméstico, comunitario e institucional.</p> <p>Con esta ley, quedan reconocidos los derechos específicos de las víctimas: respeto a la dignidad, intimidad y autonomía, a la confidencialidad, a no ser sometidas a ninguna forma de discriminación, a recibir información clara y accesible, y a contar con protección y atención integral especializada así como a la reparación del daño.</p> <p>Asimismo, fortalece el acceso a la justicia y las medidas de protección, la adecuación de los procesos a las necesidades específicas de las distintas poblaciones (niñas, niños, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores), tomando en cuenta su condición o no de discapacidad; y la reparación integral. Reconoce la necesidad de adoptar políticas educativas, culturales y comunicacionales para la erradicación de pautas que sustentan la violencia, para lo que es indispensable la sensibilización y participación de todas y todos.</p> <p>Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.</p>
		247. Ley núm. 18.561 (2009), relativa a la prevención del acoso sexual.	No	Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		248. Ley 17.815 Violencia sexual, comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces.	No	Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		249. Ley 17.514 de violencia doméstica.	No	Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		250. Ley N° 17.815 De 2004 (Tipifica El Delito De Violencia Sexual Comercial O No Comercial)	No	Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		251. Ley 18.850	Sí	Instaura la reparación a víctimas de violencia y establece una pensión no contributiva y una asignación familiar especial para hijas e hijos de personas fallecidas en hechos de violencia doméstica. Los beneficiarios deben cumplir algunas condiciones vinculadas a la edad, estado civil y disponibilidad de medios de vida propios y suficientes. La administración de estas prestaciones está a cargo del BPS



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
	Política Pública	252. Sistema de Gestión y Seguridad Pública. Módulo para detección de violencia doméstica o delitos asociados a ella	Sí	Cuenta con un módulo específico de violencia doméstica, que permite vincular los delitos de lesiones, amenazas, violencia privada, suicidios y homicidios con el de violencia doméstica, mejorando el registro y captación de denuncias asociadas a este problema. Al mismo tiempo, es una herramienta de gestión que le permite al policía indagar sobre aspectos tales como tipo y frecuencia de violencia, factores de riesgo, red familiar y social de la víctima
		253. Protocolo sobre Violencia de Género en Uruguay.	Sí	El protocolo es el resultado del trabajo de fiscales y policías en donde se discutieron los criterios para la recolección de pruebas y su incorporación al proceso judicial. Asimismo analizó el rol de los fiscales y el papel que jugarán en el nuevo proceso penal, dirigiendo la investigación en interacción con los funcionarios policiales. En esa línea se insistió en la necesidad de jerarquizar a la víctima de la violencia de género.
		254. Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica.	No	Es un órgano intersectorial, creado por la Ley 17.514 de 2002 (Art. 24), al cual se le compete ser responsable de asesorar al Poder Ejecutivo, coordinar, integrar y dar seguimiento a las diferentes políticas sectoriales en la materia, entre los cuales se incluye la herramienta de diseñar, organizar y dar seguimiento a los Planes Nacionales que permitan articular la política". Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		255. Unidad de Género de la Fiscalía General de la Nación Uruguay.	No	Tiene como cometido desarrollar acciones dentro y fuera de la institución, para promover la no discriminación basada en género y transversalizar la perspectiva de género en la estructura y acciones de la Fiscalía. Podrá cumplir sus tareas por iniciativa propia, a solicitud del fiscal de Corte o a pedido de cualquier fiscal o funcionario. Los aportes realizados por esta unidad no tendrán carácter vinculante pero podrá realizar asesoramiento, análisis, coordinaciones, capacitación y difusión de información relacionada con la materia. Varios de los países de la AIAMP han implementado las Unidades de Género como parte de la estructura de la Fiscalía o Procuraduría.
		256. Guía de Procedimiento Policial	No	Son los pasos que debe realizar la policía ante un caso de violencia doméstica: actitud policial, actuación policial, valoración de riesgo, circunstancias especiales de la denuncia en violencia doméstica, comunicación y coordinación con órganos judiciales competentes, actuación preventiva, control y seguimiento de las medidas cautelares, sobre las Unidades Especializadas en Violencia Doméstica (UEVD). Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
	Judiciales	257. Programa Integral de Lucha Contra la Violencia de Género (PILCVG) del Poder Judicial.	No	Está integrado por cuatro instituciones: Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social y el Poder Judicial, asimismo, cuenta con "Unidad Ejecutora del Programa Integral de Lucha contra la Violencia de Género y mantienen constante capacitación mediante talleres, cursos y seminarios Sin embargo, no fue posible encontrar mayor información sobre este programa y sus resultados, por lo que no se realizará un análisis puntual.



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
		258. Juzgados especializados en el área de violencia doméstica en el departamento de Montevideo	No	Es una buena práctica pero no es de carácter nacional; sin embargo no cuenta con informe sobre su implementación.
Venezuela	Legislación	259. Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	No	Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		260. Ley de Reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	No	Establece que la violencia contra las mujeres comprende todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
	Política Pública	261. Dirección de Defensa de la Mujer del Ministerio Público.	No	Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		262. Coordinación Nacional para la Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales.	No	Tiene como objetivo garantizar la defensa y protección de los derechos que asisten a toda víctima y testigos de hechos punibles. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		263. Dirección de Defensa de la Mujer.	No	Procura garantizar con mayor efectividad el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre y hace seguimiento a los casos de violencia de género. Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
		264. Fiscalías Especializadas en Defensa para la Mujer.	No	No cuenta con información sobre resultados ni tiene evaluaciones.
		265. Comisión Nacional de Justicia de Género del Tribunal Supremo de Justicia	Sí	Tiene como propósito garantizar la igualdad y la no discriminación de la mujer en el acceso a la justicia y coordinar los 56 Tribunales Especializados en Violencia Contra la Mujer existentes en el país, así como las 2 Cortes de Apelaciones especializadas. No cuenta con información sobre resultados ni tiene evaluaciones.
		266. línea de atención telefónica gratuita, confidencial, inmediata y directa 0800-MUJERES (0800-6853737 o *112 de Movilnet)	No	Este servicio atiende de manera pertinente y gratuita, todos los casos penados, tiene cobertura nacional y se encuentra en funcionamiento las 24 horas durante los 365 días del año. A través del seguimiento de los casos atendidos, se realiza la canalización por los órganos receptores de denuncia. Orienta además a las mujeres sobre otros servicios de atención, a los cuales pueden acudir en busca de apoyo en el área legal, psicológica, médica, educativa y social (hospitales, fiscalías del Ministerio Público, cuerpos de policía, entre otros).



País	Categoría	Nombre	BPR	Justificación
				Es un avance significativo a nivel nacional, sin embargo no representa una práctica de vanguardia.
	Judiciales	267. Tribunales Especiales de Violencia contra la Mujer	Sí	Dependen de la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial, órgano responsable de la administración, supervisión y control de los procesos referidos. La Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia es garante del cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana garantizando el ejercicio de los derechos humanos. Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de violencia, Todos estos instrumentos que se aplican en los procedimientos judiciales referidos a la materia objeto de esta evaluación. No cuenta con información sobre resultados ni tiene evaluaciones.
		268. Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia crea la Comisión Nacional de Justicia de Género.	SD	No cuenta con información sobre resultados ni tiene evaluaciones.